



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

6641 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda. 24316

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Turismo de la Región de Murcia

6642 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la realización de un proceso selectivo para la contratación laboral indefinida de un Técnico en Promoción Turística Internacional. 24319

##### Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

6643 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-605/2016), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2017. 24320

6644 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-604/2016), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos post-doctorales de reincorporación de la Universidad de Murcia para 2017. 24353

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6645 Resolución de 13 julio de 2016, de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, por la que se aprueban las bases de participación de la XXXII edición de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia. 24366

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Turismo de la Región de Murcia

6646 Contrato-Programa suscrito entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. 24389

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

6647 Convenio de colaboración entre el SEF y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo. 24400

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

6648 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 7 de julio de 2016, relativa a la modificación n.º 2 del PGM de Jumilla. Modificación de reserva de suelo para la autovía Murcia-Fuente la Higuera. Expte. 197/08 de planeamiento. 24404

BORM

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 6649 Anuncio por el que se publica la resolución provisional de las líneas de ayuda destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. 24407

#### III. Administración de Justicia

##### De lo Social número Tres de Cartagena

- 6650 Despido/ceses en general 332/2016. 24423  
6651 Despido/ceses en general 336/2016. 24424  
6652 Despido/ceses en general 353/2016. 24425

##### De lo Social número Uno de Murcia

- 6653 Procedimiento ordinario 721/2013. 24426  
6654 Procedimiento ordinario 696/2013. 24430

##### De lo Social número Tres de Murcia

- 6655 Procedimiento ordinario 843/2013. 24435  
6656 Procedimiento ordinario 113/2014. 24437  
6657 Procedimiento ordinario 491/2013. 24438

##### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 6658 Seguridad Social 274/2016. 24440

##### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 6659 Despido objetivo individual 371/2016. 24442  
6660 Seguridad Social 277/2016. 24444  
6661 Procedimiento ordinario 284/2016. 24445  
6662 Procedimiento ordinario 334/2016. 24447  
6663 Despido/ceses en general 306/2016. 24449

##### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 6664 Despido/ceses en general 840/2015. 24453  
6665 Procedimiento ordinario 10/2016. 24455  
6666 Procedimiento ordinario 677/2015. 24457  
6667 Seguridad Social 699/2015. 24459

##### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 6668 Seguridad Social 75/2013. 24461  
6669 Despido/ceses en general 14/2016. 24463  
6670 Seguridad Social 45/2014. 24464

##### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 6671 Procedimiento ordinario 499/2015. 24466  
6672 Impugnación de actos de la administración 318/2015. 24468

##### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 6673 Despido/ceses en general 239/2016. 24471  
6674 Seguridad Social 296/2016. 24473

**BORM****Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

6675	Despido objetivo individual 421/2016.	24475
6676	Despido/ceses en general 256/2016.	24477
6677	Procedimiento ordinario 117/2016.	24479
6678	Procedimiento ordinario 122/2016.	24483
6679	Procedimiento ordinario 120/2016.	24486
6680	Procedimiento ordinario 684/2015.	24488

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

6681	Ejecución de títulos judiciales 177/2015.	24491
------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

6682	Ejecución de títulos judiciales 123/2016.	24498
------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

6683	Ejecución de títulos judiciales 45/2016.	24501
------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

6684	Ejecución de títulos judiciales 242/2015.	24504
6685	Ejecución de títulos judiciales 36/2016.	24507

**Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier**

6686	Juicio ordinario 502/2014.	24510
------	----------------------------	-------

**IV. Administración Local****Alguazas**

6687	Adjudicación administrativa de uso privativo del bien de dominio público al Heredamiento de Aguas de Alguazas para construcción de un "Embalse de riego e impulsión junto a la EDAR" de Alguazas.	24511
------	---	-------

**Cartagena**

6688	Anuncio de formalización del contrato de servicio de salvamento y socorrismo a prestar en las playas del término municipal de Cartagena, correspondiente a la convocatoria de licitación llevada a cabo por el Instituto Municipal de Servicios del Litoral.	24512
------	--	-------

**Cehegín**

6689	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2015.	24513
------	---	-------

**Lorquí**

6690	Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de teleasistencia domiciliaria.	24514
------	---	-------

**Mula**

6691	Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Asesor de Agricultura y Ganadería.	24515
------	---	-------

**Murcia**

6692	Exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2016.	24520
------	---	-------

**Ricote**

6693	Exposición pública del Catálogo de Caminos Rurales.	24522
------	---	-------



**BORM**

### **Santomera**

6694 Anuncio de formalización del contrato de gestión de de la piscina municipal de Santomera, mediante la modalidad de concesión, para el verano de 2016. 24523

### **Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste**

6695 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2015. 24524

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Comunidad de Regantes "Los Ángeles", Siscar-Murcia**

6696 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 24525

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**6641 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda.**

Habiéndose publicado en el BORM n.º 144 de 23 de junio de 2016, la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia y advirtiéndose errores y omisiones en la misma, procede la rectificación en los siguientes términos:

#### **Anexo – II**

(Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 12 de marzo de 2015)

Corrección de errores:

· Suprimir los códigos de los puestos de trabajo adjudicados en el Anexo II.

Tales puestos adjudicados lo estarán en el centro de destino correspondiente.

Página 20159

Donde dice:

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. PLANIF.EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Centro de destino: 30450-D.G. PLANIFIC.EDUCAT. Y RECURSOS HUMANOS

AA01060 Auxiliar Administrativo PORTERO JIMÉNEZ, MARCOS JOSÉ,  
FU05220D 34.818.664E.

Debe decir:

1 puesto Auxiliar Administrativo SOTO MARTÍNEZ, ROSA MARÍA, FU05113D  
34.828.536G.

Página 20168

Donde dice:

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION  
PUBLICA

Órgano Directivo: D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

Centro de destino: 30210-D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

AA00211 Auxiliar Administrativo CAJA ROMERO, CARMEN, FU04434D, 27.482.989J.

Debe decir:

1 puesto Auxiliar Administrativo FUSTER RUEDA, YOLANDA, FU05108D,  
27469.308V.

Página 20178

Donde dice:

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de destino: 30958-CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

AA01540- Auxiliar Administrativo SOTO MARTÍNEZ, GINÉS, FU05264D,  
27.477.047M

Debe decir:

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE FAMILIA E IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES

Órgano Directivo: D.G. MUJER.

Centro de destino: 30920-D.G. MUJER.

1 puesto Auxiliar Administrativo, SOTO MARTÍNEZ, GINÉS, FU05264D,  
27.477.047M,

Página 20159

Donde dice:

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y  
UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. PLANIF.EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Centro de destino: 30450-D.G. PLANIFIC.EDUCAT. Y RECURSOS HUMANOS

AA00967 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO- DE LUNA MARTINEZ, ROCIO  
FU05213D 30803742A,

Debe decir:

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
TURISMO Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL

Centro de destino: 30540- D.G DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA  
SOCIAL

1 puesto AUXILIAR ADMINISTRATIVO- DE LUNA MARTÍNEZ, ROCÍO  
FU05213D 30803742A.

Corrección de omisiones:

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE FAMILIA E IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES

Órgano Directivo: D.G DE MUJER

Centro de destino: 30920- D.G. MUJER

1 puesto AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MARTINEZ DEL TORO, MARÍA  
FU05142D 77566561G

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE DESARROLLO ECONOMICO,  
TURISMO Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL

Centro de destino: 30541-INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

1 puesto AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CAJA ROMERO, CARMEN FU04434D  
27482989J



1 puesto AUXILIAR ADMINISTRATIVO MARTÍNEZ HURTADO, ENRIQUE  
FU04955D 34824186R

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO  
AMBIENTE

Órgano Directivo: SECRET.GRAL.AGUA AGRICULT.Y MEDIO AMBIENTE

Centro de destino: 30602-OFICINA IMPULSO SOCIOEC.MEDIO AMBIENTE

1 puesto AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MARTÍNEZ ESCUDERO, CARIDAD  
FU05090D 34801933N

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Órgano Directivo: D.G DE PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION

Centro de destino: 30964-SERVICIO DE VALORACIÓN

1 puesto AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PORTERO JIMÉNEZ, MARCOS JOSÉ  
FU05220D 34818664E

Murcia, 18 de julio de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**6642 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la realización de un proceso selectivo para la contratación laboral indefinida de un Técnico en Promoción Turística Internacional.**

Don Rafael Higuera Ruiz, Secretario del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia" (ITREM).

Certifica: Que el Consejo de Administración del ITREM, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2016, adoptó por unanimidad de los miembros presentes y a propuesta del Director General del ITREM, el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero:** Aprobar, a propuesta de la Dirección General y previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Oferta de Empleo Público del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el año 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la disposición adicional 22.ª1.c) de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Consistiendo dicha Oferta de Empleo Público en la oferta de una plaza de personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL/CATEGORÍA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	JORNADA
N710006	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	26.832€	40 HORAS

Las bases de la convocatoria y demás documentación respecto al puesto puede consultarse en la Web de Transparencia del ITREM ([www.itrem.es/oferta\\_publica\\_empleo/](http://www.itrem.es/oferta_publica_empleo/)).

**Segundo:** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**6643 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-605/2016), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2017.**

Complementariamente a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que los Ministerios competentes, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos vienen desarrollando, la Universidad de Murcia (UM), en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del programa de Contratos Predoctorales (FPU) para 2017.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación en sesión celebrada los días 14 y 20 junio de 2016 y a propuesta del Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno reunido el día 1 de julio de 2016 aprueba la convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM para 2017, dentro de su Plan Propio, y se planifica un programa de formación completo, tras la publicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta convocatoria para 2017, establece un número determinado de contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, para quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente, y que hayan sido admitidos en un programa de doctorado de la UM. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada, al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2017 y posteriores.

En consecuencia,

#### **Resuelvo:**

Aprobar y hacer pública la siguiente convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM en régimen de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia competitiva para 2017, que se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y del mismo modo por lo dispuesto en:

Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia

I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia (2013-2015)

Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 29 de enero de 2009.

Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la UM, aprobadas por acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de mayo de 2015.

Corresponde al Rector de la UM la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

### **Bases de la convocatoria**

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

#### **I Objeto de la convocatoria y número de contratos:**

a) Incrementar el número del personal investigador predoctoral en formación, promoviendo la realización y defensa de la tesis doctoral, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los estatutos de la UM. Este programa es complementario a las acciones de formación de investigadores y profesorado promocionadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

b) A su vez, las ayudas tienen por objeto financiar la contratación laboral, durante un periodo de un año de orientación posdoctoral en la modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de aquellos contratados que obtengan el título de Doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita.

c) Asimismo es objeto de la presente convocatoria la renovación para el ejercicio 2017 de las ayudas obtenidas al amparo de las convocatorias de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM para 2016 y de años anteriores, en su caso.

d) El número de Contratos de nueva adjudicación será de 12 para el año 2017. Se reservará un contrato de nueva adjudicación para cada una de las siguientes ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias: a) Ciencias e Ingenierías, b) Ciencias de la Salud, c) Artes y Humanidades, y d) Ciencias Sociales y Jurídicas. Las ocho nuevas adjudicaciones restantes se cubrirán por acceso general abierto a todas las ramas de conocimiento.

## II Beneficiarios:

Podrán ser contratados con cargo a este Programa quienes en el momento de la solicitud cumplan con los requisitos de admisión a un Programa Oficial de Doctorado de la Universidad de Murcia para el curso 2016/2017 recogidos en el punto 1 de la Resolución del Rector R.465/2016 de 15 de junio por la que se dictan Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula en Estudios Oficiales de Doctorado para el Curso Académico 2016/2017 (<http://www.um.es/documents/877924/4043602/normas-admision-matricula-doctorado.pdf/7db1882a-7bc0-486e-8199-91d61de87b43>).

Dicho personal tendrá la consideración de personal investigador en formación.

En su condición de doctorando, matriculado en programa de doctorado, el contratado tendrá, así mismo, la consideración de estudiante de la UM. Será requisito de vigencia de la relación contractual el mantenimiento de la condición de doctorando de la UM.

La fecha de fin de estudios de la titulación con la que se accedió al máster/másteres que permiten optar a la ayuda debe ser posterior a 1 de enero de 2013, excepto aquellas personas licenciadas o graduadas que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título de MIR, FIR, QIR, BIR o PIR, en cuyo caso podrá ser posterior al 1 de enero de 2009.

Así mismo, en los casos recogidos en el punto 1.2.º de las Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula en Estudios Oficiales de Doctorado para el Curso Académico 2016/2017, la fecha de obtención del título de acceso al correspondiente programa de doctorado, deberá ser posterior a 1 de enero de 2013.

La fecha de estudios podrá ser posterior al 1 de enero de 2012, si se acredita que se haya sufrido una enfermedad grave o un accidente con una baja médica igual o superior a seis meses.

La fecha de estudios podrá ser posterior al 1 de enero de 2009, si las personas solicitantes acreditan haber disfrutado de un período de baja por maternidad o paternidad, haber dedicado este tiempo a la atención y cuidado de menores de seis años, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o personas mayores de sesenta y cinco años que dependan principal o exclusivamente de la persona beneficiaria y requieran una dedicación especial, entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2013.

## III. Requisitos de los directores de investigación.

a) Podrá ser Director o Directora de la investigación cualquier Doctor o Doctora que forme parte del personal docente universitario con vinculación permanente o contractual a la UM y adscrito o adscrita al área de conocimiento propia del proyecto de trabajo. En el caso de vinculación contractual inferior a cuarenta y ocho meses a partir del 1 de enero de 2017, será obligatoria la colaboración de un codirector o codirectora que reúna tales requisitos. Solo en este último caso podrá existir la figura del codirector o codirectora.

b) Será requisito imprescindible de los directores su participación en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Estatal o por el Plan Regional, que den soporte a las investigaciones del beneficiario y que se gestionen en el Área de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UM antes de la fecha de cierre del plazo de solicitudes de esta convocatoria.

c) Asimismo, en el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la UM de los antes citados.

c) El director o directora, codirector o codirectora de la investigación deberá alcanzar un mínimo de 6 puntos, según el baremo B de la convocatoria.

d) El Departamento Universitario en el que se desarrollará la actividad investigadora será aquel al que esté adscrito el director o la directora de investigación.

e) Ningún Doctor o Doctora podrá avalar, ya sea como director, directora o codirector, codirectora más de una solicitud en la presente convocatoria.

f) En el caso excepcional de que se plantee un cambio de director o directora o codirector o codirectora, se solicitará motivadamente por el beneficiario o beneficiaria al Vicerrector de Investigación. En todo caso el director o directora o codirector o codirectora propuesto deberá tener necesariamente la misma o superior puntuación, según el Baremo B, que el director o directora o codirector o codirectora que avaló la solicitud original y deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

g) El director o directora del contrato deberá ser director o directora o codirector o codirectora de la Tesis Doctoral.

#### **IV Características y duración de los contratos.**

a) Los contratos a los que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la UM de 2017 y posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64408.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la UM.

b) El contrato será de duración determinada y con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales, previo informe favorable de la Comisión Académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, así como el informe favorable de la Comisión de Investigación a la solicitud de renovación. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

c) No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad Doctoral.

d) Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

e) Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

f) Las situaciones de cuidado de menores de seis años, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o personas mayores de sesenta y cinco años que dependan principal o exclusivamente de la persona beneficiaria y requieran una dedicación especial podrán dar lugar a una duración máxima

de cinco años, prórrogas incluidas, aplicando las limitaciones de los apartados b) y c), o a la suspensión del cómputo de la duración del contrato si concurre una excedencia por estos motivos, en cuyo caso, la duración global de dicha suspensión no podrá ser superior a un año.

g) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

h) Los beneficiarios de este Programa podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos en tareas docentes en un departamento de la UM, previa conformidad del director o de la directora de investigación y del director o de la directora del correspondiente departamento universitario, hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un máximo de 60 horas anuales. A tal fin, se deberá solicitar autorización previa del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el beneficiario o beneficiaria al término de su realización, a efectos de ulteriores convocatorias. Todo ello de conformidad con las normas que la UM establezca a estos efectos.

i) Las ausencias temporales del centro de adscripción, deberán autorizarse previamente desde el Vicerrectorado de Investigación; la solicitud deberá contar con la conformidad del Director o Directora de Investigación y la finalidad de la misma deberá estar relacionada con actividades de formación y de investigación, debiendo justificarse con una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

Tales ausencias no podrán modificar el calendario formativo ni extenderse por periodos que puedan retrasarlo, y no podrán superar 6 meses a lo largo del periodo máximo de 48 meses.

j) A partir del segundo año de contrato se establece, para apoyar al personal investigador en formación, la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la UM (R.-391/2016) por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para estancias en el extranjero para beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM.

La máxima duración del conjunto de los periodos de estancias breves y ausencias temporales a lo largo del contrato será de 12 meses.

k) Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado, a partir de la obtención de la condición de beneficiario.

l) Si la obtención del título de Doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se podrá autorizar, previa solicitud al Vicerrector de Investigación y estudio por parte de la Comisión de Investigación, un Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de un año de duración, de los investigadores recién Doctorados, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita. El periodo total de contrato predoctoral y posdoctoral no podrá ser superior a cuatro años.

m) Los contratados quedarán sujetos al régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 29 de enero de 2009. En su condición de estudiantes de doctorado de la UM, quedan, así mismo, sujetos al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

n) Se podrá acordar, en su caso, la resolución del contrato, sin perjuicio de otras causas previstas en las normas aplicables, por incumplimiento esencial de obligaciones, por razones de incompatibilidad, por ocultación o falseamiento de datos o por pérdida de la condición de doctorando de la UM.

#### **V Formalización de solicitudes.**

Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio>). La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases, en la que se exigirá conformidad del Director de Investigación vía Aplicación PÁGINAv3. Únicamente en el caso de fallo de la citada aplicación informática, imputable a la Universidad de Murcia, los interesados podrán presentar sus solicitudes, dentro del plazo establecido en este punto, en los Registros General y Auxiliar de la Universidad de Murcia.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde el 1 al 26 de septiembre de 2016 ambos incluidos.

#### **VI Selección de candidatos.**

Por cada una de las ayudas convocadas se procederá a la selección de hasta un máximo de cuatro solicitantes. Esta selección se efectuará mediante el criterio exclusivo de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación presentada de grado o licenciatura con la que el solicitante concorra. La solicitud deberá estar avalada por un director o directora cuya puntuación, según el Baremo B de la convocatoria, alcance un mínimo de 6 puntos.

Con el objeto de un tratamiento homogéneo y objetivo de la nota media del expediente académico en el proceso de concurrencia competitiva, la nota media será ponderada de acuerdo con el procedimiento de cálculo detallado a continuación. En el Anexo I de la presente resolución se relacionan los coeficientes de ponderación de las distintas titulaciones.

Una vez realizada esta selección, a propuesta de la Comisión de Investigación, el Rector de la Universidad de Murcia hará pública la relación provisional de candidatos seleccionados para acceder a la siguiente fase, estableciéndose en la misma un periodo de alegaciones, tras el cual se hará pública una relación definitiva.

Una vez publicada esta relación definitiva de candidatos que superan la primera fase, la Comisión de Investigación establecerá una relación priorizada, basada en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

1.-Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 16 puntos.

(El cálculo de la nota media del expediente académico ponderado se hallará exclusivamente teniendo en cuenta la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniero o grado que den acceso a este programa, sin tener en cuenta la de el/ los máster correspondientes. Para garantizar una evaluación igualitaria a todos los

solicitantes, aquellos que no hayan realizado sus estudios de grado o licenciado en la UM deberán aportar un certificado, emitido por el responsable académico de la Universidad de origen, en el que figure el INDICE (o cociente) de la titulación cursada según la fórmula que se aplica en la UM, descrita en el punto 2. En el caso de que se observen desviaciones injustificadas, la Comisión de Investigación podrá aplicar un índice corrector adicional debidamente argumentado. En el caso de que el candidato no presente el certificado de su universidad de origen, la Comisión de Investigación podrá valorar la aplicación del coeficiente mínimo de los títulos de la rama de la UM).

2.-El cálculo del coeficiente de ponderación para las titulaciones (C(t)) se efectuará de la siguiente manera:  $C(t)=1-0,2*(I(t)-\min)/(\max-\min)$ .

Siendo  $I(t)=$  INDICE (o cociente) DE LA TITULACIÓN. Este índice (I(t)) es la media de los índices de todos los alumnos, en cada titulación. El índice de cada alumno se calcula dividiendo la nota media ponderada de cada alumno entre la nota obtenida en la fase general de las pruebas de acceso a la Universidad (o, en su caso, la nota en bachiller con curso preuniversitario). La nota media ponderada utilizada para el cálculo de los índices descritos se obtendrá teniendo en cuenta los créditos a los que se ha presentado el alumno (incluye los créditos suspensos). Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los siguientes criterios para seleccionar los expedientes académicos: i) para titulaciones de grado, se utilizarán todos los cursos hasta el 2014/15; ii) para titulaciones extinguidas en 2009, se utilizarán los datos de estudiantes matriculados entre los cursos académicos 2004/2005 y 2008/2009; iii) para titulaciones extinguidas en 2010, se utilizarán los datos de los estudiantes matriculados entre los cursos académicos 2005/2006 y 2009/2010. La relación de cocientes de las titulaciones tendrá un cociente o índice máximo (max) y un mínimo (min) que serán utilizados en la fórmula arriba mencionada.

3.-Valoración de la capacidad investigadora del Director o Directora del trabajo, aplicando el BAREMO B que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 8,75 puntos.

a) Se valorarán aquellos proyectos en los que el Director o Directora haya obtenido financiación mediante Programas de Investigación del Plan Estatal I+D, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u otro Ministerio, del Programa Marco de I+D de la Unión Europea y/o de programas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En situaciones de igualdad de méritos, la resolución primará las candidaturas del sexo menos representado a nivel de personal docente e investigador del área o áreas de conocimiento de quien asuma la Dirección de la Tesis Doctoral.

La Comisión de Investigación efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación para su elevación al Rector. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**BAREMO A:**

		Valores
a)	<b>Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso x1,25.</b>	<b>(máx. 12,50 puntos)</b>
b)	<b>Otros méritos del solicitante</b>	<b>(máx. 3,50 puntos)</b>
	<b>Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:</b>	
	1. Premio extraordinario de licenciatura o grado	0,75 puntos
	2. Premio nacional de terminación de estudios	1º Puesto: 1 puntos 2º Puesto: 0,75 puntos 3º Puesto: 0,5 puntos
	3. Beca de colaboración del MEC	0,5 puntos
	4. Ayuda de Iniciación a la Investigación de la UM	0,5 puntos
	5. Artículos publicados: (con ISSN o DOI)	<b>máx. 1,2 puntos</b>
	<b>5.a) Revistas clasificadas en ISI.</b> Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
	Primer cuartil	0,45 <sup>a</sup>
	Segundo cuartil	0,35
	Tercer cuartil	0,25
	Cuarto cuartil	0,15
	<sup>a</sup> Si es del primer decil	+0,1
	Publicaciones en Nature o Science	+0,45
	<b>5.b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor</b>	

<b>H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics.</b> Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )		
	Primer cuartil	0,35
	Segundo cuartil	0,30
	Tercer cuartil	0,20
	Cuarto cuartil	0,10
<b>5.c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ</b>		
	Primer cuartil	0,15
	Segundo cuartil	0,0125
	Tercer cuartil	0,075
	Cuarto cuartil	0,0375
<b>Nota:</b> Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñas en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.		
6. Comunicaciones a congresos/posters: (no se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones)		<b>máx. 0,2 puntos</b>
6.a) Internacionales		
	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07
6.b) Nacionales		
	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035
7. Capítulos de Libro: (solo se considerarán aquellos que tengan un mínimo de 10 páginas)		<b>máx. 0,75 puntos</b>
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.		
7.1. Para las áreas de <u>Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas</u> :		
7.1. a) <b>Capítulos de libros en editoriales extranjeras</b> que aparecen en listados como el <b>Book Citation Index</b> (máximo 0,45 puntos por libro)		0,15 <sup>a, **</sup>
7.1. b) <b>Capítulos de libros en editoriales españolas</b> que aparecen en listados como el <b>Book Citation Index</b> (máximo 0,30 puntos por libro)		0,1 <sup>***</sup>
7.1. c) <b>Capítulos de libros en otras editoriales</b> distintas de las mencionadas anteriormente: (máximo 0,12 puntos por libro)		0,03 <sup>****</sup>
7.2. Para las áreas de <u>Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas</u>		
7.2. a) <b>Capítulos de libro y Comentarios Sistemáticos a Normas</b> (nº páginas > 10) en editoriales ( <b>nacionales o extranjeras</b> ) con <b>ICEE</b> prioritario ( <b>primer cuartil</b> ) que aparezcan en el listado <b>SPI</b> correspondiente a cada disciplina		0,15 <sup>a, **</sup>

7.2. b) <b>Capítulos de libro y Comentarios Sistemáticos a Normas</b> (nº páginas > 10) en editoriales ( <b>nacionales o extranjeras</b> ) con <b>ICEE</b> prioritario ( <b>segundo a cuarto cuartil</b> ) que aparezcan en el listado <b>SPI</b> correspondiente a cada disciplina	0,1 <sup>***</sup>
7.2. b) <b>Capítulos de libro</b> en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET	0,03 <sup>****</sup>
	<sup>a</sup> Se sumarán 0,08 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área <sup>1</sup> . Los 0,08 puntos se dividirán entre el número de autores
	<sup>**</sup> Hasta un máximo de 0,4 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro
	<sup>***</sup> Hasta un máximo de 0,20 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro
	<sup>****</sup> Hasta un máximo de 0,06 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro
<b>8. Otros méritos relevantes (*)</b>	<b>máx. 1 punto</b>
* Tesina de Licenciatura.	0,5
* Becas de colaboración y contratos con cargo a Proyectos, Contratos del artº 83 de la LOU y Convenios de Investigación	0,25 punto/año máx. 0,5 puntos
* Becas de Formación Práctica de I+D+i  A tiempo parcial: 0,01 por cada mes completo de disfrute de beca.  A tiempo completo: 0,05 por cada mes completo de disfrute de beca	máx. 0,2 puntos
* Alumno interno ( 0,125/año )	máx. 0,25 puntos
* Becas en el extranjero (SOCRATES, ERASMUS, ISEP, ILA)	0,05/trimestre
* Master Oficial, distinto al requerido para presentar la solicitud	0,25

**<sup>1</sup> Área de Matemáticas:**

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.  
En nacional: CSIC, RSME

**Área de Ciencias Experimentales:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Ciencias de la Salud:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Enseñanzas Técnicas:** Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Adison Weasly/Pearson, IGI Global.

**Área de Ciencias de la Economía:** Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

**Área de Humanidades:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICEE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Sociales:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Jurídicas:**

- Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos
- Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè

Título de licenciado, grado o ingeniería, distinto al requerido para presentar la solicitud	0,25
Certificación oficial en idiomas extranjeros distinto de la Titulación (Ver tabla anexa). B1: 0,05 puntos B2: 0,1 puntos C1: 0,15 puntos <i>Dentro del mismo idioma se aplicará la puntuación de mayor nivel</i>	máx. 0,25 puntos

**BAREMO B:**

<b>1.-</b>	<b>Publicaciones de investigación desde 1 de enero de 2010 hasta la actualidad: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA</b> <b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	<b>(máx. 4 puntos)</b>
<b>1.1.</b>	<b>Publicaciones en revistas científicas</b>	
	<b>a) Revistas clasificadas en ISI.</b> Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
	Primer cuartil	0,45
	Segundo cuartil	0,35
	Tercer cuartil	0,25
	Cuarto cuartil	0,15
	<sup>a</sup> Si es del primer decil	+0,1
	Publicaciones en Nature o Science	+0,45
	<b>b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics.</b> Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
	Primer cuartil	0,35
	Segundo cuartil	0,30
	Tercer cuartil	0,20
	Cuarto cuartil	0,10
	<b>c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ</b>	
	Primer cuartil	0,15
	Segundo cuartil	0,0125
	Tercer cuartil	0,075
	Cuarto cuartil	0,0375
	<b>Nota:</b> Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñas en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios	

específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.		
<b>1.2. Libros y capítulos de libros de investigación</b>		
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.		
<b>7.1. Para las áreas de Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas:</b>		
<b>7.1. a) Libros en editoriales extranjeras que aparecen en listados como el Book Citation Index</b>		
	Por autoría	0,6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro. (máximo 0,4 puntos por libro)	0,15 <sup>a, **</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,2 <sup>a</sup>
<b>7.1. b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como el Book Citation Index</b>		
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro. (máximo 0,30 puntos por libro)	0,1
	Por edición (obras colectivas)	0,1
<b>7.1. c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente:</b>		
	Por autoría	0,1
	Por capítulo de libro. (máximo 0,12 puntos por libro)	0,03
	Por edición (obras colectivas)	0,05
<b>7.2. Para las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas</b>		
<b>7.2. a) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (primer cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina</b>		
	Por autoría	0,6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro	0,15 <sup>a, **</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,15 <sup>a, **</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,2 <sup>a</sup>
<b>7.2. b) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (segundo a cuarto cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina</b>		
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro	0,1 <sup>****</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,1 <sup>****</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,1
<b>7.2. b) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET</b>		
	Por autoría	0,075
	Por capítulo de libro	0,03 <sup>****</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,03
	<sup>a</sup> Se sumarán 0,08 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área <sup>2</sup> . Los 0,08 puntos se dividirán entre el número de autores	

	**Hasta un máximo de 0,4 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	***Hasta un máximo de 0,20 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	****Hasta un máximo de 0,06 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	

<b>2</b>	<b>Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes.</b>	<b>(máx. 4 puntos)</b>
	Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula a la Universidad de Murcia como Institución y gestionados por la UMU y que figuren en su base de datos GINVES. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan investigadores de distintos Grupos, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores de la Universidad de Murcia que participen en el Proyecto.	
<b>2.1.</b>	<b>Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA</b>	
	<b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).	
	a) Regionales	
	Participación como miembros del grupo:	1
	IP del proyecto:	+0,75
	Si es convocatoria grupo de excelencia:	+1,5
	b) Nacionales	
	Participación como miembros del grupo:	2

## <sup>2</sup> Área de Matemáticas:

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.

En nacional: CSIC, RSME

**Área de Ciencias Experimentales:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Ciencias de la Salud:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Enseñanzas Técnicas:** Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Addison Wesley/Pearson, IGI Global.

**Área de Ciencias de la Economía:** Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

**Área de Humanidades:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICEE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Sociales:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

## **Área de Ciencias Jurídicas:**

• Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos

• Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè

	IP del proyecto:	+1,5
	Si es convocatoria proyectos de excelencia (Consolider)	+3
c) Europeos (Programa Marco)		
	Participación como miembros del grupo:	2
	IP del proyecto	+1,5
d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)		
	Participación como miembros del grupo	0,7
	IP del proyecto	+0,3
<b>2.2.</b>	<b>Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA</b>	
	<b>IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).</b>	
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:	
	<30.000 €:	0,5
	30.000 - 60.000 €	1
	>60.000 €:	1,5
	<i>Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal</i>	X 2
<b>2.3.</b>	<b>Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA</b>	
	a) Patentes	
	Nacional: año de la solicitud:	0,07
	Extensión Internacional: año de la solicitud:	0,12
	b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:	
	Nacional: año de la solicitud:	0,035
	Extensión Internacional:	0,06
	c) Por cada licencia en explotación:	
	< 30.000 euros	0,05
	> 30.000 euros	0,15

(\*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados por la Universidad de Murcia

<b>3.-</b>	<b>Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado.</b>	<b>(máx. 0,75 puntos)</b>
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea o Internacional	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo o Internacional	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Internacional o Premio Extraordinario	0,25 puntos
	* Por participación como profesor en Programas Oficiales de Postgrado o Doctorados con Mención de Calidad de la UM	0,25 puntos

### **VII Resolución y notificación.**

a) Corresponde al Rector de la UM, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2016 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

b) La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, vía Aplicación Páginav3, las cuales, en unión a la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevada por el Vicerrector de Investigación al Rector, para su resolución definitiva, en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución será igualmente publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio>) y en el Tablón Oficial de la UM (TOUM).

c) La resolución definitiva fijará plazo para que los aspirantes seleccionados comparezcan ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la UM, para acreditar documentalmente los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria y para suscribir el contrato.

d) En los contratos que se formalicen deberá hacerse constar expresamente la cofinanciación del Banco Santander.

### **VIII Bajas y sustituciones**

Las bajas de nueva adjudicación que se pudieran producir, solo en el caso de que el contrato no pudiera ser finalmente suscrito con el aspirante seleccionado, podrán ser sustituidas por candidatos suplentes a los que se hace referencia en la base VII de la convocatoria.

### **IX Obligaciones del beneficiario.**

a) Los contratados tiene la obligación de incorporarse a la actividad de investigación en la fecha o en el plazo que hubieran sido señalados en la resolución de concesión. Se estimará la falta de incorporación como renuncia al contrato.

b) Durante el mes de octubre de cada año, deberán presentar una memoria de un máximo de 1.000 palabras, sobre el desarrollo de la investigación, así como una memoria final, en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de finalización del contrato, que acredite el grado de aprovechamiento formativo, además del Curriculum Vitae actualizado. En estas memorias necesariamente deberá figurar un informe del Director o de la Directora de Investigación.

c) Para la elaboración de dichas memorias se utilizarán los modelos formalizados disponibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio>).

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

e) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

f) Solicitar autorización previa para cualquier ausencia temporal, en los términos establecidos en la base IV apartado i).

#### **X Régimen de incompatibilidades**

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de:

Complementos por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

Los beneficiarios deberán comunicar a la entidad de adscripción, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

#### **XI Renovación de las ayudas para 2017.**

La renovación de las ayudas concedidas en el marco del Programa de Contratos Predoctorales FPU de la UM, se realizará de conformidad con las siguientes indicaciones:

a) Para renovar un contrato, siempre con el límite máximo de cuatro años (o de seis años para personas con discapacidad), se han de mantener las condiciones establecidas para ser beneficiario del Programa con arreglo a la base II de esta resolución.

b) La solicitud de renovación del contrato se llevará a cabo durante el mes de octubre de 2016 y se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la documentación a que se hace referencia en la base IX b) de esta convocatoria.

c) El Vicerrector de Investigación, elevará la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación al Rector, que resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de éste.

d) Las ayudas concedidas en el marco del Programa de Contratos Predoctorales FPU de la UM que queden renovadas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

#### **XII Recurso.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UM, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Orihuela Calatayud.



<b>ANEXO I COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2017</b>				
<b>Rama de Conocimiento</b>	<b>Código</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>INDICE (I)</b>	<b>Coefficiente (C)</b>
ARTES Y HUMANIDADES	209	GRADO EN BELLAS ARTES	0,999	0,871
ARTES Y HUMANIDADES	243	GRADO EN ESTUDIOS FRANCESES	0,904	0,909
ARTES Y HUMANIDADES	213	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	0,841	0,934
ARTES Y HUMANIDADES	216	GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,829	0,939
ARTES Y HUMANIDADES	212	GRADO EN FILOSOFIA	0,930	0,899
ARTES Y HUMANIDADES	210	GRADO EN GEOGRAFIA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0,966	0,884
ARTES Y HUMANIDADES	211	GRADO EN HISTORIA	0,873	0,921
ARTES Y HUMANIDADES	208	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	0,986	0,876
ARTES Y HUMANIDADES	207	GRADO EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	0,872	0,922
ARTES Y HUMANIDADES	248	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	0,913	0,905



		(FRANCÉS)		
ARTES Y HUMANIDADES	244	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS)	0,841	0,934
ARTES Y HUMANIDADES	148	LICENCIADO EN BELLAS ARTES	0,995	0,873
ARTES Y HUMANIDADES	093	LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,911	0,906
ARTES Y HUMANIDADES	092	LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	0,968	0,883
ARTES Y HUMANIDADES	094	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	0,978	0,879
ARTES Y HUMANIDADES	091	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	0,880	0,919
ARTES Y HUMANIDADES	087	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1,019	0,863
ARTES Y HUMANIDADES	097	LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	1,038	0,855
ARTES Y HUMANIDADES	095	LICENCIADO EN HISTORIA	0,966	0,884
ARTES Y HUMANIDADES	096	LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,018	0,863
ARTES Y HUMANIDADES	161	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (FRANCÉS)	0,942	0,894
ARTES Y HUMANIDADES	158	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (INGLÉS)	0,864	0,925
CIENCIAS DE LA SALUD	039	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	0,929	0,899
CIENCIAS DE LA SALUD	040	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (E.U. ADSCR. C.A.)	0,936	0,896
CIENCIAS DE LA SALUD	038	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	0,862	0,926
CIENCIAS DE LA SALUD	163	DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	1,025	0,861
CIENCIAS DE LA SALUD	238	GRADO EN ENFERMERÍA (CARTAGENA)	0,958	0,887
CIENCIAS DE LA SALUD	237	GRADO EN ENFERMERÍA (MURCIA)	0,900	0,911
CIENCIAS DE LA SALUD	253	GRADO EN ENFERMERÍA (LORCA)	1,014	0,865
CIENCIAS DE LA SALUD	245	GRADO EN FARMACIA	0,736	0,976
CIENCIAS DE LA SALUD	240	GRADO EN FISIOTERAPIA	0,834	0,937
CIENCIAS DE LA SALUD	204	GRADO EN LOGOPEDIA	1,003	0,869
CIENCIAS DE LA SALUD	250	GRADO EN MEDICINA	0,755	0,968
CIENCIAS DE LA SALUD	256	GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA (LORCA)	0,951	0,890
CIENCIAS DE LA SALUD	202	GRADO EN ODONTOLOGÍA	0,777	0,960
CIENCIAS DE LA SALUD	205	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	0,885	0,917
CIENCIAS DE LA SALUD	203	GRADO EN PSICOLOGÍA	0,856	0,928
CIENCIAS DE LA SALUD	241	GRADO EN VETERINARIA	0,759	0,967
CIENCIAS DE LA SALUD	149	LICENCIADO EN MEDICINA	0,785	0,956
CIENCIAS DE LA SALUD	037	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	0,816	0,944
CIENCIAS DE LA SALUD	042	LICENCIADO EN VETERINARIA	0,804	0,949
CIENCIAS E INGENIERÍAS	022	DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	0,875	0,921
CIENCIAS E INGENIERÍAS	220	GRADO EN BIOLOGÍA	0,742	0,974
CIENCIAS E INGENIERÍAS	218	GRADO EN BIOQUÍMICA	0,777	0,960
CIENCIAS E INGENIERÍAS	200	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	0,801	0,950
CIENCIAS E INGENIERÍAS	217	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	0,856	0,928



CIENCIAS E INGENIERÍAS	219	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,773	0,961
CIENCIAS E INGENIERÍAS	233	GRADO EN FÍSICA	0,676	1,00
CIENCIAS E INGENIERÍAS	214	GRADO EN MATEMÁTICAS	0,682	0,998
CIENCIAS E INGENIERÍAS	215	GRADO EN QUÍMICA	0,738	0,975
CIENCIAS E INGENIERÍAS	131	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	0,783	0,957
CIENCIAS E INGENIERÍAS	145	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,827	0,940
CIENCIAS E INGENIERÍAS	146	LICENCIADO EN FÍSICA	0,724	0,981
CIENCIAS E INGENIERÍAS	025	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	0,743	0,973
CIENCIAS E INGENIERÍAS	024	LICENCIADO EN QUÍMICA	0,800	0,950
CIENCIAS E INGENIERÍAS	221	GRADO EN INGENIERIA INFORMÁTICA	0,724	0,981
CIENCIAS E INGENIERÍAS	246	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	0,747	0,972
CIENCIAS E INGENIERÍAS	140	INGENIERO EN INFORMÁTICA	0,747	0,972
CIENCIAS E INGENIERÍAS	023	INGENIERO QUÍMICO	0,812	0,946
CIENCIAS E INGENIERÍAS	014	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	0,760	0,966
CIENCIAS E INGENIERÍAS	015	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	0,789	0,955
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	090	DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION	0,975	0,881
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	058	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	0,744	0,973
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	147	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,009	0,867
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	072	DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,849	0,931
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	132	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	0,883	0,917
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	155	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (CARTAGENA)	0,999	0,871
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	060	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	0,944	0,893
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	135	DIPLOMADO EN TURISMO	0,856	0,928
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	231	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,702	0,990
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	228	GRADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	0,793	0,953
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	239	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	0,950	0,891
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	201	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	0,920	0,903
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	222	GRADO EN CRIMINOLOGÍA	0,877	0,920
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	230	GRADO EN DERECHO	0,759	0,967
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	229	GRADO EN ECONOMÍA	0,736	0,976
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	223	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	1,030	0,859
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	242	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (CARTAGENA)	1,177	0,800
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	206	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	0,967	0,884
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	255	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (CARTAGENA)	1,067	0,844



CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	225	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,088	0,836
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	235	GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	0,855	0,929
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	252	GRADO EN MARKETING	0,753	0,969
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	232	GRADO EN PEDAGOGÍA	0,980	0,879
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	236	GRADO EN PERIODISMO	0,900	0,911
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	227	GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	0,860	0,927
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	224	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CARTAGENA)	1,027	0,860
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	234	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (MURCIA)	0,839	0,935
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	226	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	0,997	0,872
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	247	GRADO EN TURISMO	0,891	0,914
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	055	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,736	0,976
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	162	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	0,999	0,871
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	144	LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	0,900	0,911
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	071	LICENCIADO EN DERECHO	0,812	0,946
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	137	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	1,140	0,815
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	054	LICENCIADO EN ECONOMÍA	0,780	0,958
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	120	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	0,937	0,896
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	159	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	0,873	0,921
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	118	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	1,034	0,857
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	116	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	1,017	0,864
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	113	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL	1,009	0,867
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	117	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL	1,021	0,862
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	114	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA	0,979	0,879
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	115	MAESTRO. ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	0,930	0,899

<b>ANEXO I</b>				
<b>COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2017</b>				
<b>Rama de Conocimiento</b>	<b>Código</b>	<b>MÁSTER</b>	<b>INDICE (I)</b>	<b>Coefficiente (C)</b>
ARTES Y HUMANIDADES	008	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA COMPARADA DE LAS RELACIONES SOCIALES Y FAMILIARES (S. XVI-XXI) (INVESTIGACIÓN)	1,364	0,862
ARTES Y HUMANIDADES	253	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ANTROPOLOGÍA: CULTURA, MIGRACIÓN Y SALUD	1,337	0,869
ARTES Y HUMANIDADES	112	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUEOLOGÍA APLICADA	1,321	0,873
ARTES Y HUMANIDADES	207	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUEOLOGÍA APLICADA. GESTIÓN PROFESIONAL Y ESTRATEGIAS DE LA INVESTIGACIÓN EN PATRIMONIO	1,342	0,868
ARTES Y HUMANIDADES	255	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARTES ESCÉNICAS	1,180	0,908
ARTES Y HUMANIDADES	256	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS AVANZADOS	1,177	0,909
ARTES Y HUMANIDADES	252	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA Y SUS PRESUPUESTOS HISTÓRICOS	1,325	0,872
ARTES Y HUMANIDADES	139	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA COMPARADA: PASADO Y PRESENTE DE LAS RELACIONES SOCIALES, FAMILIARES Y DE GÉNERO EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA (INVES.)	1,398	0,853
ARTES Y HUMANIDADES	138	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA COMPARADA: PASADO Y PRESENTE DE LAS RELACIONES SOCIALES, FAMILIARES Y DE GÉNERO EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA (PROF.)	1,476	0,834
ARTES Y HUMANIDADES	257	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA SOCIAL COMPARADA. RELACIONES FAMILIARES, POLÍTICAS Y DE GÉNERO EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA	1,298	0,879
ARTES Y HUMANIDADES	304	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	1,275	0,884
ARTES Y HUMANIDADES	300	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA Y PATRIMONIO NAVAL	1,454	0,839
ARTES Y HUMANIDADES	251	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL	1,142	0,918
ARTES Y HUMANIDADES	113	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL	1,409	0,851
ARTES Y HUMANIDADES	258	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL	1,471	0,835
ARTES Y HUMANIDADES	064	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA MODERNIZACIÓN DE ESPAÑA ENTRE EUROPA E IBEROAMÉRICA (INVESTIGACIÓN)	1,317	0,874
ARTES Y HUMANIDADES	037	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LENGUA Y LINGÜÍSTICA INGLÉSAS: APLICACIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES (INVESTIGACIÓN)	1,194	0,905
ARTES Y HUMANIDADES	038	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LENGUA Y LINGÜÍSTICA INGLÉSAS: APLICACIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES (PROFESIONAL)	1,270	0,886



ARTES Y HUMANIDADES	259	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LENGUA Y LINGÜÍSTICA INGLÉSAS: ORIENTACIÓN INVESTIGADORA Y APLICACIONES ACADÉMICAS	1,207	0,902
ARTES Y HUMANIDADES	297	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LINGÜÍSTICA TEÓRICA Y APLICADA	1,122	0,923
ARTES Y HUMANIDADES	039	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LITERATURA COMPARADA EUROPEA	1,167	0,912
ARTES Y HUMANIDADES	260	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LITERATURA COMPARADA EUROPEA	1,217	0,899
ARTES Y HUMANIDADES	065	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO (INVESTIGACIÓN)	1,521	0,822
ARTES Y HUMANIDADES	101	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA	1,063	0,938
ARTES Y HUMANIDADES	233	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA	1,181	0,908
ARTES Y HUMANIDADES	111	MÁSTER UNIVERSITARIO EN SOCIEDAD Y CULTURA: PARENTESCO, MIGRACIÓN, DESARROLLO Y SALUD/CUIDADOS	1,235	0,895
ARTES Y HUMANIDADES	282	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TEOLOGÍA	1,333	0,870
ARTES Y HUMANIDADES	296	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TERRITORIO Y PAISAJE: INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y GESTIÓN	1,275	0,884
ARTES Y HUMANIDADES	261	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN EDITORIAL	1,094	0,930
CIENCIAS DE LA SALUD	012	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ALIMENTACIÓN Y SALUD	1,482	0,832
CIENCIAS DE LA SALUD	263	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ANATOMÍA APLICADA A LA CLÍNICA	0,935	0,970
CIENCIAS DE LA SALUD	114	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ANATOMÍA APLICADA A LA CLÍNICA	0,904	0,978
CIENCIAS DE LA SALUD	264	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOÉTICA	1,107	0,927
CIENCIAS DE LA SALUD	002	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN EN MAMÍFEROS	1,145	0,917
CIENCIAS DE LA SALUD	211	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN EN MAMÍFEROS	1,187	0,907
CIENCIAS DE LA SALUD	010	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN PORCINA	1,326	0,872
CIENCIAS DE LA SALUD	265	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS Y ESTOMATOLÓGICAS	1,089	0,931
CIENCIAS DE LA SALUD	043	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS/ESTOMATOLÓGICAS	1,104	0,928
CIENCIAS DE LA SALUD	121	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CUIDADOS A PACIENTES DE ANESTESIA Y VIGILANCIA INTENSIVA	1,187	0,907
CIENCIAS DE LA SALUD	281	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIAGNÓSTICO EN TECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN Y MEDICINA VETERINARIAS	1,215	0,900
CIENCIAS DE LA SALUD	266	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENVEJECIMIENTO	1,155	0,915
CIENCIAS DE LA SALUD	118	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENVEJECIMIENTO (A_90)	0,921	0,974
CIENCIAS DE LA SALUD	119	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENVEJECIMIENTO (B_120)	1,356	0,864
CIENCIAS DE LA SALUD	042	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA DE LA VISIÓN	1,452	0,840
CIENCIAS DE LA SALUD	208	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FISIOTERAPIA EN EL ABORDAJE NEUROLÓGICO DEL NIÑO Y DEL ADULTO	1,113	0,925
CIENCIAS DE LA SALUD	116	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FISIOTERAPIA EN EL ABORDAJE NEUROLÓGICO DEL NIÑO Y EL ADULTO	1,063	0,938
CIENCIAS DE LA SALUD	267	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	1,168	0,911
CIENCIAS DE LA SALUD	122	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	1,199	0,904
CIENCIAS DE LA SALUD	278	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE	1,245	0,892
CIENCIAS DE LA SALUD	062	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y SANIDAD DE	1,280	0,883



		LA FAUNA SILVESTRE		
CIENCIAS DE LA SALUD	268	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA CLÍNICO-EXPERIMENTAL	1,151	0,916
CIENCIAS DE LA SALUD	115	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA CLÍNICO-EXPERIMENTAL	1,136	0,920
CIENCIAS DE LA SALUD	066	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN	1,413	0,850
CIENCIAS DE LA SALUD	041	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN	1,485	0,832
CIENCIAS DE LA SALUD	209	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EN EJERCICIO FÍSICO, SALUD Y DEPENDENCIA	1,024	0,948
CIENCIAS DE LA SALUD	283	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN	1,457	0,839
CIENCIAS DE LA SALUD	303	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN	1,460	0,838
CIENCIAS DE LA SALUD	301	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEDICINA DE PEQUEÑOS ANIMALES	1,188	0,906
CIENCIAS DE LA SALUD	140	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROCIENCIA	1,383	0,857
CIENCIAS DE LA SALUD	279	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN, TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	1,244	0,892
CIENCIAS DE LA SALUD	270	MÁSTER UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA CLÍNICA	1,517	0,823
CIENCIAS DE LA SALUD	040	MÁSTER UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA CLÍNICA	1,458	0,838
CIENCIAS DE LA SALUD	288	MÁSTER UNIVERSITARIO EN OSTEOPATÍA	0,987	0,957
CIENCIAS DE LA SALUD	061	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PORCINOCULTURA (INVESTIGACIÓN)	1,184	0,907
CIENCIAS DE LA SALUD	060	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PORCINOCULTURA (PROFESIONAL)	1,251	0,891
CIENCIAS DE LA SALUD	280	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PORCINOCULTURA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA	1,276	0,884
CIENCIAS DE LA SALUD	272	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD	1,341	0,868
CIENCIAS DE LA SALUD	123	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y SALUD	1,300	0,878
CIENCIAS DE LA SALUD	125	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	1,390	0,855
CIENCIAS DE LA SALUD	274	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	1,342	0,868
CIENCIAS DE LA SALUD	273	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL	1,259	0,889
CIENCIAS DE LA SALUD	124	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL	1,208	0,901
CIENCIAS DE LA SALUD	310	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	1,347	0,866
CIENCIAS DE LA SALUD	212	MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD, MUJER Y CUIDADOS	1,148	0,917
CIENCIAS DE LA SALUD	271	MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD PÚBLICA	1,203	0,903
CIENCIAS DE LA SALUD	120	MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD PÚBLICA	1,205	0,902
CIENCIAS DE LA SALUD	009	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO EN MEDICINA VETERINARIA A	1,210	0,901
CIENCIAS DE LA SALUD	068	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO EN MEDICINA VETERINARIA B	1,126	0,922
CIENCIAS DE LA SALUD	210	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS	1,201	0,903
CIENCIAS DE LA SALUD	003	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS	1,254	0,890
CIENCIAS DE LA SALUD	011	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS ALIMENTARIAS	1,324	0,872



CIENCIAS E INGENIERÍAS	005	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACUICULTURA: ASPECTOS BÁSICOS Y APLICADOS	1,346	0,867
CIENCIAS E INGENIERÍAS	313	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOINFORMÁTICA	1,261	0,888
CIENCIAS E INGENIERÍAS	202	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGÍA	1,246	0,892
CIENCIAS E INGENIERÍAS	013	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGÍA (INVESTIGACIÓN)	1,223	0,898
CIENCIAS E INGENIERÍAS	058	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR APLICADA	1,516	0,824
CIENCIAS E INGENIERÍAS	235	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA Y BIOLOGÍA DEL ESTRÉS DE PLANTAS	1,399	0,853
CIENCIAS E INGENIERÍAS	014	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS FORENSES	1,446	0,841
CIENCIAS E INGENIERÍAS	236	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS FORENSES	1,221	0,898
CIENCIAS E INGENIERÍAS	017	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONSULTORÍA HIDROLÓGICA Y MANEJO DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS	1,209	0,901
CIENCIAS E INGENIERÍAS	298	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ELECTROQUÍMICA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1,118	0,924
CIENCIAS E INGENIERÍAS	285	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA Y NANOTECNOLOGÍA	0,959	0,964
CIENCIAS E INGENIERÍAS	047	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA Y NANOTECNOLOGÍA (INVESTIGACIÓN)	1,040	0,944
CIENCIAS E INGENIERÍAS	103	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN AMBIENTES MEDITERRÁNEOS	1,201	0,903
CIENCIAS E INGENIERÍAS	200	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN AMBIENTES MEDITERRÁNEOS	1,234	0,895
CIENCIAS E INGENIERÍAS	234	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA	1,395	0,854
CIENCIAS E INGENIERÍAS	016	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	1,180	0,908
CIENCIAS E INGENIERÍAS	277	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA	1,163	0,913
CIENCIAS E INGENIERÍAS	001	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA AVANZADA	1,230	0,896
CIENCIAS E INGENIERÍAS	262	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA AVANZADA Y PROFESIONAL	1,098	0,929
CIENCIAS E INGENIERÍAS	105	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PRODUCTIVIDAD Y SANIDAD VEGETAL: AVANCES FISIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	1,421	0,848
CIENCIAS E INGENIERÍAS	056	MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA AVANZADA	1,255	0,890
CIENCIAS E INGENIERÍAS	276	MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA FINA Y MOLECULAR	1,259	0,889
CIENCIAS E INGENIERÍAS	055	MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA MOLECULAR	1,314	0,875
CIENCIAS E INGENIERÍAS	059	MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA TEÓRICA Y MODELIZACIÓN COMPUTACIONAL	1,168	0,911
CIENCIAS E INGENIERÍAS	284	MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA TEÓRICA Y MODELIZACIÓN COMPUTACIONAL	1,259	0,889
CIENCIAS E INGENIERÍAS	237	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL AGUA (TAYGA)	1,196	0,904
CIENCIAS E INGENIERÍAS	057	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA QUÍMICA	1,165	0,912
CIENCIAS E INGENIERÍAS	201	MÁSTER UNIVERSITARIO EN USO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DEL SUELO EN AMBIENTES MEDITERRÁNEOS	1,445	0,842
CIENCIAS E INGENIERÍAS	104	MÁSTER UNIVERSITARIO EN USO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DEL SUELO EN AMBIENTES MEDITERRÁNEOS	1,267	0,887
CIENCIAS E INGENIERÍAS	033	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS APLICADAS EN CIENCIAS E	1,300	0,878



		INGENIERÍA (INVESTIGACIÓN)		
CIENCIAS E INGENIERÍAS	032	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS APLICADAS EN CIENCIAS E INGENIERÍA (PROFESIONAL)	1,097	0,929
CIENCIAS E INGENIERÍAS	052	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AMBIENTAL. INVESTIGACIÓN	1,386	0,856
CIENCIAS E INGENIERÍAS	051	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AMBIENTAL. PROFESIONAL	1,175	0,910
CIENCIAS E INGENIERÍAS	054	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA BIOQUÍMICA. INVESTIGACIÓN	1,085	0,932
CIENCIAS E INGENIERÍAS	050	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA. INVESTIGACIÓN	1,232	0,895
CIENCIAS E INGENIERÍAS	049	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA. PROFESIONAL	1,242	0,893
CIENCIAS E INGENIERÍAS	254	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS EN INFORMÁTICA	1,151	0,916
CIENCIAS E INGENIERÍAS	035	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELEMÁTICA AVANZADAS (B)	1,172	0,910
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	299	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA	1,158	0,914
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	242	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIODERECHO - DERECHO, ÉTICA Y CIENCIA	1,230	0,896
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	021	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIODERECHO, ÉTICA Y CIENCIA	0,817	1,00
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	204	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA EMPRESA	1,053	0,940
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	024	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA EMPRESA	1,125	0,922
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	306	MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN MÓVIL Y CONTENIDO DIGITAL	1,110	0,926
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	243	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CRIMINOLOGÍA APLICADA A LA EJECUCIÓN DE PENAS	1,250	0,891
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	023	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO PENITENCIARIO (INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN)	1,173	0,910
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	245	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1,210	0,901
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	027	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1,118	0,924
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	231	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE E INTERVENCIÓN SOCIAL	1,321	0,873
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	238	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	1,219	0,899
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	246	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS - MBA	1,242	0,893
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	025	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA)	1,202	0,903
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	203	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1,232	0,895
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	106	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1,288	0,881
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	291	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DISEÑO Y ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL PARA EL SECTOR DEL MUEBLE Y LA MADERA	1,092	0,931
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	247	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA	1,099	0,929
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	249	MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN Y MUSEOS: PATRIMONIO, IDENTIDAD Y MEDIACIÓN CULTURAL	1,261	0,888
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	018	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AVANZADOS EN COMUNICACIÓN	1,163	0,913
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	019	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AVANZADOS EN DOCUMENTACIÓN	1,610	0,800
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	205	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FINANZAS	1,123	0,923



CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	109	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FINANZAS	1,141	0,918
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	206	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE IDIOMAS Y E	1,196	0,904
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	213	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GÉNERO E IGUALDAD	1,252	0,890
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	241	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES	1,285	0,882
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	286	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN HOTELERA	1,254	0,890
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	107	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y DEL EMPLEO	1,251	0,891
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	294	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS	1,179	0,909
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	311	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INCLUSIÓN-EXCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA: POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PRÁCTICAS	1,183	0,908
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	028	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INNOVACIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	1,224	0,897
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	244	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN AVANZADA Y ESPECIALIZADA EN DERECHO	1,157	0,914
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	250	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	1,185	0,907
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	292	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,248	0,891
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	029	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	1,222	0,898
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	308	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD EN EDUCACIÓN	1,156	0,915
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	026	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MARKETING	1,092	0,931
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	063	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEDIACIÓN	1,104	0,928
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	232	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEDIACIÓN	1,254	0,890
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	302	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN FAMILIAR	1,246	0,892
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	295	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL	1,394	0,854
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	108	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,230	0,896
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	239	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,167	0,912
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	293	MÁSTER UNIVERSITARIO EN SOCIOLOGÍA APLICADA: REALIDADES Y DINÁMICAS SOCIALES	1,283	0,882
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	290	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA: E-LEARNING Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	1,190	0,906

**ANEXO II. Certificación Oficial en Idiomas Extranjeros distintos de la Titulación.  
Convocatoria Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2017****ALEMÁN**

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
	CertAclesA1	CertAclesA2	CertAclesB1	CertAclesB2	CertAclesC2	CertAclesC2
Business Language Testing Service (BULATS) (req. superación de las cuatro macro destrezas)	---	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
CLES: Certificados homologados	---	---	CLES1	CLES2	CLES3	---
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	---	---	---	DSH-1	DSH-2	DSH-3
Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (KMK)	---	Deutsches Sprachdiplom A2 (DSD-A2)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 1 (DSD I)	---	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II)	---



Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)	---	Básico	Intermedio	Avanzado	---	---
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988)	---	---	3º Curso ciclo elemental	2º Curso ciclo superior	---	---
Goethe-Institut	Start Deutsch 1 (SD 1)	Start Deutsch 2 (SD 2)	Zertifikat Deutsch (ZD)	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C	Goethe-Zertifikat C2
			Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZD j)			Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
	Fit in Deutsch 1 (Fit 1)	Fit in Deutsch 2 (Fit 2)	Goethe-Zertifikat B1	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
			Goethe-Zertifikat B1 J			
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	A1 Grundstufe Deutsch 1 (GD 1)	A2 Grundstufe Deutsch 2 (GD 2)	B1 Zertifikat Deutsch (ZD)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD)
	A1 Kompetenz in Deutsch 1 (KD 1)	A2 Kompetenz in Deutsch 2 (KD 2)	B1 Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZD j)			
TestDaF	---	---	TestDaF	TDN 4 (B2+)	TDN 5	---
The European Language Certificates (telc)	telc Deutsch A1	telc Deutsch A2	telc Deutsch B1	telc Deutsch B2	telc Deutsch C1	---
		telc A2 + Beruf	telc B1 + Beruf	telc B2 + Beruf		
			telc B1 Schule	telc B2 Beruf		
UNICERT: Certificados homologados	---	Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4	---

## FRANÇÉS

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
	CertAclesA1	CertAclesA2	CertAclesB1	CertAclesB2	CertAclesC2	CertAclesC2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4	
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		BÁSICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A1 (DELF A1)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A2 (DELF A2)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B1 (DELF B1)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF B2)	DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C1 (DALF C1)	DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C2 (DALF C2)



(DELF)						
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS (TCF)	TCF NIVEAU 1 (A1): 100-199pts	TCF NIVEAU 2 (A2): 200-299pts	TCF NIVEAU 3 (B1): 300-399pts	TCF NIVEAU 4 (B2): 400-499pts / TCF-DAP (DEMANDE D'ADMISSION PRÉALABLE)	TCF NIVEAU 5 (C1): 500-599pts	TCF NIVEAU 6 (C2): 600-699pts
ALLIANCE FRANÇAISE		CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 1 (CEFP 1)	CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 2 (CEFP 2)	DIPLÔME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF)	DIPLÔME SUPÉRIEURE D'ÉTUDES FRANÇAISES MODERNES (DS)	DIPLÔME DE HAUTES ÉTUDES FRANÇAISES (DHEF)
(DHEF) BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)		20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'EVALUATION DE FRANÇAIS (TEF)	TEF 1: 69-203 pts	TEF 2: 204-360 pts	TEF 3: 361-540 pts	TEF 4: 541-698 pts	TEF 5: 699-833 pts	TEF 6: 834-900 pts
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) SPÉCIALITÉS			DFP SECRÉTARIAT B1 / DFP TOURISME B1 / DFP SCIENTIFIQUE B1	DFP SECRÉTARIAT B2 / DFP MÉDICAL B2 / DFP JURIDIQUE B2		
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) AFFAIRES				DFP AFFAIRES B2	DFP AFFAIRES C1	DFP AFFAIRES C2
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) GÉNÉRALISTES		DFP A2	DFP B1			

## INGLÉS

	A2	B1	B2	C1	C2
	CertAclesA2	CertAclesB1	CertAclesB2	CertAclesC1	CertAclesC2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	Bassis	Level 1	Level 2	Level 3	
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES		CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO		
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	KEY ENGLISH TEST (KET)	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)	CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)		BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL			ICFE Vantage	ICFE: Effective	



CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)				Operational Proficiency	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	3,5	4,0 – 5,0	5,5 – 6,5	7,0 – 8,0	8,5 +
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	20 – 39	40 – 59	60 – 74	75 – 89	90 – 100
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)		57 – 86	87 – 109	110 – 120	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)					
LISTENING	110 – 270	275 – 395	400 – 485	490 – 495	
READING	115 – 270	275 – 380	385 – 450	455 – 495	
SPEAKING	90 – 110	120 – 150	160 – 190	200	
WRITING	70 – 110	120 – 140	150 – 190	200	
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A2	TELC B1	TELC B2	TELC C1	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE 0	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN			CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH		CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH
CAMARA DE COMERCIO LONDRES		ENGLISH FOR TOURISM / JETSET ESOL B1/ELSA B1			
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) – Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)		LEVEL 2	LEVEL 3	LEVEL 4	LEVEL 5
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (ACADEMIC – Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)		43 – 58	59 – 75	76 – 84	85+
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	51 - 80	81 - 110	111 - 140		
ANGLIA EXAMINATIONS (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	Elementary Practical Business	Intermediate Intermediate Business English	Advanced Advanced in Business English	AcCEPT Proficiency	Masters Proficiency in Business English

## ITALIANO

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
	CertAclesA1	CertAclesA2	CertAclesB1	CertAclesB2	CertAclesC2	CertAclesC2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT		Basis	Level1	Level2	Level3/4	
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		BÁSICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA	CELI – IMPATTO	CELI 1	CELI 2	CELI 3	CELI 4	CELI 5



LINGUA ITALIANA (CELI)						
CERTIFICAZIONE DELL'ITALIANO COMMERCIALE (CIC)			CIC 1		CIC A	
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS A1	CILS A2	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO (CERT.IT)	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA A1	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI ROMA TRE		BASE.IT	ELE.IT	INT.IT		IT

## OTROS IDIOMAS

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
	CertAclesA1	CertAclesA2	CertAclesB1	CertAclesB2	CertAclesC2	CertAclesC2
Certificados Homologados UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3	
Certificados Homologados CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
CHINO: HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)			HSK 3	HSK 4	HSK 5	HSK 6
GRIEGO: CENTRE FOR THE GREEK LANGUAGE - CERTIFICATE OF ATTAINMENT IN MODERN GREEK		LEVEL A'	LEVEL B'	LEVEL C'	LEVEL D'	
GRIEGO: VEVEOSI ELLINOMATHEIAS			ELEMENTAL	VANTAGE		
PORTUGUÉS: INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA		CERTIFICADO INICIAL DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (CIPEL)	DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)	DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DIPEL)	DIPLOMA AVANZADO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DAPLE)	DIPLOMA UNIVERSITÁRIO DE PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DUPEL)
PORTUGUÉS: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)			TELC B1			
RUMANO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		



RUSO: STATE TESTING SYSTEM IN THE RUSSIAN LANGUAGE FOR FOREIGNERS	ELEMENTARNYJ	BAZOVYJ	PERVYJ	VTOROI	TRETIJ	CHETVERTYJ
RUSO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		
TURCO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**6644 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-604/2016), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos post-doctorales de reincorporación de la Universidad de Murcia para 2017.**

La Universidad de Murcia, con el fin de incrementar el nivel de calidad tanto de su investigación como de su docencia, pretende incorporar a los Grupos de Investigación a jóvenes investigadores que, habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desean continuar su formación docente e investigadora.

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del Programa de Contratos Postdoctorales de Reincorporación de la Universidad de Murcia para 2017.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación, en sesión celebrada los días 14 y 20 de junio de 2016 aprobada en Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2016, se planifica un programa de formación que permite disfrutar del contrato entre uno y dos años, garantizando así la formación postdoctoral del beneficiario y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2017 y posteriores.

En consecuencia,

#### **Resuelvo:**

Aprobar y hacer pública la siguiente convocatoria de Contratos Postdoctorales de Reincorporación de la Universidad de Murcia, en régimen de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia competitiva, para 2017, que se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y del mismo modo por lo dispuesto en:

Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decreto 85/2004 de 27 de agosto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia (2013-2015)

Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 29 de enero de 2009.

Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2015.

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

### **Bases de la convocatoria**

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

#### **I objeto de la convocatoria y número de contratos:**

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la Universidad de Murcia, facilitando la reincorporación de los doctores que hayan concluido su etapa de perfeccionamiento en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M., mediante la formalización de contratos en la modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El número de Contratos Postdoctorales de nueva adjudicación será de 4 para el año 2017.

#### **II Beneficiarios:**

Para optar a los Contratos de Reincorporación de Doctores convocados en la presente Resolución serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España, en el momento de solicitar el contrato.

b) Ser doctores por la Universidad de Murcia.

c) Haber obtenido el Título de Doctorado con posterioridad al 30 de septiembre de 2011, o bien después del 30 de septiembre de 2010, si se acredita que durante este período se ha disfrutado de un período de baja por maternidad o paternidad; que se ha dedicado a la atención y cuidado de menores de seis

años, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o personas mayores de sesenta y cinco años que dependan principal o exclusivamente de la persona beneficiaria y requieran una dedicación especial, o bien que se haya sufrido una enfermedad grave o un accidente con una baja médica igual o superior a seis meses.

d) Haber participado, por un período no inferior a 12 meses en programas de perfeccionamiento de doctores en el extranjero, financiados por entidades públicas o privadas. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferiores a dos meses.

e) Los solicitantes deberán haber formado parte, al menos durante dos años, de algún Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, constituido según los criterios de la Comisión de Investigación y registrado en el Vicerrectorado de Investigación.

f) La solicitud debe estar avalada por un doctor o doctora que forme parte del personal docente universitario con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación, que ejercerá de Tutor o Tutora de la Investigación. Ningún Tutor o Tutora podrá avalar más de una solicitud.

g) No podrán optar a estos contratos, todos aquellos Doctores que hayan disfrutado previamente de alguna beca o contrato postdoctoral en anteriores convocatorias de la Universidad de Murcia, ni aquellos que hayan agotado el período máximo de contratación para esta modalidad de contrato, establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

### **III Requisitos de los Tutores de Investigación.**

a) Podrá ser Tutor o Tutora de Investigación cualquier doctor o doctora que forme parte del personal docente universitario con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación.

b) El Tutor o Tutora de Investigación deberá haber obtenido financiación para llevar a cabo proyectos de investigación, en concurso público, durante cinco de los últimos seis años, contados a partir del 1 de septiembre de 2010.

c) Será requisito imprescindible su participación, a fecha de cierre de la convocatoria, en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Estatal o por el Plan Regional, que de soporte a las investigaciones del contratado y que se encuentren registrados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

Asimismo, en el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la Universidad de Murcia de los antes citados.

d) De manera excepcional, el beneficiario o beneficiaria del contrato, podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, debidamente justificado, el cambio de Tutor o Tutora.

### **IV Características y duración de las ayudas.**

a) La financiación se efectuará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia del 2017 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades

presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64405.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

b) La duración de las ayudas será de un año prorrogable otro año más hasta completar un máximo de dos años, debiendo incorporarse el beneficiario o beneficiaria en el plazo que se indique en la resolución definitiva de esta convocatoria, considerándose la no incorporación como no aceptación de la misma.

c) La incorporación de los beneficiarios a la Universidad de Murcia se realizará por medio de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito entre los candidatos seleccionados y la Universidad de Murcia, al amparo de lo que establece la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

d) La fecha límite para la firma de los contratos se fijará en la resolución de adjudicación. Excepcionalmente y previa autorización del Vicerrector de Investigación, podrá retrasarse hasta tres meses la incorporación del investigador o investigadora por necesidades relacionadas con su trabajo en el extranjero. Este periodo no será recuperable a efectos de la duración del contrato.

e) El coste total integro por todos los conceptos de cada uno de estos contratos, será de 43.105,24 € anuales.

f) Como norma general, los beneficiarios de este programa no tendrán obligaciones docentes. No obstante, previa autorización del Departamento, con la conformidad de su Tutor o Tutora de Investigación, dichos beneficiarios podrán solicitar autorización para impartir docencia en temas directamente relacionados con su investigación, al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, con un máximo anual de 80 horas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el contratado o contratada al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad establezca a estos efectos. La Universidad de Murcia, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la labor docente realizada en el marco de estos contratos.

g) Las personas contratadas en caso de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia, tendrán derecho a la interrupción temporal del disfrute del contrato.

h) Las situaciones de cuidado de menores de seis años, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o personas mayores de sesenta y cinco años que dependan principal o exclusivamente de la persona beneficiaria y requieran una dedicación especial podrán dar lugar a una ampliación máxima de seis meses de la duración del contrato, en caso de estar debidamente acreditadas, o a la interrupción temporal del disfrute del contrato en supuestos de excedencia por un período máximo de seis meses.

#### **V Formalización de solicitudes.**

Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<https://entrada.um.es/cas/login?service=https%3A%2F%2Fpagina.um.es%2Fpaginav2%2Flogin.html>), en la que se exigirá conformidad del Tutor o Tutora de Investigación vía Aplicación PÁGINAv3 y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar

por el solicitante. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases. De producirse fallos informáticos en los procesos de solicitud, estos deberán ser solamente imputables a la Universidad de Murcia.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde el 1 al 26 de septiembre de 2016 ambos incluidos.

Los aspirantes presentarán una única solicitud de contrato.

Deberán aportarse los justificantes de los méritos curriculares que los candidatos hayan alegado en su solicitud y que sean puntuables según el baremo. En el caso de artículos deberán aportarse la totalidad de las páginas de los mismos. Todos los documentos deberán ir ordenados y numerados.

#### **VI Selección de candidatos.**

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación para su elevación al Rector. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

		<b>Valores</b>
<b>1.-</b>	<b>Tesis Doctoral: calificación, menciones y premios</b>	<b><u>(máx. 16 puntos)</u></b>
	Calificación:	máx. 8 puntos
	Apto cum laude por unanimidad o sobresaliente cum laude por unanimidad.	8
	Acumulable a la puntuación de la calificación	máx. 8 puntos
	Premio extraordinario de doctorado	4
	Doctorado europeo o internacional	4

<b>2.-</b>	<b>Becas y contratos de investigación</b>	<b>(máx. 30 puntos)</b>
	<i>Disfrutados en centros nacionales:</i>	
	No obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	1 punto/año
	Obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	2 puntos/año
	<i>Disfrutados en centros extranjeros</i>	
	No obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	3 puntos/año
	Obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	4 puntos/año

Ejemplo de programas competitivos: Convocatorias del Ministerio de Ciencia e Innovación, Unión Europea (CURIE), etc.

<b>3.-</b>	<b>Publicaciones de investigación: artículos, monografías en revistas periódicas (con ISSN o DOI), libros y capítulos. Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado</b>	<b>(máx. 75 puntos)</b>
	<b>3.1. Publicaciones de investigación: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos. (Deben aportar las fotocopias que evidencien el índice de impacto. Fotocopia)</b>	<b>(máx. 60 puntos)</b>
<b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)		
<b>a) Revistas clasificadas en ISI</b>		
Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )		
	Primer cuartil	4 <sup>a</sup>
	Segundo cuartil	3,25
	Tercer cuartil	2,5
	Cuarto cuartil	1,75
	<sup>a</sup> Si es del primer decil	+1
	Publicaciones en Nature o Science	+4
<b>b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics.</b> Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )		
	Primer cuartil	3,25
	Segundo cuartil	2,75
	Tercer cuartil	2,25
	Cuarto cuartil	1,75
<b>c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ</b>		
	Primer cuartil	2
	Segundo cuartil	1,5
	Tercer cuartil	1
	Cuarto cuartil	0,5
<i>Para cada publicación de los apartados a, b, c y d, se aplicará el siguiente factor según el número de autores: (indicar en el apartado puntos I, II o III según las diferentes opciones)</i>		<i>1 autor X 1,5 2 a 4 autores X 1,25 5 o más autores X 1</i>
<b>e) Libros y capítulos de libros de investigación</b>		
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.		
e.1. Para las áreas de <u>Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas</u> :		
e.1. a) Libros en <b>editoriales extranjeras</b> que aparecen en listados como el <b>Book Citation Index</b>		

	Por autoría del libro:	6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro (máximo 5 puntos por libro)	2 <sup>a,**</sup>
	Por edición (obras colectivas):	2,5 <sup>a</sup>
e.1.b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como el <b>Book Citation Index</b>		
	Por autoría del libro:	4
	Por capítulo de libro (máximo 3 puntos por libro)	1,5 <sup>***</sup>
	Por edición (obras colectivas):	1,25
e.1.c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> ):		
	Por autoría del libro:	1
	Por capítulo de libro (máximo 0,75 puntos por libro)	0,35 <sup>****</sup>
	Por edición (obras colectivas):	0,5
e.2. Para las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas:		
e.2. a) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (primer cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina		
	Por autoría del libro:	6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro (máximo 5 puntos por libro)	2 <sup>a,**</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº pág.>10)	2 <sup>a,**</sup>
	Por edición (obras colectivas):	2,5 <sup>a</sup>
e.2.b) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (segundo a cuarto cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina		
	Por autoría del libro:	4
	Por capítulo de libro (máximo 3 puntos por libro)	1,5 <sup>***</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº pág.>10)	1,5 <sup>***</sup>
	Por edición (obras colectivas):	1,25
e.2.c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET		
	Por autoría del libro:	1
	Por capítulo de libro (máximo 0,75 puntos por libro)	0,35 <sup>****</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº pág.>10)	
	Por edición (obras colectivas):	0,5
	<sup>a</sup> Se sumarán 1 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área <sup>1</sup> . Los 1 puntos se dividirán entre el número de autores	
	**Hasta un máximo de 5 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	***Hasta un máximo de 3 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	****Hasta un máximo de 0,7 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
<b>NOTA:</b> Para cada publicación del apartado e se aplicará el siguiente factor según el número de autores:		1 autor X 1,5 2 ó 3 autores X 1,25 4 ó más autores X 1

<b>3.2. Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado</b>		<b>(máx. 15 puntos)</b>
a) Patentes		
Nacional: año de la solicitud:		3
Extensión Internacional: año de la solicitud:		5
b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:		
Nacional: año de la solicitud:		1,5
Extensión Internacional:		2,5
c) Por cada licencia en explotación:		
< 30.000 euros		2
> 30.000 euros		6

**Área de Matemáticas:**

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.

En nacional: CSIC, RSME

**Área de Ciencias Experimentales:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science, Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Ciencias de la Salud:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science, Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Enseñanzas Técnicas:** Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Addison Wesley/Pearson, IGI Global.

**Área de Ciencias de la Economía:** Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

**Área de Humanidades:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICÉE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Sociales:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Jurídicas:**

- Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos

- Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè,

<b>4.-</b>	<b>Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva internacional, nacional o regional.</b> <b>Participación en contratos financiados por la administración o la empresa privada</b>	<b>(máx. 30 puntos)</b>
	<b>4.1.- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva internacional, nacional o regional</b> (Solo será válida la documentación oficial de entidades públicas. No son válidos informes de Directores de proyectos. Para proyectos de la UM datos en PÁGINA)	<b>(máx. 20 puntos)</b>
<b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).		
a) Regionales		
	Participación como miembros del grupo:	3,5
	IP del proyecto:	+1
	Si es convocatoria grupo de excelencia:	+2,5
b) Nacionales		
	Participación como miembros del grupo:	7,5
	IP del proyecto:	+3,5
	Si es convocatoria proyectos de excelencia (Consolider)	+5
c) Europeos (Programa Marco)		
	Participación como miembros del grupo:	7,5
	IP del proyecto	+ 3,5
d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)		
	Participación como miembros del grupo	2,5
	IP del proyecto	+1
	<b>4.2.- Participación en contratos financiados por la administración o la empresa privada</b>	<b>(máx. 10 puntos)</b>
	Por cada contrato con una cuantía(*) de:	
	<30.000 €:	1
	30.000 - 60.000 €	2
	>60.000 €:	3
	Por cada contrato donde se haya sido Investigador Principal	X 2

(\*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados por la Universidad de Murcia

En caso de empate se valorará la puntuación obtenida, por el Grupo de Investigación al que se haya de incorporar el contratado o contratada postdoctoral, en la convocatoria de Ayuda Complementaria a la Investigación ACI 2013.

Si persiste el empate, se tendrá en cuenta el sorteo de la Comisión de Investigación para indicar la letra desde la que se inicia el orden alfabético.

Sólo podrá asignarse un contratado o contratada de nueva adjudicación en esta convocatoria por Grupo de Investigación de la Universidad, constituido según las directrices aprobadas por la Comisión de Investigación.

En situaciones de igualdad de méritos, la resolución primará las candidaturas del sexo menos representado a nivel de personal docente e investigador del área o áreas de conocimiento del Grupo de Investigación del que hayan formado parte.

#### **VII Resolución y notificación.**

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de enero de 2017 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio>) durante diez días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado por el Vicerrector de Investigación al Rector para su resolución definitiva, en la que se harán constar los adjudicatarios y suplentes así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución será asimismo publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio>).

#### **VIII Bajas, renunciaciones y sustituciones.**

Las bajas de nueva adjudicación que se pudieran producir, solo en el caso de que el contrato no pudiera ser finalmente suscrito con el aspirante seleccionado, podrán ser sustituidas por candidatos suplentes.

#### **IX Obligaciones de los beneficiarios.**

La aceptación de un contrato por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

Los beneficiarios deberán:

Incorporarse al Grupo de Investigación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como la no aceptación del contrato.

Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Grupo de Investigación donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.

Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute del contratado, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento del contrato.

Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, debiendo presentar el correspondiente informe final.

Presentar una Memoria en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de terminación del contrato, de un máximo de 3.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el «Curriculum Vitae» actualizado del contratado. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Tutor o Tutora de Investigación.

Estar al corriente en sus Obligaciones Tributarias y pagos a la Seguridad Social.

#### **X Régimen de incompatibilidades**

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de:

Complementos por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

Los beneficiarios deberán comunicar a la entidad de adscripción, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

#### **XI Renovación de los Contratos**

La solicitud de renovación de un contrato para un nuevo periodo se formalizará, presentando en el Vicerrectorado de Investigación, el impreso normalizado establecido al efecto, acompañando informe de la tarea realizada (máximo 300 palabras), con el visto bueno del Tutor o Tutora de Investigación y del curriculum vitae actualizado del solicitante, durante el mes de octubre de 2016. La documentación será remitida al Rector.

Durante el primer año de contrato y como requisito para su renovación, el beneficiario o beneficiaria, deberá acreditar haber participado en la solicitud de una ayuda a una convocatoria pública para la realización de un proyecto, o contrato de investigación con empresa privada o pública. La Comisión de Investigación en base a la actividad realizada por los beneficiarios, propondrá la oportunidad de la renovación de los correspondientes contratos.

El Rector, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación, resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en

atención al aprovechamiento demostrado por el contratado, pudiendo solicitar la información adicional que estime oportuna.

Los contratos renovados se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

### **XII Revocación**

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrector de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del beneficiario previstas en la convocatoria

### **XIII Recurso**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UM, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**6645 Resolución de 13 julio de 2016, de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, por la que se aprueban las bases de participación de la XXXII edición de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia.**

El artículo 10.Uno.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía. Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo, donde en su Capítulo IV "Conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía", se establece que la Consejería competente en materia de artesanía establecerá programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía de la Región de Murcia, y en el artículo 28 punto 1.e) se especifica que la promoción de eventos comerciales y promocionales regionales es un instrumento para la implantación de los programas.

El capítulo VII del Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, establece la "Expansión del Sector Artesano" en cinco artículos. En concreto el artículo 58, "Muestra de Artesanía de Navidad", dice que se promoverá la expansión del sector artesano en la Región de Murcia mediante los instrumentos administrativos necesarios para que las empresas artesanas y artesanos individuales participen anualmente en la Muestra de Artesanía de Navidad, para fomentar los productos artesanos propios de las fechas navideñas, estableciéndose las bases y condiciones de participación mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de artesanía.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en el artículo 5 que la Consejería de Desarrollo, Económico, Turismo y Empleo es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le corresponde la competencia en materia de artesanía.

El Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, establece en el artículo 6 que la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor ejercerá la competencia en materia de artesanía.

La Consejería competente en materia de Artesanía de la Región de Murcia en base al Plan Estratégico denominado "Líneas de Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia" (LIMA), ejecuta con la presente orden la medida C.4.5. "Las Nuevas Muestras Regionales de Artesanía".

La Resolución de 24 de febrero de 2014 de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, estableció las bases para la organización de la Muestra

de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, donde en la base sexta punto primero se especifica que la Dirección General competente en materia de artesanía publicará anualmente una Resolución donde se establecerá el plazo para la presentación de las solicitudes y los criterios para la valoración de las mismas.

La Resolución de 3 de febrero de 2016 de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor estableció el plazo para la presentación de solicitudes y los criterios de valoración para la organización de la XXXII Edición de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia.

La Resolución definitiva de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, aprobó el listado de asociaciones artesanas admitidas y excluidas, ordenadas por puntuación, para organizar la XXXII Edición de la Muestra de Artesanía de Navidad 2016 de la Región de Murcia.

La Asociación Artesana designada para organizar la XXXII Edición de la Muestra de Artesanía de Navidad 2016 de la Región de Murcia es la Asociación MURSIYA Artesana, que firmará un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia para establecer las fechas y las aportaciones que realizará el Ayuntamiento en suministros y servicios para el desarrollo de la Muestra.

El Ayuntamiento de Murcia, con fecha 8 de julio de 2016 ha informado favorablemente la reserva de espacio en el Paseo Alfonso X El Sabio de la ciudad de Murcia, desde los días 2 de diciembre de 2016 al 5 de enero de 2017, para la celebración de la XXXII Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia 2016.

El día 13 de julio de 2016 el Comité Organizador de la XXXII Muestra Regional de Artesanía de la Región de Murcia elevó informe propuesta a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, donde se especifican los requisitos, cantidades económicas, número y características de stands, baremación de los méritos y las condiciones técnicas de diseño, decoración, mantenimiento, montaje, desmontaje, vigilancia, atención al público y promoción de la Muestra de Artesanía de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, se aprueban las bases para la participación en la XXXII edición de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia.

### **Bases**

#### **Primera.- Lugar y fechas de celebración.**

1. La XXXII Edición de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia tendrá lugar en el Paseo Alfonso X El Sabio de la ciudad de Murcia, entre los días 2 de diciembre de 2016 y 5 de enero de 2017, si bien permanecerá cerrada al público los días 25 de diciembre y 1 de enero y, por la tarde los días 24 y 31 de diciembre.

2. El lugar y las fechas de celebración pueden sufrir variación en base a la reserva definitiva de espacio que debe ser otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

3. La asociación artesana designada para organizar la XXXII Muestra de Artesanía de Navidad en colaboración con la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, es la Asociación Mursiya Artesana, conforme la Resolución de 24 de febrero de 2014 que estableció las bases para la organización de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia; y la Resolución de 3 de febrero de 2016, que estableció el plazo para la presentación de solicitudes y los criterios de valoración para la Organización de la XXXII Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia.

### **Segunda.- Requisitos para participar en la Muestra.**

1. Podrán participar en la XXXII Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia:

a) Las empresas artesanas no individuales, los artesanos individuales y las asociaciones artesanas que se encuentren acreditados como artesanos por un organismo público de la Región de Murcia, con vida laboral o empresarial continuada durante el año 2016.

b) Las empresas artesanas no individuales, los artesanos individuales y las asociaciones de artesanos del exterior de la Región de Murcia, con vida laboral o empresarial continuada durante el año 2016, y que se encuentren acreditados como artesanos por un organismo público del país o zona de procedencia.

c) Las ONG's (organizaciones no gubernamentales) reconocidas como tales en el estado español, debiendo estar inscritas como asociación civil o fundación sin ánimo de lucro en el Registro de Asociaciones correspondiente.

d) Otros organismos públicos o privados, empresas privadas o asociaciones sin ánimo de lucro, que presenten un proyecto de promoción de la artesanía o concordante con los fines y funciones de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo o el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

2. Todos los participantes en la Muestra están obligados a cumplir con lo establecido en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo, y toda la reglamentación que la desarrolla, la legislación aplicable a su actividad, así como todas las normas establecidas en la presente resolución y ampliadas por la organización.

3. No serán admitidos aquellos artesanos que elaboren productos basados en procesos de montaje de materias primas sin que se realice una modificación manual sustancial de sus características iniciales, de modo que el producto final sea significativamente distinto de las materias primas que lo componen, o que sean productos industriales o fabricados mediante líneas seriadas y mecanizadas, (art. 1 y 7 de la Ley 1/2014 de Artesanía de la Región de Murcia).

4. Se establece como requisito que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base sexta, deberá de estar abonado el 100% de la cantidad establecida para participar en la Muestra conforme la base cuarta de la presente Resolución. En el caso de incumplimiento será excluido de la lista de participantes.

5. El incumplimiento de algún requisito por parte de los participantes, podrá ser puesto en conocimiento del Comité de Seguimiento y Control o ante cualquier organismo público de inspección, con el fin de salvaguardar los intereses y derechos de los clientes, evitar posibles fraudes, velar por la artesanía y por la imagen general de la Muestra. Las quejas correspondientes a posibles fraudes, trato incorrecto, vulneración de derechos o incumplimiento de normas, serán remitidas por la organización de la Muestra a los órganos que correspondan.

### **Tercera.- Comité de Seguimiento y Control.**

1. Se crea un Comité de Seguimiento y Control de la participación y celebración de la XXXII edición de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia compuesto por:

a) Un coordinador y dos miembros designados por la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

b) Un miembro designado por el responsable del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

c) Dos miembros de la asociación artesana designada para la organización de la muestra.

d) Un artesano ajeno a la asociación artesana organizadora de la Muestra, designado por la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

2. Son funciones del Comité de Seguimiento y Control:

a) Seguimiento y control de la celebración de la Muestra.

b) Supervisar y autorizar las propuestas elevadas por la organización para el diseño, decoración, mantenimiento, vigilancia, atención al público y promoción de la Muestra, en base a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo II de la presente resolución.

c) Supervisar y autorizar la elección de la empresa elevada por la organización para la contratación del diseño, montaje, decoración, mantenimiento, vigilancia, atención al público, seguridad, desmontaje y promoción de la Muestra.

d) Supervisar los seguros de responsabilidad civil frente a terceros de la empresa de montaje de la Muestra y el seguro de responsabilidad civil frente a terceros de celebración de la Muestra.

e) Comprobar durante la celebración de la Muestra que los productos expuestos para la venta se corresponden con los fabricados o comercializados por el solicitante, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia y toda la legislación que la desarrolla y aplica.

f) Velar por el cumplimiento de las normas recogidas en esta Resolución y desarrolladas por la organización, así como emitir informe correspondiente en caso de incumplimiento de las mismas.

g) Comprobar durante la celebración de la Muestra que la decoración interior de cada stand cumple las condiciones mínimas de estética y calidad.

h) Clausurar un stand en caso de incumplimiento de las normas establecidas, sin posibilidad de reintegro de la cantidad abonada, como derechos de participación, pudiendo ocupar dicho stand otro solicitante de la lista de espera.

i) Supervisar y aprobar las normas adicionales para la celebración de la Muestra, elevadas por la organización.

j) Valorar las solicitudes y elevar informe a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor con el listado de admitidos, suplentes y excluidos para la participación, según la puntuación obtenida por cada solicitante.

k) Supervisar y aprobar los posibles incrementos en las cuotas que deberán abonar los solicitantes y los costes e ingresos de la organización de la Muestra.

#### **Cuarta.- Condiciones económicas para la participación.**

1. La participación en la presente Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia será en turno único.

2. La cantidad establecida para participar en la Muestra será de: ochocientos Euros (800€ IVA incluido) por un stand de 3x2 metros, mil Euros (1.000 € IVA incluido) por un stand de 4x2 metros, mil doscientos Euros (1.200 € IVA incluido) por un stand de 5x2 metros y mil cuatrocientos Euros (1.400 € IVA incluido) por un stand de 6x2 metros.

3. La cantidad establecida es en concepto de derechos de participación y para la organización, diseño, montaje, desmontaje, mantenimiento, seguridad, atención al público y promoción para incentivar la compra de la XXXII edición de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia.

4. En el caso de ser empresa artesana de alimentación tendrá que abonar un 10% más de las cantidades establecidas en el punto 2 del presente artículo.

5. En el caso de ser empresa artesana de alimentación con más de 10 trabajadores o administración pública, tendrá que abonar un 40% más de las cantidades establecidas en el punto 2 del presente artículo.

6. En el caso de ser artesano individual de la Región de Murcia y ser nuevo joven artesano, es decir, con una antigüedad inferior a 1 año desarrollando la actividad artesana justificado mediante la inscripción en el Registro Artesano correspondiente y/o alta en la seguridad social, sin haber heredado un taller artesano, y tener menos de 35 años, tendrá un descuento del 20% de las cuotas indicadas en el punto 2.

7. Las cantidades especificadas en el punto segundo del presente artículo pueden sufrir un incremento debido a los costes repercutidos por el montaje, instalación o celebración de la Muestra.

8. Para optar a la participación en la Muestra será obligatorio presentar junto con la solicitud y declaración responsable, el justificante de pago de haber abonado las cantidades establecidas. El abono de las cantidades indicadas no crea ningún derecho a participar en la Muestra, aquellos solicitantes que no sean seleccionados para participar, se le reembolsará la cantidad ingresada por la organización.

9. La forma de pago se realizará del siguiente modo: 100 euros con la presentación de la solicitud, pudiéndose realizar entregas puntuales, con la condición que cuando se finalice el plazo de presentación de solicitudes debe haberse abonado el 100% del total del stand que solicita.

10. Los ingresos se realizarán en el número de cuenta bancaria que la organización establezca, y se devolverán de acuerdo a las siguientes circunstancias:

a) El 100% del ingreso realizado, si no ha sido seleccionado.

b) Publicada la Resolución y asignados los stands, si el solicitante renuncia de forma voluntaria a participar en la Muestra, se le realizará la devolución de los fondos aportados de acuerdo a las siguientes variantes:

- Antes de 30 días del inicio de la Muestra: se le devolverá el 90%.

- Antes de 20 días del inicio de la Muestra: se le devolverá el 80%.

- Antes de 15 días del inicio de la Muestra: se le devolverá el 70%.

11. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base sexta, deberá de estar abonado el 100% del total del stand que solicita. En el caso que no se cumpla este requisito y se realice el pago posteriormente, su solicitud se considerará presentada fuera de plazo.

12. Las administraciones públicas participantes justificarán el pago mediante la reserva de crédito justificada contablemente.

#### **Quinta.- Presentación de solicitudes para participar en la Muestra.**

1. La firma y presentación de la solicitud y declaración responsable constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas de la Muestra establecidas en la presente Resolución y desarrolladas por la organización. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 b)

de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la entidad o persona solicitante autoriza expresamente a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a recabar la información a efectos de constatar la inexistencia de obligaciones y/o deudas del solicitante frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Tesorería General de la Seguridad Social.

2. La solicitud y declaración responsable deberá presentarse en el modelo normalizado por la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, conforme el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación obligatoria indicada, y la documentación opcional para la valoración de sus méritos.

3. La documentación obligatoria que se presentará con la solicitud, en documento original o fotocopia compulsada, será la siguiente:

- TC2, con la relación de trabajadores de la empresa artesana, en el caso de empresa artesana no individual, actualizada.

- Informe de vida laboral, en caso de artesano individual, y documento con la relación de trabajadores, actualizada.

- Justificación de ser artesano por un organismo público. No será necesario presentarla para los artesanos inscritos o en trámite en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

- Para los artesanos de alimentación, carné de manipulador de alimentos y autorización sanitaria actualizada.

- Para los artesanos que elaboren productos de cosmética, autorización sanitaria actualizada.

- Certificados de cumplimiento reglamentario de seguridad de los productos artesanos, en su caso.

- Justificante bancario de haber realizado el ingreso necesario para optar a la participación.

- En el caso de ONG's, justificación de estar inscrita en el registro correspondiente.

- Memoria descriptiva del proceso de producción adjuntando fotografías, donde se describa con detalle la modificación de las materias primas para crear el producto final.

4. La documentación opcional que se presentará con la solicitud para la valoración de los méritos, en documento original o fotocopia compulsada será la que a continuación se relaciona, siendo potestad del Comité de Seguimiento y Control no solicitar aquellos méritos presentados el año pasado y que puedan servir para la participación en la Muestra de Artesanía de Navidad de este año y que se encuentran en el poder de la Administración:

- Proyecto de decoración del stand, firmado por el solicitante, incluyendo materiales de montaje, estantes, mobiliario, plano y distribución, fotografías, etc.

- Justificación de estar en posesión de carta de Maestro Artesano o similar. Para los artesanos del exterior de la Región de Murcia, la carta de Maestro Artesano o similar debe reconocer 10 años interrumpidos en un oficio artesano y un nivel acreditado por un organismo oficial.

- Justificación de la pertenencia a una asociación profesional de artesanos, registrada en un organismo competente en materia de artesanía, mediante certificado del/la secretario/a, indicando fecha de alta de acuerdo con el libro de socios, así como que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas establecidas.

- Declaración en documento anexo sobre las demostraciones en vivo que realizará en su stand de cara al público usando un espacio visible en el frontal del stand con un mínimo de espacio de 50 centímetros o un espacio elevado por encima del mostrador, firmado por el solicitante. Presentando la documentación necesaria donde se demuestre este aspecto.

- Justificación de haber implantado alguna de las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía indicadas en la solicitud y declaración responsable durante el último año, presentando la documentación indicada en la misma.

- Justificación del cambio en los diseños de los productos que se expondrán en la Muestra, adjuntando memoria firmada con fotografías de los productos anteriores y de los nuevos. En su caso, contrato con diseñador profesional.

- Certificaciones de los ensayos de laboratorio sobre la calidad o ecología del producto final.

- Justificación de haber obtenido algún Premio de Artesanía o reconocimiento relacionado con su actividad.

- Seguro de responsabilidad civil en vigor durante todo el período que abarque la Muestra de Navidad.

- Fotocopia de las titulaciones oficiales de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, Diplomaturas, Licenciaturas, Grado o Master Universitario.

- Justificación que se realiza artesanía social conforme especifica el punto 3 del artículo 3 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, mediante memoria descriptiva y declaración jurada.

- Cd con el video explicativo del proceso de producción del producto artesano.

5. La presentación de la solicitud y declaración responsable con la documentación necesaria, se realizará en el Registro de entrada de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor sita en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia; en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo sito en la Calle San Cristóbal n.º 6 de Murcia; o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La presentación de la solicitud y declaración responsable implicará su participación íntegra en el período indicado en el punto primero. Con la salvedad de aquellos participantes que hayan indicado en la solicitud y declaración responsable compartir stand entre en el periodo del 2 al 25 de diciembre de 2016 y del 26 de diciembre de 2016 al 5 de enero de 2017, y que hayan realizado el ingreso proporcionalmente a los días de participación, debiendo ser admitidos para participar en la Muestra individualmente. Estos participantes deberán sufragar los gastos extras de cambio de rotulación o cualquier otro que pueda surgir, ubicándose en el stand que corresponda al artesano que obtenga menor puntuación.

7. Efectuada la distribución de los stands, los solicitantes que deseen permutar su stand, deberán ponerse de acuerdo entre ellos, y comunicarlo

mediante escrito debidamente firmado por ambas partes al Comité de Seguimiento y Control de la Muestra. La permuta la realiza el solicitante que obtenga mayor puntuación, entendiéndose que al hacerlo, acepta la ubicación del stand del solicitante de menor puntuación.

8. Si la solicitud y declaración responsable presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación necesaria, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Se valorarán y estudiarán las solicitudes completas que no cumplan el requisito de estar presentadas en plazo, pero en ningún momento tendrán preferencia sobre las presentadas en plazo, aunque obtengan más puntuación en la valoración, siempre y cuando haya espacio disponible.

10. Se valorarán y estudiarán las solicitudes completas que no cumplan el requisito de tener una vida laboral o empresarial continuada durante el año 2016, pudiéndose admitir un periodo de baja en la vida laboral, igual o inferior a 3 meses en 2016, siempre y cuando se encuentre suficientemente justificado, pero en ningún momento tendrán preferencia sobre las que cumplan este requisito, aunque obtengan más puntuación en la valoración, siempre y cuando haya espacio disponible.

#### **Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes para participar en la Muestra.**

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la Muestra finalizará el 23 de septiembre de 2016.

#### **Séptima.- Procedimiento.**

1. Las solicitudes y declaraciones responsables presentadas serán valoradas por el Comité de Seguimiento y Control, realizándose un informe con la lista de admitidos, suplentes, excluidos y de distribución de stands por orden de puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en la presente Resolución, el espacio autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, las normas de la presente resolución y las establecidas por el Comité de Seguimiento y Control. El presente informe será elevado a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

2. La Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor aprobará y publicará la lista de admitidos, suplentes, excluidos y distribución de stands, mediante una Resolución Provisional, que será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor y de los Centros Regionales de Artesanía.

3. Una vez publicada la Resolución Provisional se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los solicitantes presenten las alegaciones o reclamaciones pertinentes según el modelo establecido por el órgano competente en materia de artesanía. Las alegaciones o reclamaciones presentadas serán estudiadas por el Comité de Seguimiento y Control y propondrán un listado definitivo de admitidos, suplentes, excluidos y de distribución de stand que se elevará a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, la cual dictará Resolución Definitiva que englobará los mismos puntos que la Resolución Provisional.

4. Los stands se distribuirán por orden de puntuación según los criterios de baremación de la presente Resolución. El que obtenga mayor puntuación se le asignará el primer stand ubicado entre la intersección de las calles Gran Vía Alfonso X el Sabio y Calle Santa Clara de la ciudad de Murcia, y así sucesivamente, cumpliendo las siguientes especificaciones:

- El número y ubicación de los stands, determinado por el Comité de Seguimiento y Control, para ONG's, entidades públicas o privadas, empresas privadas o asociaciones sin ánimo de lucro que presenten un proyecto de promoción de la artesanía o concordante con los fines y funciones de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo o el Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Asignándose 7 stands que se ubicarán en función de los proyectos presentados, teniendo prioridad en su ubicación aquellos proyectos que presenten animación comercial de la Muestra.

- Se asignarán 10 stands para los solicitantes de fuera de la Región de Murcia, distribuidos por orden de puntuación.

- Se asignará el resto de stands para artesanos de la Región de Murcia.

- El número de stands determinados para cada grupo podrá aumentarse o disminuirse según la autorización de espacio otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y el número de solicitudes y declaraciones responsables completas presentadas y admitidas.

5. Los solicitantes que conformen la lista de espera, podrán participar, si por cualquier circunstancia quedará vacante algún stand.

6. El Comité de Seguimiento y Control podrá disponer de un número determinado de stands para la promoción de la Artesanía y de las actividades de la Consejería competente en materia de artesanía y del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

#### **Octava.- Criterios de valoración.**

1. El Comité de Seguimiento y Control procederá al estudio, valoración de las solicitudes y puntuación de los méritos, según los siguientes criterios:

a) Que su oficio corresponde con el de belenista tradicional de barro o elaborador de complementos del belén, 40 puntos; que su oficio corresponde con alguno de los especificados de Artesanía Creativa en el Anexo I, 30 puntos; que su oficio corresponde con alguno de los especificados de Artesanía de Alimentación en el Anexo I, 20 puntos.

b) Proyecto de decoración del stand. De 0 a 20 puntos. El 50% de los puntos serán otorgados por el Comité de Seguimiento y Control en base a la valoración de la decoración del stand realizada en la edición anterior. En el caso de presentar un proyecto de decoración realizado por un decorador se añadirán 10 puntos.

c) Antigüedad del oficio artesano, 2 puntos por año de antigüedad, a contar desde la inscripción en el Registro Artesano oficial correspondiente.

d) Presentar página Web/Blog/Facebook en activo y actualizado en el momento de la valoración de solicitudes, 10 puntos. Comercializar productos artesanos, mediante comercio electrónico en web propia o a través de empresas de venta online, 30 puntos.

e) Ser artesano individual de la Región de Murcia, 20 puntos.

f) Ser artesano individual en artesanía creativa de la Región de Murcia, 20 puntos.

g) Ser artesano individual y nuevo joven artesano de la Región de Murcia (antigüedad inferior a un año desarrollando la actividad justificado mediante la inscripción en el Registro Artesano correspondiente y/o alta en la seguridad social, tener menos de 35 años y no haber heredado un taller artesano), 30 puntos.

h) Estar en posesión de la Carta de Maestro Artesano, 25 puntos. Como máximo se valorarán dos cartas de maestro artesano por empresa.

i) Grado de cumplimiento de su participación en la edición anterior de la presente Muestra descontando de la puntuación total:

i.1. 1 punto por una falta de puntualidad en la apertura del stand, acumulables por cada día que se presente una falta de puntualidad.

i.2. 10 puntos por haber expuesto a la venta productos sin su respectivo precio o etiquetas.

i.3. 20 puntos por no haber abierto el stand durante una mañana o una tarde completa, sin haberlo justificado previamente a la organización de la Muestra.

i.4. 50 puntos por exponer a la venta productos no fabricados por el artesano, o bien productos para los que no está acreditado.

i.5. 50 puntos por no respetar las normas de organización de la muestra en la edición anterior, ni participar en las actividades obligatorias de promoción.

i.6. 20 puntos acumulables por realizar actividades o actos que hayan perjudicado el desarrollo de la muestra en la edición anterior.

Los apartados del i.1 al i.4 serán verificados por la entidad organizadora y expuestos en el informe final realizado por la Asociación Artesana organizadora de la Muestra. Los apartados i.5 y i.6 serán verificados por un funcionario del Comité de Seguimiento y Control, acompañado de un inspector de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor expuestos en el acta correspondiente.

j) Haber implantado medidas indicadas en las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía recogidas en la solicitud y declaración responsable, durante el último año y justificado convenientemente, 10 puntos por medida aplicada. El Comité de Seguimiento y Control podrá aumentar para cada medida la puntuación dependiendo de los méritos que se presenten para la misma, pero no podrá valorarse una misma acción por dos medidas diferentes.

k) Realizar demostraciones en vivo en el stand propio, justificadas conforme específica la base quinta punto 4 de la presente Resolución, 40 puntos.

m) Presentar en la Muestra productos de diseño variando la línea tradicional de fabricación del taller. Presentar fotografías de productos habituales y de productos nuevos de diseño, 20 puntos. 10 puntos más si se ha colaborado con algún diseñador profesional justificado convenientemente. Realizado en el año de organización de la Muestra.

n) Pertenecer a alguna asociación artesana regional o nacional 25 puntos.

ñ) Acreditar la realización de ensayos de laboratorio acreditado para la calidad del producto final, 20 puntos.

o) Tener certificado ecológico el producto final, acreditado por un organismo competente, 20 puntos.

p) Acreditar una titulación oficial de un Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional en alguna especialidad relacionada directamente con la Artesanía, 15 puntos cada título. En caso de Diplomatura, Licenciatura, Grado o

Master Universitario homologado en materias relacionadas directamente con la Artesanía, 25 puntos. Si se trata de titulaciones equivalentes, sólo se baremará la de mayor grado académico.

q) Tener un Premio de Artesanía o reconocimiento relacionado con su actividad. 15 puntos por premio con un máximo de 45 puntos.

r) Haber participado en las actividades voluntarias de promoción de la artesanía de la Región de Murcia propuestas por la entidad organizadora en la edición del año anterior. 10 puntos por cada actividad.

s) Instalar en el stand una TV con un video explicativo del proceso de producción del proceso artesano. 30 puntos.

t) Realizar artesanía social conforme especifica el punto 3 del artículo 3 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia. 30 puntos.

2. En el caso de producirse un empate en la valoración realizada por el Comité de Seguimiento y Control se priorizará por fecha y hora de entrada en el Registro de Entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El criterio seguido para la elección de las ONG's participantes se realizará por fecha y hora de registro de entrada de la solicitud y declaración responsable completa.

#### **Novena.- Estética de la Muestra.**

Las características técnicas de la Muestra y de los stands cumplirán con lo especificado en el Anexo II de la presente resolución.

#### **Décima.- Derecho de los expositores.**

Los expositores admitidos tendrán derecho a:

a) Aparecer en el listado de expositores de la XXXII Edición de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia.

b) La exposición y venta de sus productos, remitidos y admitidos en la relación detallada que acompaña a la solicitud y declaración responsable.

c) Servicio de iluminación general de la Muestra, según disponibilidad.

#### **Undécima.- Obligaciones de los expositores.**

1. Cada expositor estará obligado a:

a) Decorar su stand con calidad y estética debiendo seguir las instrucciones marcadas por el Comité de Seguimiento y Control.

b) Identificar sus productos para la venta, procurando cumplir con todas las etiquetas de identificación especificados en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo, y unir a los productos artesanos de la Región de Murcia, elaborados por artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia, el distintivo con la denominación "Artesanía de la Región de Murcia" conforme al artículo 4 de la Orden de 25 de enero de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y modificaciones posteriores.

c) Entregar los productos vendidos debidamente envueltos o estuchados. El material de envoltorios o estuchado del producto artesano, será a criterio y diseño del artesano expositor, debiendo tener en cuenta los objetivos y fines de la Muestra.

d) Participar con carácter obligatorio en todas las actividades de dinamización y promoción que la organización de la Muestra proponga de modo obligatorio. Las actividades de promoción cuya participación sea voluntaria se premiará como méritos para el año próximo.

e) Poner a la venta los productos de cosmética, perfumería y alimentación con los respectivos registros sanitarios y empresariales, envasados y etiquetados, no permitiéndose la venta a granel, para productos de cosmética y perfumería.

f) Asumir los posibles riesgos que pudieran afectar a su stand y a los productos contenidos en el mismo, con independencia de que haya un servicio de vigilancia.

g) Suscribir un seguro obligatorio de "Responsabilidad Civil" sobre el contenido, mobiliario, enseres y producto de su stand.

h) La exposición y venta de los productos fabricados relacionados en la solicitud y declaración responsable, y que tengan relación directa con el oficio artesano descrito en el Repertorio de Artesanía. No se permitirá la venta de productos no detallados en la relación presentada, no elaborados por el artesano o no artesanales, siendo retirados en su caso.

i) Que su stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste y relacionadas en la solicitud y declaración responsable.

j) No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Muestra.

k) Garantizar la ocupación permanente del stand con una oferta variada y número suficiente de productos representativos y acreditados en la instancia de la solicitud y declaración responsable, al objeto de evitar que quede vacío por las ventas.

m) Entregar facturas de los productos vendidos a solicitud de cliente, y exponer un cartel en el stand con información sobre las hojas de reclamación de los consumidores.

n) No pedir ninguna responsabilidad sobre los problemas que puedan surgir en los reintegros de las cantidades abonadas a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor ni a ningún organismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que será responsabilidad de la organización (asociación artesana seleccionada) la devolución.

ñ) Exponer únicamente productos a la venta que cumplan la reglamentación de seguridad para su puesta en el mercado, acompañados con los certificados y marcas necesarias, en su caso.

o) No abandonar el stand antes de la fecha de finalización de la muestra.

p) Los productos puestos a la venta serán aquellos para los que se encuentra inscrito en el Registro Artesano antes de la celebración de la Muestra, no pudiendo durante la celebración de la Muestra darse de alta en el Registro Artesano en los oficios correspondientes para nuevos productos.

2. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a:

a) El cierre del stand, previo aviso al interesado.

b) La exclusión del participante en la siguiente edición por la que se convoque la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia.

#### **Duodécima.- Atribuciones.**

1. En uso de sus competencias, la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el Comité de Seguimiento y Control y la Asociación Artesana designada para organizar la Muestra, podrán adoptar las medidas que consideren oportunas para el correcto desarrollo de la Muestra.

2. La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la entidad organizadora se reserva el derecho de fotografiar o filmar los stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo usar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones, así como realizar todas las campañas de promoción que considere necesarias.

3. La asociación artesana designada para la organización de la Muestra podrá hacer uso de las competencias sobre la organización de la misma especificadas en la presente resolución, pudiendo proponer alternativas de mejora que deberá ser aprobadas por el Comité de Seguimiento y Control.

4. La Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia podrán suspender la celebración de la Muestra por motivos justificados.

#### **Disposición Final.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2016.—La Directora General de Comercio y Protección del Consumidor, Francisca Cabrera Sánchez.

**ANEXO I****REPERTORIO DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

(Orden de 15 de septiembre de 2004, por la que se dispone la actualización del Repertorio de Artesanía Regional, así como la definición y descripción de cada uno de los oficios del repertorio, modificada por la Orden de 4 de octubre de 2005 y la Ley 1/2014 de Artesanía de la Región de Murcia)

<b>ARTESANÍA CREATIVA</b>			
1	Tejedor	67	Dorador
2	Decorador de telas	68	Restaurador de muebles
3	Tejedor de tapices	69	Engastador
4	Hiladero	70	Grabador de metales preciosos
5	Tejedor de jarapas	71	Joyer
6	Abaniquero	72	Lapidario
7	Alfombrero	73	Orfebre
8	Elaborador de nudo marinero	74	Platero
9	Cordelero	75	Fabricante de instrumentos musicales
10	Elaborador de macramé	76	Maestro velero
11	Bordador	77	Juguetero
12	Encajero	78	Muñequero
13	Sombrerero	79	Maquetista
14	Curtidor de cuero	80	Bisutero
15	Marroquiner	81	Cerero
16	Guantero	82	Fabricante de flores artificiales
17	Repujador de cuero	83	Manipulador de flores secas
18	Guarnicionero	84	Taxidermista
19	Botero	85	Cartonero artístico
20	Zapatero	86	Carrocero
21	Alpargatero	87	Imaginer
22	Tonelero	88	Restaurador de obras de arte
23	Enmarcador	89	Florista
24	Marquetero	90	Modista
25	Taraceador	91	Sastre
26	Retablista	92	Sastre de trajes regionales y carnaval
27	Tallista en madera	93	Camisero
28	Tornero	94	Corsetero
29	Cestero	95	Peletero y artículo de peletería
30	Esterero y cestero de esparto	96	Herborista
31	Elaborador y manipulador de papel y cartón	97	Perfumista
32	Carpetista y cartonero	98	Elaborador de cosméticos naturales
33	Encuadernador	99	Pirotécnico
34	Moldeador de figuras en resina	100	Grabador de metales comunes
35	Vidriero	101	Relojero
36	Alfarero-Ceramista	102	Pintor Dibujante
37	Belenista Tradicional en Barro	103	Escultor
38	Complementos del Belén	<b>ARTESANÍA DE ALIMENTACIÓN</b>	
39	Modelista y moldeador de figuras de barro y terracotas	102	Apicultor
40	Porcelanista	103	Chaciner - Charcutero
41	Tejero y ladrillero	104	Elaborador de conservas cárnicas
42	Escayolista	105	Elaborador de productos cárnicos: humados, salados y adobados
43	Cantero	106	Elaborador de conservas de pescado y productos marítimos
44	Tallista de piedra	107	Elaborador de conservas de la pesca: ahumados, salados y adobados
45	Moldeador de piedra artificial	108	Elaborador de jarabes, jugos de frutas y hortalizas
46	Fundidor artístico	109	Elaborador de conservas de frutas y vegetales
47	Fundidor de campanas	110	Elaborador de grasas y aceites vegetales y animales
48	Fabricante de chimeneas	111	Almazarero y aceitero
49	Cerrajero artístico	112	Elaborador de productos lácteos
50	Herrero	113	Quesero
51	Repujador y cincelador en metal	114	Heladero
52	Metalistero artístico	115	Panadero
53	Broncista	116	Churrero
54	Esmaltador de arte	117	Pastelero
55	Tornero de metal	118	Chocolatero
56	Hojalatero	119	Confitero
57	Calderero	120	Mazapanero
58	Cuchillero	121	Turroneo
59	Modelista de madera	122	Elaborador de pastas alimenticias
60	Lampistero artístico	123	Elaborador de salsas y especias o condimentos aromáticos
61	Carpintero de ribera	124	Destilador de aguardientes
62	Sillero	125	Destilador de licores
63	Tapicero de muebles	126	Vinicultor
64	Ebanista-Carpintero	127	Horchatero
65	Fabricante de muebles de fibra vegetal	128	Fabricante de patatas fritas
66	Decorador de muebles		

## Anexo II

### Condiciones técnicas

#### XXXII Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia

##### 1.- Objeto de las condiciones técnicas.

Es objeto de este anexo es describir las condiciones técnicas mínimas de la XXXII Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, que servirán de base para que la asociación artesana seleccionada para la organización de la Muestra pueda contratar el diseño, montaje, decoración, mantenimiento, vigilancia, seguridad y desmontaje, con una empresa especializada en exposiciones, ferias y congresos.

##### 2.- Servicios incluidos.

En la contratación de la muestra se debe recoger las características técnicas mínimas para el diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje según el punto 3 del presente anexo; la prestación del servicio de seguridad y vigilancia se realizará según el apartado 4 del presente anexo; el servicio de atención al público se realizará según el apartado 5 del presente anexo, la promoción según el apartado 6 de presente anexo y la necesaria realización de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros de la empresa montadora. Estas características mínimas podrán ser desarrolladas por el Comité de Seguimiento y Control creado a partir de la presente Resolución.

##### 3.- Características técnicas mínimas para el diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje.

###### 3.1. Diseño de la imagen de la muestra y de los stands.

Se deberá contratar con una empresa independiente del montaje de la Muestra el diseño e imagen gráfica de la Muestra, que sea especializada en diseño, creatividad y comunicación publicitaria, solicitándose varias ofertas a varios proveedores para que aporten soluciones de diseño y decoración integradoras con la infraestructura básica de los stands, portadas y mobiliario urbano de la Avenida Alfonso X El Sabio de la ciudad de Murcia.

###### 3.2. Número de stands.

El número de stands máximo a instalar en el Paseo Alfonso X El Sabio de la ciudad de Murcia será de 72 unidades de 4x2 metros o el equivalente en metros lineales, y se ubicarán conforme a las obligaciones de distribución establecidas por el Ayuntamiento de Murcia, Según plano modelo que adjuntará vía pública del Ayuntamiento de Murcia.

El montaje de los stands se iniciará a la altura del Convento de las Anas en el Paseo Alfonso X El Sabio de Murcia; la numeración se iniciará en esta ubicación.

###### 3.3. Stands.

Los stands serán modulares de diseño acorde con la imagen aprobada realizado en materiales homologados y verificados por el Ayuntamiento de Murcia, tendrán cuatro dimensiones posibles: 3,00 m de largo y 2,00 m de fondo; 4,00 m de largo y 2,00 m de fondo; 5,00 m de largo y 2,00 m de fondo; 6,00 m de largo y 2,00 m de fondo. Estas dimensiones no podrán sufrir variación por el espacio existente.

Estos stands tendrán los frentes con puerta de fácil apertura, de 2,50 m de altura aproximadamente, para permitir el acceso al stand, y la visión longitudinal total del interior. La apertura de las puertas será de diseño libre de ascensión

vertical. Con mecanismos adecuados para un ajuste perfecto adaptado al conjunto de stands con cerradura individual de seguridad.

Los stands tendrán frontis donde se instalará una marquesina, para proteger los stands y al comprador potencial.

El sistema de anclaje de la estructura será diseñado por el licitador en su propuesta, y bajo su responsabilidad. No podrá en ningún caso perforar o dañar las aceras ni realizar zanjas en el pavimento existente, así como cambiar o modificar la posición del mobiliario urbano instalado.

Los materiales que se empleen serán nuevos y en perfecto estado.

#### 3.4. Descripción de la estructura de los stands.

La estructura de construcción de los stands estará realizada de materiales homologados y resistentes a los efectos atmosféricos de exterior. En la fachada principal se instalará un frontis donde se colocará el rótulo con el nombre de las empresas, el oficio artesano, y en el caso de solicitantes provenientes del exterior de la Región, su origen, así con los logotipos de los patrocinadores de la Muestra. Señalando que el logotipo de "Artesanía de la Región de Murcia" sólo se podrá situar en los stands de los artesanos de la Región de Murcia.

Sobre el frontis volará una marquesina de 1,50 m aproximadamente con frontis de 0,30 cm. En fachada posterior de los stands existirá un frontis desplazado de las paredes traseras para ocultar el vuelo de la cubierta de chapa e impida las filtraciones de agua.

Los stands tendrán los motivos de diseño y decoración especificados por la empresa de diseño de stands.

##### - Interior

El techo vendrá revestido del mismo material que los laterales. El suelo presentará una estructura reticular resistente, elevada 10 cm como mínimo del suelo con soportes de regulación para compensar el desnivel que puede existir y permita la circulación del agua de lluvia por debajo. El suelo presentará la protección necesaria para no dañar el pavimento. El suelo presentará los mismos materiales que los paneles perimetrales e irán ensamblados a la estructura reticular, siendo en los stands de alimentación adecuados a la reglamentación de sanidad. No se admite la moqueta.

##### - Exterior

La cubierta de los stands presentará un material totalmente impermeable, con inclinación hacia la parte posterior de los stands. El vuelo de la cubierta en la fachada, será de 30 cm aproximadamente para permitir el desalojo del agua en caso de lluvia. La cubierta estará perfectamente atornillada para que en caso de viento esté segura la instalación. La cubierta contará con los materiales adicionales necesarios para asegurar la impermeabilización total de los stands.

La instalación exterior de los stand contará con los elementos auxiliares complementarios necesarios para asegurar en todo momento una protección máxima contra las inclemencias del tiempo (viento, lluvia,...), tanto para los artesanos ubicados en el interior de los stands como para los visitantes que se encuentren por debajo del semiporche.

#### 3.5. Acondicionamiento interior de stands.

Cada stand será equipado, como mínimo, con:

- Iluminación de LEDS especificada en capítulo de instalación eléctrica del presente anexo.

- Nueve estantes distribuidos según las necesidades de los artesanos.
- Una papelera.
- Los stands de alimentación, aproximadamente unas 30 uds, tendrán las condiciones mínimas reglamentarias para cumplir con la reglamentación técnica sanitaria.
- Mostrador. Opcionalmente, a petición del participante, se instalará mostrador en los stands que lo necesiten con estante interior y con características aproximadas de módulos de 1x1x0,75 m, con dos filas de estantes, de acuerdo con las dimensiones del stands se añadirán los módulos necesarios.
- Los elementos que cumplan el diseño y decoración especificada por la empresa de diseño.

### 3.6. Instalación eléctrica e iluminación.

La instalación se ajustará a la normativa de Baja Tensión vigente, avalada por técnico competente.

#### Descripción:

- En stand: Para cada uno de los stands se instalará un circuito eléctrico independiente con la correspondiente puesta a tierra, con 150 W por m<sup>2</sup> de iluminación de bajo consumo tipo led, posicionándolas de forma que el producto que se exponga quede bien iluminado y no moleste al visitante. Se instalarán dos bases de enchufe de 230 W con 1.000 W de potencia por stand. Se instalará un cuadro eléctrico con protección magneto térmica y diferencial con estructura y posición reglamentaria.

- General: La acometida se realizará donde autoricen los servicios públicos del Ayuntamiento de Murcia. El cuadro eléctrico general contará con la protección adecuada para impedir el acceso al mismo de personas no autorizadas, por lo que se ubicará en un habitáculo exclusivo. El tendido eléctrico será con varios circuitos para los stands y la iluminación exterior. El cableado irá canalizado en su totalidad, no pudiendo haber cables visibles ni accesibles a ningún viandante ni expositor, procurando que la instalación quede integrada y estética, acorde con el conjunto de la Muestra, cumpliendo con las prescripciones reglamentarias.

- Soporte de imagen gráfica de la Muestra: Las portadas con la imagen gráfica de la muestra presentarán conexión eléctrica para la retroiluminación. Existirán portadas principales con una potencia eléctrica de 500 W cada una.

- Iluminación navideña y adornos: A lo largo de toda la Muestra se instalará iluminación navideña según el diseño de la empresa de diseño con los adornos correspondientes especificados por la misma, así como los vinilos precisos.

### 3.7. Prevención de incendios.

La instalación de la muestra cumplirá con la reglamentación de seguridad contra incendios aplicable a este tipo de eventos. En concreto se instalarán extintores portátiles de eficacia mínima 21a -233 b de fácil apertura en zonas de paso de los stands, distanciados 15 metros como máximo y convenientemente señalizados. Se situarán en una estructura estable respetando la estética de la muestra. El cumplimiento de esta reglamentación será justificada por técnico competente.

### 3.8 Decoración de la muestra.

El objetivo de la decoración de la muestra es crear una imagen que la distinga por diseño de otras instalaciones similares acorde con las especificaciones de la empresa de diseño contratada y con las fechas Navideñas.

- Acondicionamiento exterior de todos los stands.

Los bloques de los stands que se distribuyen a lo largo de la Muestra se podrán revestir exteriormente con material apropiado donde puedan ir impresas imágenes que se diseñarán para la Muestra por la empresa de diseño contratada especializada.

El material puede ser lona con impresión digital tensada, ensamblada a perfilaría de aluminio del stand. "Forex" (PVC espumado), con impresión digital. Se podrá usar otro material que proponga la empresa que permita incluir imágenes y revestir paneles que configuran los stands, cuya calidad sea igual o superior a la anterior. Añadiendo a la estructura básica de los stands los elementos necesarios para cumplir con diseño establecido por la empresa especializada.

- Soporte para imagen gráfica de la Muestra.
- Portadas.

Las portadas serán cuatro y se situarán: una al principio de los stands, (a la altura de Las Claras), dos en el cruce con Gutiérrez Mellado y la cuarta a la altura de la estatua de Alfonso X el Sabio. Las portadas irán forradas con la imagen promocional de la muestra, diseñada por la empresa especializada.

El diseño y construcción que se podrá realizar puede estar compuesto como mínimo por:

- Portadas construidas por prismas, uno sobre otro, que irán forrados con la imagen corporativa de la muestra diseñada por la empresa especializada.

- El prisma base podrá estar elevado del suelo por medio de patas de 10 ó 12 cm de altura, con regulación, y sobre éste se situará otro prisma de las mismas características, sin patas, colocado sobre el primero en posición girada.

- Los prismas estarán contruidos con estructura metálica; caras perimetrales compuestas con material que permita imprimir la imagen diseñada por la empresa especializada y quede retroiluminada, (cristal de seguridad, metacrilato, policarbonato celular); cara superior y base resistente. Lacado en color a determinar, dimensión aproximada 1,50 x 1,50 x 1,5 m. En el interior, contrapesas de hormigón para proporcionarle estabilidad. Presentarán un soporte que permita la instalación de la retroiluminación interior.

- Casetas de seguridad.

Se instalarán 2 casetas de seguridad cubiertas con las mismas características de materiales de los stands de la Muestra, con extintores en su interior.

#### 4.- Servicio de seguridad y vigilancia de la muestra.

4.1. La empresa se encargará de disponer un servicio de seguridad y vigilancia durante todo el período de la Muestra, incluidos los días de la inauguración y clausura. El servicio constará, como mínimo, de dos vigilantes durante la noche de 12 de la noche a 8 de la mañana como mínimo. La empresa de seguridad será subcontratada por la empresa licitadora cumpliendo toda la normativa legal, debiéndose presentar antes de la adjudicación factura proforma.

#### 4.2. Funciones que comprende el servicio de seguridad y vigilancia.

- Ejercer la vigilancia y protección de las personas, bienes (piezas de los artesanos, elementos ornamentales, materiales, etc.) e inmuebles.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

- Poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los presuntos delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.

- Simultáneamente, dar cuenta al responsable de la muestra designado por la empresa licitadora para la coordinación, seguimiento y control de la seguridad de la Muestra de Navidad.

- Encender y apagar las luces del recinto a las horas indicadas, así como estar pendientes de las deficiencias que puedan observar en los sistemas eléctricos, de seguridad, incendios, megafonía, etc., poniéndolas en conocimiento del encargado de mantenimiento y del responsable de la Muestra o persona designada para la coordinación, seguimiento y control de la seguridad de la Muestra.

- Controlar que estén cerradas las puertas de acceso a los stands en horario de cierre de la Muestra, comunicando al coordinador de la muestra para que se cierre cualquier stand que quede abierto.

- Elaborar un parte de incidencias diario que entregará al coordinador de la Muestra.

- Seguir las indicaciones de la organización de la Muestra.

- Realizar rondas de vigilancia perimetrales a las horas establecidas.

#### 4.3. Condiciones generales.

- La empresa de seguridad, subcontratada por la empresa licitadora presentará la documentación acreditativa de estar autorizada por la Dirección General de la Policía y el Ministerio del Interior, así como estar inscrita en el correspondiente Registro.

- La vigilancia se prestará sin armas, por vigilantes de seguridad debidamente acreditados.

- La empresa será responsable del cumplimiento de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, y cualquier otra disposición relativa a los servicios de seguridad privada.

- El Personal que preste el servicio, estará dotado por la empresa adjudicataria de los uniformes y medios adecuados para la prestación del mismo, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En particular, la empresa dotará al vigilante de seguridad de un radioteléfono con banda de frecuencia legal (cuya licencia se aportará con la documentación de la empresa), que estará en condiciones de recibir respuesta inmediata de su central durante la prestación del servicio, así como una linterna de luz halógena con sus correspondientes baterías recargables, pudiendo aportar la empresa además de los indicados, otros instrumentos que considere necesarios para la mejor realización del servicio.

- Los vigilantes irán provistos de placa identificativa, que llevarán prendida en lugar visible.

- La empresa subcontratada por la empresa licitadora deberá poseer una póliza de Responsabilidad Civil.

- La empresa subcontratada por la empresa licitadora, deberá cumplir con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (servicio de prevención propio, ajeno, trabajadores designados, etc.).

### **5.- Otras obligaciones de la empresa adjudicataria.**

5.1. El adjudicatario se encargará de disponer de un coordinador de la muestra, que supervisará el funcionamiento de todas las instalaciones y el correcto desarrollo de la Muestra. En concreto, con respecto a las empresas subcontratada que cumplan con las especificaciones marcadas. El coordinador de la muestra será la persona de contacto con la Asociación Artesana, el Comité de Seguimiento y Control, la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, disponible las 24 horas del día durante los días de celebración de la Muestra, incluido todos los festivos.

5.2. El adjudicatario se encargará de disponer un servicio de mantenimiento para resolver cualquier eventualidad de las instalaciones, designando un responsable y el personal necesario para que se encuentre localizado en la zona durante el tiempo que dure la Muestra y activo las 24 horas del día, incluido todos los festivos.

5.3. La Asociación Artesana y el Comité de Seguimiento y Control podrán inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que se refiere a la contrata cuando se estime oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se señalarán las anomalías observadas, que será firmada por el representante de la empresa adjudicataria, debiendo la empresa dar todas las facilidades.

5.4. El adjudicatario deberá acreditar que cumple con sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (servicio de prevención propio, ajeno, trabajadores designados, etc.). Deberá tener la documentación acreditativa de la formación que han recibido los trabajadores propuestos para la realización del servicio en la materia. Todo ello también aplicable en caso de subrogación de la empresa licitadora.

5.5. En cumplimiento de la legislación vigente, el adjudicatario del contrato contrae el compromiso de la presentación en la Dirección competente en Industria y Energía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la antelación requerida, un proyecto técnico de instalación eléctrica y de seguridad por facultativo competente, así como el certificado de dirección técnica firmado por técnico competente y certificado de la instalación eléctrica por empresa debidamente autorizada. Presentará al órgano competente de la organización de la Muestra la autorización correspondiente antes de la inauguración de ésta, debiendo presentar el 29 de noviembre en el Ayuntamiento de Murcia la legalización de las instalaciones eléctricas para la contratación del suministro eléctrico.

5.6. El adjudicatario se compromete a tener terminado el montaje completo e instalaciones complementarias el día 28 de noviembre a las 24:00 horas. Podrá iniciar la instalación de la Muestra 10 días antes. La clausura será el 5 de enero quedando desmontada toda la Muestra el día 11 de enero como máximo. Estas fechas pueden sufrir variación por la autorización del Ayuntamiento de Murcia.

5.7. El adjudicatario se hará cargo de cualquier transporte de material que haya que realizar para el montaje y decoración de la Muestra.

5.8. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que, con motivo del montaje, instalación y desmontaje, pudiera ocasionar en bienes o

servicios municipales, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros. Para ello, deberá suscribir o tener una póliza de seguro de responsabilidad civil, por cuantía no inferior a 150.253,00 €. Que se deberá presentar antes de la adjudicación.

5.9. El adjudicatario deberá presentar un certificado emitido por un técnico competente donde se acredite que el montaje y los materiales empleados en la Muestra cumple con todo la reglamentación de seguridad e instalación pertinente certificado, una vez finalizada la instalación. Este certificado deberá ser presentado a la Asociación Artesana designada para la organización antes de la entrega de la instalación

#### **6.- Adjudicación.**

La adjudicación de contrato para la empresa que realice el diseño de la Muestra, la empresa que realice el montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje, y la empresa de vigilancia y control, deberá ser abierta, ofreciéndose al menos a tres empresas especializadas en este tipo de servicios, las cuales deberán presentar ofertas. El contrato deberá recaer en el licitador cuya propuesta sea la más ventajosa económica y técnicamente. Se establecerán unos criterios de valoración por la asociación artesana designada para la organización de la muestra. No se podrá proponer como mejora la instalación de un número de stands superior al establecido.

Las empresas que opten tendrán que tener como mínimo la solvencia económica y financiera siguiente:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La cuantía total anual de la cifra de negocio, debe ser superior en tres veces a la expresada en la cuantía del presente contrato.

Las empresas que opten tendrán que tener como mínimo la solvencia técnica o profesional siguiente:

- Documentación acreditativa del representante legal de la empresa, relativa a los montajes de ferias, muestras o exposiciones realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años, incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, justificad. El mínimo de montajes de ferias, muestras o exposiciones realizados por la empresa deberán ser de cuatro por año, con un montante económico superior a tres al presente contrato.

- Documentación acreditativa del representante legal de la empresa, indicando la maquinaria, material y equipo técnico que dispondrá para la ejecución.

- Documentación acreditativa firmada por el representante legal de la empresa, indicando el personal que dispondrá la empresa para el montaje y mantenimiento de la muestra. Se acreditará un mínimo de 8 personas cualificadas para el montaje de la muestra, más un director técnico. Y se describirá como

se cubrirá el servicio de mantenimiento 24 horas durante la celebración de la Muestra. Se acompañará el TC2 de la Empresa.

- Declaración del representante legal de la empresa, de las medidas que adoptará el empresario para controlar la calidad del montaje y mantenimiento de la muestra. Se acompañará cualquier certificado de calidad de la Empresa.

- Declaración firmada por el representante de la empresa de que ésta cumple con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (Servicio de Prevención propio, Ajeno, Trabajadores designados, etc.).

- Presentar un documento donde se incluya la oferta técnica global mediante gráficos y escritos que permita la valoración del diseño, imagen, funcionalidad, materiales, calidad, seguridad, atención al público, montaje, desmontaje y promoción.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, por cuantía no inferior a 150.253,00 €.

- Documentación que acredite la futura subcontratación con empresa especializada de la seguridad de la Muestra, atención al público, decoración de la muestra, diseño y acciones de la promoción propuesta. La documentación podrá ser mediante factura pro-forma con empresa debidamente autorizada, lo cual se justificará, en su caso.

Los criterios de valoración de las ofertas podrán valorarse con el siguiente procedimiento, sobre cien puntos:

- Oferta técnica hasta 60 puntos. Se deberá valorar las mejoras con respecto a las condiciones mínimas establecidas, comparándose entre todas las ofertas presentadas y se puntuarán individualmente cada mejora presentada, con 4 puntos la clasificada como muy excelente mejora, con 3 puntos la clasificada como excelente mejora, con 2 puntos la clasificada como bastante mejora, con 1 punto la clasificada como poca mejora y con 0,5 puntos la clasificada como escasa mejora). La oferta que obtenga máxima puntuación se le asignarán 60 puntos y las restantes serán puntuadas en la misma proporción en función de la puntuación obtenida.

- Oferta económica hasta 40 puntos. La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas. En este apartado la puntuación será asignada del siguiente modo: el total de puntos a la oferta que se encuentre 10 unidades porcentuales por debajo de la media de las bajas de las proposiciones admitidas, salvo que la más económica fuere superior, en cuyo caso, será a esta última, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se asignará 0 puntos.

La asociación organizadora, con la supervisión del Comité de Seguimiento y Control, valorará cualquier mejora en la imagen de la Muestra, así como en las características técnicas, propuestas por las empresas licitadoras.

#### **7.- Régimen de pagos.**

A la vista de los trabajos realmente ejecutados por el adjudicatario, la asociación artesana designada para la organización de la muestra realizará los pagos a la empresa adjudicataria del siguiente modo: El 40% sobre el precio total nada más montarse la muestra e iniciada su celebración aproximadamente durante los días del 12 al 16 de diciembre y el 60% restante cuando finalice la muestra aproximadamente durante los días 9 al 13 de enero. Previa presentación

de la factura por el importe correspondiente a dichas cantidades. La asociación artesana designada para organizar la Muestra podrá retener el pago si la empresa adjudicataria hubiese incumplido el contrato, hasta que se subsanen las incidencias o se llegue a acuerdo.

#### **8.- Propiedad de los trabajos.**

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases será propiedad de la asociación artesana designada para la organización de la muestra y del Comité de Seguimiento y Control, y en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

La asociación artesana designada para la organización y la empresa designada para el montaje deberán mantener el sigilo necesario sobre toda la información.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**6646 Contrato-Programa suscrito entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.**

En Murcia, a 26 de abril de 2016

#### Intervienen

De una parte:

Don Juan Hernández Albarracín, en representación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en virtud del Decreto 22/2015, de 4 de julio (BORM 4-07-2015), Consejería a la que está adscrito el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Y de otra parte:

Don Manuel Fernández-Delgado Tomás, Director General de la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante el ITREM), en virtud del Decreto 182/2015, de 13 de julio (BORM 14-07-2015).

Las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Contrato-Programa, y en relación con el mismo,

#### Manifiestan

##### Uno.- Los Contratos-Programa

Los Contratos-Programa constituyen un marco contractual que establece las directrices entre los entes creados o controlados por la Administración, para desarrollar unos objetivos de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas o con su objeto social de forma eficiente, y la Administración, que proporciona el soporte financiero, a través de las Consejerías que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos. La elaboración del Contrato-Programa se produce a iniciativa del Director del Instituto de Turismo, dentro de los recursos asignados y los objetivos establecidos en el Plan de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) aprobado y bajo las prioridades que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo establezca.

##### Dos.- Normativa de aplicación

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un Contrato-Programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén

adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda "la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos."

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, en su Disposición Adicional Tercera establece que "Durante el año 2016 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Administración Pública"

### **Tres.- El Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 57.2, indica que corresponde al Instituto de Turismo de la Región de Murcia como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

### **Cuatro.- Obligaciones del ITREM**

Son obligaciones del ITREM las siguientes:

- a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del ITREM, en cada momento.
- b) En particular, el ITREM debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.
- c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).
- d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ITREM o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el ITREM cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ITREM.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, procurará que cuando hayan de elaborarse pliegos de condiciones, exista un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que forme parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ITREM, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de seguimiento por los responsables del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser en su caso, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros.

Los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el ITREM deberá aprobar sus propias ofertas de empleo, someterlas a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento periódico, establecido en la cláusula séptima del presente Contrato-Programa, de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos, y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica del ITREM, además de los Contratos-Programa, las instrucciones de contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ITREM en el marco de su Contrato-Programa.

#### **Cinco.- Derechos del ITREM**

El ITREM ostenta frente a la Consejería de adscripción, la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa.

b) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.

c) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de adscripción, en todos los proyectos en los que el ITREM solicite su asistencia.

d) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería de adscripción, al correo corporativo, y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

### **Seis.- Criterios de elaboración**

El presente Contrato-Programa (en adelante CP2016) ha sido elaborado aplicando los criterios establecidos por la Oficina de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público (en adelante la OCCSP), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.c) de la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda mediante la cual se crea la mencionada comisión.

Y en virtud de lo manifestado, ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato-Programa 2016 así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2016 recogido en el Anexo I, de conformidad con las siguientes.

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del Contrato-Programa**

El Contrato-Programa entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), tiene como cometido ejecutar los objetivos y optimizar los resultados establecidos en el Plan Estratégico del Turismo aprobado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las prioridades señaladas por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo anualmente, así como aquellos derivados que en materia de turismo le competen al ITREM.

#### **Segunda.- Objetivos y prioridades generales**

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, marca las directrices en la elaboración del Presupuesto del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a través de su estrategia y planificación en materia de política turística y en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020. El citado plan regional señala que el turismo ha de ser uno de los sectores que ayuden a la recuperación de la economía regional sobre unas bases sólidas, y que para ello se deben consolidar y optimizar los productos y destino turísticos existentes sobre la base de la calidad en la prestación del servicio y en la dotación de nuevos servicios complementarios, apostando por nuevas modalidades de turismo que generen un mayor valor añadido.

En el cumplimiento de sus competencias, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia ha elaborado y puesto en marcha un Plan Estratégico Turístico 2015-2019 consensado con los agentes más representativos del sector. Según los últimos datos disponibles de 2013, el sector turístico representa en la actualidad el 10,1% del PIB y del 11,2% del empleo. Es uno de los sectores más atractivos y de mayor capacidad de desarrollo de la economía regional, es un generador de riqueza añadida de modo indirecto en otros sectores y, además, atrae inversiones y permite crear una imagen regional de prestigio.

El presente Plan Estratégico del Turismo proyecta actuar para sentar las bases de un nuevo modelo turístico regional. Incorpora medidas como la potenciación de la imagen de marca turística de la Región de Murcia, el impulso de la promoción turística, la regularización de la oferta alegal, la mejora de la interconectividad del transporte a los destinos, la potenciación de la formación, investigación y la innovación y la mejora de la rentabilidad de la actividad turística. La meta planteada en el citado plan es alcanzar los 6,2 millones de turistas en 2019 lo que supondrá un crecimiento medio anual de un 12,5% en turismo extranjero y de un 4,7% en turismo nacional.

### **Tercera.- Servicios operativos del ITREM**

El ITREM se estructura en cinco Servicios Operativos mediante las cuales se desarrollan los objetivos y líneas estratégicas previstas en el PERM 2014-2020 y el PET 2015-2019, dentro del marco de sus competencias y que son:

#### **A01. Promoción.**

La Oficina de Promoción es la encargada de facilitar y crear las condiciones necesarias para que los recursos, productos y empresas turísticas de la Región de Murcia tengan mayor visibilidad, potencial y presencia en el mercado, tanto regional, nacional como internacional, con el objetivo de mejorar y reforzar la presencia y las ventas del sector turístico empresarial.

Para la consecución de sus Objetivos Económicos y Sociales, la Oficina de Promoción realiza sus acciones con los diferentes segmentos turísticos de la Región. En orden a ello, lleva a cabo los estudios y acciones necesarias para la detección de necesidades y posterior implementación en el mercado, desarrollando estrategias para adaptar y diversificar la Oferta y para promover su inclusión en los nuevos sistemas de distribución.

Todo ello, encaminado a la consecución de sinergias con el sector, realizando las planificaciones correspondientes y revirtiendo sus conclusiones e informes al tejido empresarial de la Región de Murcia.

Sus principales fines son los siguientes:

1. Aumentar el número de turistas y su gasto medio diario bien sean captados por primera vez o reforzando la fidelización de aquellos que ya han visitado nuestra Región.
2. Mejorar la presencia de la oferta turística regional en los canales de venta y mercados ya consolidados y propiciar la apertura de nuevos con posibilidades de negocio.
3. Moderar la estacionalidad así como la concentración territorial de la oferta turística, diversificando producto y mercados.
4. Fortalecer la competitividad de las empresas turísticas ya existentes y fomentar la creación de nuevas mediante el apoyo a la promoción, posicionamiento o internacionalización de las mismas.
5. Apoyar la mejora y desarrollo de productos turísticos ya consolidados y potenciar la creación y desarrollo de nuevos productos para mejorar la percepción del turista sobre el destino Costa Cálida Región de Murcia.

#### **A02. Comunicación.**

Al Área de Comunicación le corresponde la gestión de todas aquellas acciones relacionadas con la publicidad, la comunicación y la imagen turística de la Región de Murcia. Actividades que se desarrollan horizontalmente para todas las Áreas y Oficinas funcionales que constituyen el Instituto de Turismo. Asimismo, lleva a cabo el desarrollo de las campañas publicitarias y el control de todo lo relacionado con la creatividad y los planes de medios, la gestión del material promocional (folletos, videos, fotos, material expositivo, merchandising...) y de las redes sociales, las esponsorizaciones en las que participa el ITREM y la redacción de noticias y textos relacionados con el desarrollo del Instituto de Turismo.

Sus principales fines son los siguientes:

1. Posicionar y mejorar la notoriedad de la imagen de la Región de Murcia como destino turístico atractivo a nivel regional, nacional e internacional.

2. Incrementar el conocimiento de la marca turística regional y posicionarla con sus productos diferenciadores según mercados (nacional e internacional).

3. Gestión de la comunicación con el fin de aumentar el conocimiento de la Región de Murcia como destino turístico y dar a conocer las acciones que desarrolla el ITREM ante la opinión pública y los medios de comunicación.

4. Sensibilizar a los habitantes de la Región de Murcia de la importancia del turismo en base a los efectos beneficiosos que produce tanto económicos como sociales.

### **A03. Innovación.**

La Oficina de Innovación lleva a cabo la gestión de aquellas acciones relacionadas con la gestión y desarrollo de programas y herramientas afectadas con la Innovación, en especial aquellas dirigidas a incrementar la competitividad de las empresas turísticas en los canales de venta on line, el desarrollo de destinos inteligentes y la aplicación de las nuevas tecnologías al servicio del eTurista. La gestión y diseño de nuevas plataformas de venta on-line para los canales B2B y B2C, así como la coordinación de todos los proyectos y programas (a nivel nacional e internacional) donde se colabore, para la implantación y gestión de programas tecnológicos en el sector turístico, además de la gestión del Sistema de Calidad de la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia.

Entre sus objetivos principales están de esta oficina se encuentran el incrementar la presencia del producto turístico de la Región de Murcia en Internet, establecer relaciones con el mayor número de OTAS posibles; desarrollar herramientas informáticas que permitan a las PYMES acceder a la comercialización on line y mejoren su competitividad y ser precursores de proyectos de innovación en el sector turístico.

Sus principales fines son los siguientes:

1. Sensibilizar a las empresas en la importancia de la digitalización de las mismas para aumentar su competitividad en la industria turística.

2. Sensibilizar a las empresas en la importancia y uso de las herramientas tecnológicas de comercialización desarrolladas, para aumentar la carga de y visibilidad del producto regional en las redes de comercialización turística.

3. Fomentar entre las empresas el uso de las herramientas tecnológicas de monitorización de destino desarrolladas para el aumento de su competitividad, con el objeto de convertirnos en un destino turístico inteligente.

4. Aumentar la distribución de producto de las empresas vinculadas a la plataforma de comercialización turística en mercados internacionales a través de proyectos tutorizados por la comisión europea.

5. Mejorar el proceso de gestión del destino mediante un sistema de conocimiento e inteligencia en red con la colaboración de todos los agentes públicos y privados.

6. Implementar un sistema de información turística e intercambio de conocimiento ente la administración regional y la local.

7. Establecer mecanismos que impulsen la calidad en la información y la formación turística.

8. Optimizar las herramientas de gestión interna.

**A04. Ordenación.**

Le corresponde a la Oficina de Ordenación del Turismo, la gestión de todas aquellas acciones relacionadas con la ordenación y regulación del sector turístico, la gestión del registro de empresas y actividades turísticas, la incoación y tramitación de expedientes sancionadores, la inspección, las infraestructuras turística, la normativa turística, la elaboración de informes y estudios relativos a la ordenación del sector turístico, el asesoramiento a las empresas y organizaciones para la implantación y certificación de sistemas de calidad turística y la coordinación de los programas SICTED, así como la responsabilidad, control, gestión y tramitación de las declaraciones de "Fiestas de Interés Turístico", en los tres niveles, internacional, nacional y regional.

Sus principales fines son los siguientes:

1. Obtener una normativa dirigida a lograr un aumento de la competitividad del sector turístico de la Región de Murcia, fomentando la iniciativa empresarial y facilitando los trámites administrativos.

2. Vigilar y comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en materia turística, con especial seguimiento de la oferta de alojamiento no declarada.

3. Orientar e informar a las empresas del sector turístico sobre la normativa vigente, sus derechos y obligaciones, encaminado todo ello a lograr unos servicios turísticos de calidad.

4. Impulsar la mejora de la calidad de las empresas y destinos turísticos mediante la gestión y el asesoramiento sobre los diversos sistemas de calidad existentes.

5. Fomentar las actuaciones tendentes a la mejora en la competitividad de destinos turísticos y a la dotación de infraestructuras y equipamientos turísticos, de forma coordinada con las políticas y planes urbanísticos y medioambientales.

**A05. Formación.**

Al Centro de Cualificación Turística, le corresponde la gestión y desarrollo de todas las actividades formativas destinadas a la capacitación, cualificación, especialización y certificación de los profesionales del sector turístico, de forma presencial u on line y tanto en la modalidad de formación continua (trabajadores en activo) como ocupacional (desempleados). También se ocupa del desarrollo de acciones cuya finalidad es el fomento del talento y la mejora de la empleabilidad dentro del sector, así como la organización de otras actividades no específicamente formativas destinadas a la promoción la gastronomía regional y de las profesiones relacionadas con la hostelería y el turismo

Sus principales fines son los siguientes:

1. La promoción y valorización del sector turístico como generador de empleo de calidad y con futuro.

2. La mejora de la competitividad de las empresas turísticas mediante el fomento de la formación y la profesionalización de su capital humano actual y futuro.

3. La potenciación del Centro de Cualificación Turística como referente de formación de calidad reconocida dentro del sector hostelero y turístico de la Región de Murcia

4. El incremento de la posibilidades de inserción laboral o mejora de las condiciones del empleo en el sector turístico mediante una formación de calidad y adecuada a las necesidades del mismo.

5. Facilitar el acceso a la formación turística a aquellas personas que, por barreras geográficas o incompatibilidad de horarios, no tienen fácil acceso a la misma.

6. La mejora de la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión social o de difícil inserción laboral dentro del sector turístico así como su visibilizar

7. La gestión de herramientas destinadas a la mejora de la vinculación entre empresas y egresados a fin de potenciar su incorporación en el mercado laboral.

8. El impulso y potenciación del talento y la excelencia de los alumnos del CCT así como de los trabajadores del sector en general.

9. Promocionar la gastronomía murciana como valor diferenciador de la oferta turística y a sus profesionales de sala y de cocina.

#### **Cuarta.- Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, apartado d) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y en el artículo 5 de la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea la Oficina de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, el ITREM ha elaborado un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) para el ejercicio 2016 que se detalla en el Anexo I del presente Contrato-Programa.

En dicho PAAPE se detallan los cinco servicios operativos a través de los cuales se estructura el ITREM, las líneas de actuación previstas para este año por cada servicio, las medidas y acciones establecidos para el ejercicio, así como los indicadores con los que ponderar el grado de cumplimiento de los mismos.

#### **Quinta.- Medios personales y materiales del ITREM.**

El ITREM cuenta con 60 puestos de trabajo en su plantilla orgánica de personal (BORM n.º 288 de 16 de diciembre de 2014, y modificaciones en BORM n.º 74 de 31 de marzo de 2015 y BORM n.º 1 de 2 de enero de 2016): 43 puestos en régimen laboral (actualmente 5 vacantes, y de ellos 2 con reserva de puesto y 1 pendiente de amortización) y 17 puestos funcionariales (actualmente 1 vacante y 1 cedido a la Consejería de Cultura y Portavocía para desempeño provisional de funciones), lo que supone que actualmente dispone de unos medios personales de 53 profesionales, teniendo solicitado ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la autorización para la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de personal laboral fijo de las tres vacantes definitivas que se produjeron en 2015, y la cobertura del puesto funcional vacante mediante funcionario interino. En esta plantilla no está contemplado el puesto del director general del ITREM ni aquellas otras contingencias que puedan derivarse de posibles sustituciones o incrementos por situaciones extraordinarias, enfermedades y similares. En el Anexo II al presente Contrato-Programa se detallan los medios personales netos desglosados por servicios operativos.

Asimismo, el ITREM cuenta para el desarrollo de sus actividades con un edificio situado en la Avenida Juana Jugán, 2 de la ciudad de Murcia, con 5.650 m<sup>2</sup> útiles construidos. El conjunto del edificio está totalmente acondicionado con el equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades encomendadas al ITREM.

Por su singularidad, el Centro de Cualificación Turística, para llevar a cabo su labor, dispone de ocho aulas de formación y dos de informática, un

restaurante para realizar prácticas reales, una zona de hostelería de más de 800 metros cuadrados que incluyen 3 cocinas, además de zonas específicas de panadería, pastelería, bodega y almacenes, bar de prácticas, aula magna para demostraciones o clases magistrales de cocina, sala de catas para el aprendizaje enológico y una biblioteca y centro de documentación relacionado con el sector turístico, entre otros equipamientos, que supone un total aproximado de 3.000 m<sup>2</sup> construidos. Adicionalmente, esta infraestructura propia se verá reforzada con el arrendamiento puntual de instalaciones de terceros, principalmente en localidades turísticas, como consecuencia del desarrollo de acciones formativas descentralizadas ejecutadas por la Oficina de Formación del Instituto de Turismo.

#### **Sexta.- Recursos económicos y fuentes de financiación del ITREM.**

Se incluye como Anexo II el Resumen económico-financiero del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) del ITREM para el ejercicio 2016, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, la cual recoge los distintos consumos que se van aplicar en cada servicio funcional y su correspondiente origen de financiación que va a dar soporte al cumplimiento del PAAPE.

#### **Séptima.- Dación de cuentas, Informes de evaluación y periodicidad de informes.**

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el del ITREM, de conformidad con el artículo 17.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ITREM, una vez firmado el Contrato-Programa con la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, remitirá a través de la Secretaría General de la citada Consejería, una copia a la Oficina de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público.

Cuando a lo largo del ejercicio se produzcan eventos y circunstancias que obliguen a modificar el Contrato-Programa, bien porque la financiación inicial sea alterada, bien porque se encarguen nuevas líneas de actuación o por situaciones asimiladas, se faculta al Director General del ITREM para la autorización y suscripción de las correspondientes Adendas a este Contrato-Programa inicial. Dichas Adendas, cuando se produzcan, serán puestas en conocimiento del Consejo de Administración en su siguiente reunión a la firma de la Adenda. Por parte de la Consejería de adscripción, en el caso de que las modificaciones sean tramitadas a instancia de la propia Consejería, las correspondientes Adendas estarán exentas del preceptivo informe jurídico que se requiere para la firma del Contrato-Programa inicial.

Durante el mes siguiente a la finalización de los meses de mayo y septiembre, el ITREM elaborará un "Informe de evaluación de cumplimiento, de análisis y control" del Contrato-Programa 2016. Se analizarán el cumplimiento de los objetivos, se compararán los indicadores previstos en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) con los realmente ejecutados (desde el inicio del ejercicio hasta la finalización de los meses indicados objeto de control), se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado, así como la descripción de las medias correctoras que se hubieran aplicado como

consecuencia de la evaluación y análisis realizado. Finalizado el ejercicio 2016, el ITREM elaborará el "Informe de evaluación de cumplimiento, de análisis y control definitivo".

El "Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control", una vez firmado por el Director General del ITREM, será examinado y aprobado en la siguiente reunión del Consejo de Administración del ITREM y será remitido a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo para su traslado a la Oficina de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público. De igual manera que el Contrato-Programa, el "Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control" se publicará en el Portal de la Transparencia de la CARM y del ITREM.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2016, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.—El Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Manuel Fernández-Delgado Tomás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**6647 Convenio de colaboración entre el SEF y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo, suscrito el 4 de julio de 2016 por el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del “Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo”, suscrito el 4 de julio de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 12 de julio de 2016.—El Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo**

En Murcia a 4 de julio de dos mil dieciséis.

#### Reunidos

De una parte don Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152, de 4 de julio, Suplemento n.º 2), en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo Y formación, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 15 de junio de 2016.

Y de otra, el Excmo. Sr. don José Ruiz Sánchez, Presidente del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, en representación del mismo en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, y elegido para dicho cargo en Asamblea General Ordinaria de 29 de mayo de 2015.

Ambos intervienen en ejercicio de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido legal o estatutariamente conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto:

### **Exponen**

**Primero:** Que el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) es un organismo autónomo creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, para la realización de las actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, orientada al empleo estable y de calidad. Su actividad está dirigida a facilitar a las personas trabajadoras la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de trabajadores, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo. Entre sus competencias se encuentra igualmente la orientación para el empleo y el autoempleo.

**Segundo:** Que el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia (Cgs Murcia) es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que agrupa en forma obligatoria a todos los Graduados Sociales que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación y, con carácter voluntario, a los que no ejerciendo en el mismo, así lo soliciten.

En virtud de lo expuesto, y siendo la voluntad de las partes aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

### **Cláusulas**

**Primera.- Objeto.-** El presente convenio tiene por objeto definir el alcance y contenido de la colaboración entre el SEF y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de formación y empleo

#### **Segunda.- Compromisos del SEF**

##### 2.1. Información:

- Informar sobre las ayudas de fomento a la contratación, al autoempleo, las prácticas no laborales en empresas, la formación con compromiso de contratación y en general, todos los servicios del SEF, tanto para empresas como para particulares.

- Informar sobre los beneficios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como otros programas específicos.

- Proporcionar información del mercado laboral específica sobre el sector

##### 2.2. Asesoramiento:

- Poner a disposición de las empresas, empleadores y entidades los servicios SEF-Empresas.

- Designar a un promotor de servicios SEF-Empresas, que proporcionará información actualizada.

- Asesorar en materia de selección de personal y detección de perfiles profesionales que requieran las empresas y empleadores, estableciendo un protocolo específico de actuación.

- Asesorar en las solicitudes de Convenios para la realización de prácticas no laborales.

- Poner a disposición del personal colegiado la herramienta informática E-CV.
- Asesorar sobre las ayudas a la contratación, al autoempleo, las prácticas no laborales, la formación con compromiso de contratación y en general, todos los servicios del SEF, tanto para empresas como para particulares.

### 2.3. Formación:

- Hacer partícipe a la entidad y a su personal colegiado en los grupos de trabajo constituidos al efecto con el fin de determinar la oferta formativa prioritaria para el mercado laboral.

## **Tercera.- Compromisos del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.**

### 3.1. Información

- Difundir entre su personal colegiado las políticas activas de empleo y formación, especialmente las ayudas de fomento a la contratación, al autoempleo, las prácticas no laborales, la formación con compromiso de contratación y en general, todos servicios del SEF, tanto para empresas como para particulares.
- Difundir entre sus asociados la posibilidad de suscribir convenios para la realización de prácticas no laborales.
- Difundir entre sus asociados los beneficios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como otros programas específicos.

### 3.2. Asesoramiento

- Captación de ofertas de empleo y de realización de prácticas no laborales y selección técnica.
- Impulsar entre el personal colegiado el "Protocolo de actuaciones SEF-Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia para favorecer el desarrollo del capital humano, la detección del talento, competencias y perfiles profesionales"

### 3.3. Formación

- Participar en la planificación de la oferta formativa del SEF.
- Difundir entre sus asociados la participación en la determinación de las prioridades formativas.
- Proporcionar al SEF información del sector sobre necesidades formativas, perfiles profesionales y tendencias del mercado.
- Comunicar al SEF las competencias profesionales detectadas en el mercado de trabajo y en concreto, en las empresas.
- Colaborar con el SEF en la evaluación de la eficacia de las Políticas Activas de Empleo.

## **Cuarta.- Actuaciones conjuntas**

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia y el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), impulsarán la realización conjunta de Jornadas, Foros, Works-Shops o similares, que permitan el análisis y difusión de la información de determinados aspectos de la realidad laboral.

## **Quinta.- Comisión de seguimiento**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con la finalidad de asegurar la eficacia del convenio, evaluar su aplicación, impulsar su gestión y vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos suscritos.

La Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, nombrados por el Director General del SEF y dos en representación del Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, nombrados por éste.

La Comisión se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

#### **Sexta.- Contraprestaciones económicas**

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al personal colegiado y empresas destinatarias.

#### **Séptima.- Vigencia**

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor el día siguiente al de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá formalizarse mediante adenda con anterioridad a la expiración del plazo convenido

#### **Octava.- Causas de resolución del convenio. Modificación**

El presente Convenio de Colaboración se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Adenda.

#### **Novena.- Protección de datos.**

1. Todas las actuaciones derivadas del presente convenio se realizarán con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.

2. Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad de indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento

3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el mismo, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

#### **Décima.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que

no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las partes por triplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta:

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.—  
Por Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, José Ruiz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**6648 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 7 de julio de 2016, relativa a la modificación n.º 2 del PGMO de Jumilla. Modificación de reserva de suelo para la autovía Murcia-Fuente la Higuera. Expte. 197/08 de planeamiento.**

Con fecha 7 de julio de 2016 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, ha dictado la siguiente Orden:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El avance de la presente modificación se acordó en sesión plenaria de 30 de junio de 2008 y se sometió a información pública mediante la publicación de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad (11 y 16/09/08) y BORM (16/9/08).

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Jumilla, en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación de referencia y la sometió a información pública mediante la inserción de anuncio en el BORM de 16 de marzo de 2009.

El anterior documento fue informado por la Dirección General de urbanismo con fecha 8 de abril de 2009, señalando una serie de deficiencias.

**Tercero.-** En sesión plenaria de 27 de octubre de 2014, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio registrado de entrada el día 1 de diciembre de 2014.

**Cuarto.-** La Comisión de Coordinación de Política Territorial, previos los informes de los servicios de Urbanismo, de Ordenación del Territorio y Jurídico Administrativo de 18/12/14, 26/1/15 y 11/2/15, en su sesión de 9 de abril de 2015, acuerda que con anterioridad a su aprobación definitiva, se deben subsanar las siguientes deficiencias:

*«La documentación debe aportarse firmada por técnico competente.*

*Los planos se aportan a una escala menor a la señalada. Deben aportarse, al menos, a la misma escala que los originales (1/10.000 los de la serie B), facilitando así su total lectura y comparación.*

*Falta el sombreado de color en el plano SP-B-3-6, sombreado que aporta la información objeto del plano.*

*La codificación del Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento, Reserva de Comunicaciones, figura en algunos casos como UN/rc donde debe figurar NU/rc. Debe rectificarse.*

*En el nuevo cuadro 1/b debe actualizarse la cifra recogida en hectáreas (Has) para el URss/rDMI. Además, aprovechando la remisión del cuadro 1/b, deberían rectificarse los errores que en él aparecen (superficie de Sistemas Generales de Infraestructuras en hectáreas y total correspondiente).*

*El plano M2-A-001 debe distinguir la superficie calificada como sistema general de comunicaciones de la clasificada como suelo no urbanizable, reserva de comunicaciones.*

*No hay constancia de que el acuerdo de aprobación inicial se haya publicado en dos periódicos de mayor difusión regional, tal y como dispone el artículo 135.2 del TRLSRM, por lo que se deberá remitir copia de dichos anuncios o completar el trámite de información pública».*

**Quinto.-** El Ayuntamiento de Jumilla completó el trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad de los días 6 y 7 de mayo de 2015.

**Sexto.-** En cumplimiento del anterior dictamen, el Ayuntamiento remitió, con fecha de registro de entrada 12 de mayo de 2016, un documento para la subsanación de deficiencias de la presente modificación aprobado en sesión plenaria de 25 de abril de 2016.

**Séptimo.-** Examinado dicho proyecto, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 22 de octubre de 2009, informe que concluye con el siguiente tenor literal:

*«Si bien no se observan deficiencias técnicas en la documentación aportada el 12 de mayo de 2016 que impidan su aprobación, se detectan los siguientes errores formales:*

*- Los planos A-001, C-001, M2-A-01 y M2-C-001 se aportan a una escala inferior a la señalada en el cajetín.*

*- La superficie de Urbanizable sin sectorizar residencial mínima densidad que se recoge en la página 18 como vigente no coincide con la del Plan General (466.089.500 m<sup>2</sup> frente a 467.305.409 m<sup>2</sup>)».*

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

**Segundo.-** La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

No obstante, el Ayuntamiento debe remitir la documentación necesaria para corregir los errores señalados en el antecedente séptimo.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Modificación n.º 2 del PGM de Jumilla, "Modificación de reserva de suelo para la autovía Murcia-Fuente La Higuera", debiendo remitirse por el Ayuntamiento la documentación con la corrección de los errores señalados en el antecedente séptimo.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de



9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 15 de julio de 2016.—La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**6649 Anuncio por el que se publica la resolución provisional de las líneas de ayuda destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.**

Examinadas las solicitudes de concesión de las ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores (medida 6.1) y a la inversión en explotaciones agrarias (medida 4.1), conforme a la Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Orden de 26 de noviembre de 2015, se ha dictado la correspondiente resolución provisional, procediéndose por el presente anuncio a la publicación de los solicitantes a los que se aprueba provisionalmente la ayuda a la creación de empresas agrarias por jóvenes (Anexo I-A) y a la inversión en explotaciones agrarias (Anexo I-B).

Igualmente, se adjunta relación de solicitudes desestimadas provisionalmente (Anexo II-A para la ayuda a la creación de empresas agrarias y Anexo II-B para la ayuda a la inversión en explotaciones) con indicación del motivo.

De acuerdo con el artículo 32.4, esta resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Orden de 26 de noviembre de 2015, se concede a los interesados un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones.

A los efectos anteriores, los interesados podrán examinar los expedientes, que estarán a su disposición en el despacho 2.04 de la 2.ª planta del edificio A de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sita en Plaza Juan XXIII s/n, Murcia.

Murcia a 25 de julio de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.



ANEXO I-A SOLICITUDES APROBADAS PROVISIONALMENTE  
Medida 6.1-Creación de empresas agrarias por jóvenes

NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER TRAMO		SEGUNDO TRAMO		IMPORTE TOTAL (€)	PUNTUACIÓN	ORDEN
			ANUALIDAD	IMPORTE (€)	ANUALIDAD	IMPORTE (€)			
1614.2016.00585.2016.00.7A	23267874Q	LOPEZ PALLARES, MARIA ISABEL	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	75	1
1614.2016.00586.2016.00.7C	48429097K	FERRER CELDRAN, ANTONIA	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	67	2
1614.2016.00493.2016.00.75	29199504S	BAQUERO PEREZ, JOSE ENRIQUE	2016	10.440,00	2017	33.060,00	43.500,00	66	3
1614.2016.00023.2016.00.7Q	23284781H	ORTUÑO ESTEBAN, GREGORIO JAVIER	2016	8.760,00	2017	27.740,00	36.500,00	66	4
1614.2016.00525.2016.00.7Z	23286156J	MARTINEZ NEREO, NARCISO	2017	13.080,00	2018	41.420,00	54.500,00	65	5
1614.2016.00283.2016.00.72	53440466N	ALMOGUERA MILLAN, CARLOS	2016	10.440,00	2017	33.060,00	43.500,00	65	6
1614.2016.00302.2016.00.7L	53440465B	ALMOGUERA MILLAN, JUAN BAUTISTA	2016	10.440,00	2017	33.060,00	43.500,00	65	7
1614.2016.00242.2016.00.7S	05318370B	CHICO DE GUZMAN ESCRIVA DE ROMANI, ALFONSO BALDUINO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	65	8
1614.2016.00319.2016.00.76	23261717T	OLIVA CLEMENTE, MERCEDES	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	61	9
1614.2016.00043.2016.00.7T	77705079Q	MARIN MOYA, JOSE GENARO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	60	10
1614.2016.00186.2016.00.79	77564911X	VALERO MARTINEZ, GUILLERMO	2016	13.080,00	2017	41.420,00	54.500,00	60	11
1614.2016.00182.2016.00.7Y	77717349G	TOLEDO FERNANDEZ, DIANA	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	60	12
1614.2016.00185.2016.00.76	77840309Y	LOPEZ GONZALEZ, FERNANDO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	60	13
1614.2016.00189.2016.00.7H	77567388A	JIMENEZ MARIN, ANTONIA	2016	12.480,00	2017	39.520,00	52.000,00	60	14
1614.2016.00100.2016.00.7E	77724549M	PEÑA MATEOS, MANUEL	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	60	15
1614.2016.00317.2016.00.7I	23275383G	CARRILLO GARCIA, RAMON	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	60	16
1614.2016.00094.2016.00.74	77755228W	MARIN MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	60	17
1614.2016.00045.2016.00.7Y	77565799R	MORENO MARTINEZ, FRANCISCO	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	60	18
1614.2016.00095.2016.00.77	77712625H	GARCIA MARTINEZ, MARIA ISABEL	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	60	19
1614.2016.00257.2016.00.77	77563707W	LORENCIO RAMIREZ, RUBEN	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	60	20
1614.2016.00498.2016.00.7I	23023474Z	ANIORTE ALCAZAR, JUAN MANUEL	2017	7.800,00	2018	24.700,00	32.500,00	60	21
1614.2016.00424.2016.00.7W	47090192S	GONZALEZ JIMENEZ, MARIA BELEN	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	60	22
1614.2016.00214.2016.00.7S	23283603T	PEREZ PEREZ, CARMEN	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	60	23
1614.2016.00596.2016.00.7E	23282024K	ALARCON BERNAL, MIGUEL ANGEL	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	60	24
1614.2016.00246.2016.00.73	71163326S	MORENO SANCHEZ, ALBA	2016	16.800,00	2017	53.200,00	70.000,00	60	25
1614.2016.00379.2016.00.7H	48465998F	RUIZ PALAO, DAVID IVAN	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	58	26
1614.2016.00296.2016.00.7B	77563624B	ABAD MOLINA, JUAN PEDRO	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	58	27
1614.2016.00541.2016.00.7S	77711753C	OTEROS OCHANDO, JOSE DOMINGO	2016	15.000,00	2017	49.400,00	65.000,00	56	28
1614.2016.00600.2016.00.7I	48644570F	BERNAL MEDINA, VERONICA	2017	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	56	29
1614.2016.00406.2016.00.7X	77722669B	BAYONAS VALERA, DIEGO	2016	7.800,00	2017	24.700,00	32.500,00	56	30
1614.2016.00221.2016.00.7L	77718859L	TOMAS RISUEÑO, JOSE	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	56	31
1614.2016.00123.2016.00.7Q	23018223F	LIARTE MENDEZ, DIEGO JESUS	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	56	32
1614.2016.00494.2016.00.78	48657145R	CAYUELA MARIN, ANTONIO	2016	7.800,00	2017	24.700,00	32.500,00	56	33
1614.2016.00155.2016.00.7I	29076569S	CARCELEN AVELLANEDA, AMADA BELEN	2016	7.800,00	2017	24.700,00	32.500,00	56	34
1614.2016.00584.2016.00.77	77565491S	MARTINEZ LOPEZ, JOSE RAJUNDO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	56	35
1614.2016.00137.2016.00.73	48843444T	GALLARDO MORENO, JESUS	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	56	36
1614.2016.00194.2016.00.75	77841573M	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	56	37
1614.2016.00506.2016.00.7Y	77714694V	FERNANDEZ LOPEZ, FEDERICO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	56	38
1614.2016.00231.2016.00.7N	45568146V	GARCIA LOPEZ, MARIA ESTHER	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	56	39
1614.2016.00044.2016.00.7W	53143867M	GONZALEZ ALGUACIL, MARIA ANTONIA	2016	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	55	40
1614.2016.00593.2016.00.76	48129032Z	MARTINEZ REINA GARCIA, MIRIAN	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	55	41
1614.2016.00053.2016.00.7V	77708492W	MARTINEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	55	42
1614.2016.00060.2016.00.7P	34834752X	LORENCIO DURAN, MARIA DE LA CRU	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	55	43
1614.2016.00252.2016.00.7U	77716792E	ROBLES MARTINEZ, LAURA	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	55	44
1614.2016.00503.2016.00.7Q	77709069G	SANCHEZ ABRIL, ANA MARAVILLAS	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	55	45
1614.2016.00071.2016.00.7T	48520611H	ORTIZ LOPEZ, ROQUE	2017	12.480,00	2018	39.520,00	52.000,00	55	46
1614.2016.00166.2016.00.75	23290629R	GARCIA PEREZ, ANTONIO MIGUEL	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	55	47
1614.2016.00594.2016.00.79	48503628F	MONTERO MARTINEZ, MARIA ANGELES	2016	15.000,00	2017	49.400,00	65.000,00	55	48
1614.2016.00128.2016.00.73	77708711Z	FERNANDEZ CARRASCO, MATIAS	2016	12.480,00	2017	39.520,00	52.000,00	55	49
1614.2016.00490.2016.00.7X	77569608S	SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCA	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	55	50
1614.2016.00061.2016.00.7R	77571042T	MEDINA SANCHEZ, MARIA DE LA CRU	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	55	51
1614.2016.00620.2016.00.7M	23310465B	MARTINEZ GOMEZ, JOSE DAVID	2016	13.800,00	2017	43.700,00	57.500,00	55	52
1614.2016.00099.2016.00.7H	77841567E	ENDRINO GARCIA, MANUEL	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	55	53
1614.2016.00034.2016.00.7U	77569143X	PARDO ZAPATA, MARIA JOSE	2017	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	55	54
1614.2016.00217.2016.00.7O	48398244B	MONTALBAN MARTINEZ, PEDRO ANTONIO	2017	12.480,00	2018	39.520,00	52.000,00	55	55
1614.2016.00256.2016.00.74	77569978V	LOPEZ MARIN, ANTONIO	2017	12.480,00	2018	39.520,00	52.000,00	55	56
1614.2016.00484.2016.00.76	77565593W	GARCIA EGEA, MARIA DEL PILAR	2017	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	55	57
1614.2016.00244.2016.00.7X	48692814C	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	2016	9.840,00	2017	31.160,00	41.000,00	55	58
1614.2016.00453.2016.00.7Y	48493044M	MORENO FENOR, JOSE ANTONIO	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	54	59
1614.2016.00322.2016.00.7Q	23291371F	RUIZ ROMERO, JOSE DANIEL	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	54	60
1614.2016.00145.2016.00.7Z	48465299K	TOMAS OLIVARES, JUAN MIGUEL	2016	9.840,00	2017	31.160,00	41.000,00	54	61
1614.2016.00527.2016.00.74	48849980G	BOLARIN ALCOLEA, RUBEN	2016	9.840,00	2017	31.160,00	41.000,00	54	62
1614.2016.00192.2016.00.70	48548966Z	AGUILA PEREZ, DIEGO JOSE	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	53	63
1614.2016.00075.2016.00.73	48465291J	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ	2017	6.600,00	2019	20.900,00	27.500,00	53	64
1614.2016.00556.2016.00.77	48469521B	MORENO GARCIA, ANA MARIA	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	53	65
1614.2016.00591.2016.00.7I	51941509B	ALVAREZ SANZ, PATRICIA	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	52	66
1614.2016.00235.2016.00.7Y	77565927Z	SANCHEZ VALERO, JOSE MANUEL	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	52	67
1614.2016.00614.2016.00.7W	23310466N	MARTINEZ GOMEZ, SERGIO	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	52	68
1614.2016.00132.2016.00.7Q	23025582Y	VIDAL FRUCTUOSO, CARMEN	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	52	69
1614.2016.00263.2016.00.7Y	23021321T	HERNANDEZ PAGAN, ANDRES JOSE	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	51	70
1614.2016.00551.2016.00.7U	77567306J	MOLINA LOZANO, MARIA ISABEL	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	51	71
1614.2016.00187.2016.00.7B	49595032V	ROBLES LOZANO, JOSE	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	51	72
1614.2016.00248.2016.00.78	44767442N	AMAT SANCHEZ, MANUEL	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	51	73
1614.2016.00150.2016.00.7N	48460116J	MATEO TORRES, MARIA DE LOS RE	2016	15.600,00	2017	49.400,00	65.000,00	51	74
1614.2016.00146.2016.00.72	48832790H	VIZCAINO CHAPI, JOHANNA ESTEFAN	2016	11.880,00	2017	37.620,00	49.500,00	51	75
1614.2016.00243.2016.00.7V	48852595C	DE GEA MARTINEZ, JOSE CARLOS	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	51	76
1614.2016.00338.2016.00.77	23297938L	CORBALAN SOLER, JORDAN	2017	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	51	77
1614.2016.00357.2016.00.78	48492478Z	RAMIREZ RIQUELME, GUILLERMO JOSE	2016	10.440,00	2017	33.060,00	43.500,00	51	78
1614.2016.00273.2016.00.70	48838086R	FERNANDEZ ARNALO, CARMEN	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	51	79
1614.2016.00205.2016.00.7T	48495714F	PUERTA SAORIN, ROSA AMALIA	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	51	80
1614.2016.00351.2016.00.7S	49198949V	TUDELA GONZALEZ, CRISTIAN	2016	7.800,00	2017	24.700,00	32.500,00	51	81
1614.2016.00365.2016.00.74	77854718V	HERNANDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	2016	7.800,00	2017	24.700,00	32.500,00	51	82
1614.2016.00461.2016.00.7V	48512839C	PEREZ DE LOS COBOS FERNANDEZ, SALVADOR	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	51	83
1614.2016.00103.2016.00.7M	23282089V	ROSA SANCHEZ, EULALIA	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	51	84
1614.2016.00465.2016.00.75	48501641T	PEREZ DE LOS COBOS FERNANDEZ, Mª DOLORES	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	51	85
1614.2016.00042.2016.00.7Q	77514361Z	ROBLES RUZAFÁ, JUAN FELIPE	2016</						



NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER TRAMO		SEGUNDO TRAMO		IMPORTE TOTAL (€)	PUNTUACIÓN	ORDEN
			ANUALIDAD	IMPORTE (€)	ANUALIDAD	IMPORTE (€)			
1614.2016.00293.2016.00.73	53144886M	ABELLAN MARIN, JUANA MARIA	2016	12.480,00	2017	39.520,00	52.000,00	51	91
1614.2016.00116.2016.00.7W	23263589D	CANO PEREZ, MIGUEL ANGEL	2017	12.480,00	2018	39.520,00	52.000,00	51	92
1614.2016.00195.2016.00.78	77711347M	MUÑOZ MOYA, GINES REYES	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	51	93
1614.2016.00619.2016.00.79	15482652H	LEON GARCIA, REGINA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	51	94
1614.2016.00472.2016.00.7Z	77716479P	ALBERT LOZANO, JOAQUIN	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	51	95
1614.2016.00062.2016.00.7U	48706500K	SANCHEZ JIMENEZ, RAUL	2016	8.760,00	2017	27.740,00	36.500,00	51	96
1614.2016.00216.2016.00.7X	23282106B	GARCIA LOZANO, ALFONSO	2016	6.000,00	2017	20.900,00	27.500,00	51	97
1614.2016.00414.2016.00.7U	48430074D	PASTOR PALAZON, MARIANA	2017	11.880,00	2018	37.620,00	49.500,00	51	98
1614.2016.00151.2016.00.7Q	48660459A	PEREZ-RODENAS NAVARRO, JULIA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	51	99
1614.2016.00557.2016.00.7A	15422299V	PEREZ JUAN, FERRAN	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	51	100
1614.2016.00517.2016.00.73	77567340R	SANCHEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	51	101
1614.2016.00598.2016.00.7J	48835995A	SANCHEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	51	102
1614.2016.00131.2016.00.7M	23280856A	LOPEZ CAMPOY, JUAN FRANCISCO	2016	10.440,00	2017	33.060,00	43.500,00	51	103
1614.2016.00007.2016.00.7W	77565387A	ZAPATA FERNANDEZ, MARIA COSUELO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	51	104
1614.2016.00254.2016.00.7Z	48703637X	LOPEZ MARIN, ANGEL TOMAS	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	51	105
1614.2016.00255.2016.00.72	48703638B	LOPEZ MARIN, DAVID	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	51	106
1614.2016.00046.2016.00.71	05314617F	GARRE GONZALEZ-OLIVARES, PABLO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	51	107
1614.2016.00199.2016.00.7I	48542425M	MARTINEZ DE PACO, LAURA	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	50	108
1614.2016.00579.2016.00.7I	23054459H	SANCHEZ EGEE, JOAQUIN ANGEL	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	50	109
1614.2016.00224.2016.00.7U	47759333V	ESTEBAN REMON, MARIA ELENA	2016	13.800,00	2017	43.700,00	57.500,00	50	110
1614.2016.00230.2016.00.7K	48631050B	MARTINEZ LOPEZ, ALEJANDRO	2016	13.800,00	2017	43.700,00	57.500,00	50	111
1614.2016.00608.2016.00.74	17468991P	LORENTE LOPEZ, RAUL	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	50	112
1614.2016.00228.2016.00.74	23270573R	LOPEZ TUDELA, FERNANDO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	50	113
1614.2016.00159.2016.00.7B	77715352P	BASSONS RIVES, MERCEDES	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	50	114
1614.2016.00509.2016.00.76	52020501K	MORI TORRECILLA, DAISUKE	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	49	115
1614.2016.00349.2016.00.7B	34830195F	CORBALAN VALERA, JOSEFA	2016	8.160,00	2017	25.840,00	34.000,00	49	116
1614.2016.00389.2016.00.7I	15484926S	VERA LEON, EUSEBIO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	49	117
1614.2016.00347.2016.00.76	48755888M	GARCIA FERNANDEZ, PEDRO JOSE	2016	12.480,00	2017	39.520,00	52.000,00	49	118
1614.2016.00193.2016.00.73	48548965J	AGUILA PEREZ, MATIAS	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	49	119
1614.2016.00135.2016.00.7X	23287821E	BLAZQUEZ ACOSTA, JOSE	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	49	120
1614.2016.00346.2016.00.73	48433994L	DE MAYA CARMONA, DAVID	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	49	121
1614.2016.00067.2016.00.77	48467635B	LOPEZ ABELLAN, JOSE SANTIAGO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	48	122
1614.2016.00345.2016.00.71	77758496G	CORBALAN FERNANDEZ, JOSE LUIS	2016	9.840,00	2017	31.160,00	41.000,00	48	123
1614.2016.00320.2016.00.7J	23268516Z	GOMEZ PELEGRIN, FRANCISCO	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	48	124
1614.2016.00198.2016.00.7G	49171197A	DE MAYA MORALES, RAUL	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	48	125
1614.2016.00401.2016.00.7J	48472489N	LOPEZ ABELLAN, JUAN MIGUEL	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	47	126
1614.2016.00355.2016.00.73	48706998J	HUESCAR GONZALEZ, JUAN JOSE	2016	13.080,00	2017	41.420,00	54.500,00	47	127
1614.2016.00561.2016.00.7W	48618513D	MEROÑO NUÑEZ, SATURNINO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	47	128
1614.2016.00301.2016.00.7I	48546055R	RUIZ BALLESTER, JOSE	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	47	129
1614.2016.00495.2016.00.7A	23030525G	ALFOCEA TABERNERO, BENITO	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	47	130
1614.2016.00279.2016.00.7G	48468914W	LOPEZ MARTINEZ, VICENTA	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	47	131
1614.2016.00139.2016.00.78	48430735A	DEL AMOR MORALES, OLEGARIO JOSE	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	47	132
1614.2016.00204.2016.00.7Q	48469339J	DIAZ CASTELLANOS, FRANCISCO	2016	9.840,00	2017	31.160,00	41.000,00	47	133
1614.2016.00583.2016.00.74	77721901W	MARIN MORENO, JOSE ANTONIO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	47	134
1614.2016.00385.2016.00.78	48473710Z	ALBUJER BERNAL, ANTONIO SAMUEL	2016	11.880,00	2017	37.620,00	49.500,00	47	135
1614.2016.00370.2016.00.7T	48731589Q	RUIZ ROCAMORA, PEDRO JOSE	2017	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	47	136
1614.2016.00122.2016.00.7N	34831127L	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	47	137
1614.2016.00373.2016.00.71	77724088G	LOPEZ TORRES, JOSE FRANCISCO	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	47	138
1614.2016.00442.2016.00.7U	77755442D	MARIN SANDOVAL, JUAN ANTONIO	2016	11.880,00	2017	37.620,00	49.500,00	47	139
1614.2016.00236.2016.00.71	77710494A	MORENO LUCAS, JOSE LUIS	2017	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	47	140
1614.2016.00170.2016.00.7R	48635134R	CAMPOY ESPIN, RAFAEL	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	47	141
1614.2016.00147.2016.00.74	77575867H	IBAÑEZ POVEDA, ALICIA	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	47	142
1614.2016.00081.2016.00.7V	77714458B	MARTINEZ VILLENA, JOSE JAVIER	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	47	143
1614.2016.00211.2016.00.7J	Y1160372J	BADIAGA, DEMBA	2016	9.840,00	2017	31.160,00	41.000,00	47	144
1614.2016.00466.2016.00.78	48657047H	PEREZ DE LOS COBOS ARNAO, FELIPE	2016	12.480,00	2017	39.520,00	52.000,00	47	145
1614.2016.00038.2016.00.74	48466567R	MUNUERA BENITEZ, JOSEFA REMEDIOS	2016	9.840,00	2017	31.160,00	41.000,00	46	146
1614.2016.00004.2016.00.7P	48466153R	LOZANO AMOROS, RAUL	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	147
1614.2016.00615.2016.00.7Y	23025264X	ARMERO ROCA, CARMEN DEL ROCI	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	148
1614.2016.00537.2016.00.76	23267044Z	GABARRON DIAZ, ANDRES	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	149
1614.2016.00304.2016.00.7R	23015839S	MORENO LOPEZ, SALVADOR	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	46	150
1614.2016.00121.2016.00.7K	23055221K	SANCHEZ LEON, MARIA DEL PILAR	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	46	151
1614.2016.00599.2016.00.7M	29075895P	ARRES CASTILLO, MARIA JOSE	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	46	152
1614.2016.00559.2016.00.7F	77711614L	GONZALEZ MARTIN, MARIA ROSA	2016	15.000,00	2017	49.400,00	65.000,00	46	153
1614.2016.00277.2016.00.7A	48637055J	NAVARRO DIAZ, ALBA MARIA	2016	9.840,00	2017	31.160,00	41.000,00	46	154
1614.2016.00083.2016.00.70	23275729M	GARCIA ROMERO, NURIA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	155
1614.2016.00107.2016.00.7X	23048219B	MUÑOZ CAMACHO, FRANCISCA	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	46	156
1614.2016.00025.2016.00.7V	48494858W	MARTINEZ DE GEA, MARIA ESTHER	2016	11.880,00	2017	37.620,00	49.500,00	46	157
1614.2016.00287.2016.00.7C	14313027N	GARCIA ZORNOZA, MARTA	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	46	158
1614.2016.00475.2016.00.77	77706715L	ABRIL ABRIL, JUANA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	159
1614.2016.00587.2016.00.7F	23306673Z	SERRANO GARCIA, ANDRES	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	160
1614.2016.00610.2016.00.7K	23044699X	SAURA INGLES, ALICIA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	161
1614.2016.00331.2016.00.7P	15481001T	SALINAS CERDA, FERNANDO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	162
1614.2016.00202.2016.00.7K	48468169Q	SIMON GONZALEZ, JUAN JOSE	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	46	163
1614.2016.00201.2016.00.7I	23268013V	LOPEZ GARCIA, SACRAMENTOS	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	46	164
1614.2016.00393.2016.00.74	23281047X	ROS MARTINEZ, ANA BELEN	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	46	165
1614.2016.00072.2016.00.7W	77714042D	FERNANDEZ SANCHEZ, GENOVEVA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	166
1614.2016.00457.2016.00.79	48479935Y	MATEO PALAZON, JOSEFA	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	46	167
1614.2016.00398.2016.00.7H	48472323F	ARRES SERRANO, LORENA	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	46	168
1614.2016.00313.2016.00.7Q	23293641T	ANDREO VICTORIA, CRISTIAN	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	46	169
1614.2016.00376.2016.00.79	Y3309950B	NCHAMA MICHA ANGONO, ROSALIA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	170
1614.2016.00295.2016.00.79	77581137K	PUIGVERT MARTINEZ, JUAN LUIS	2017	8.160,00	2018	25.840,00	34.000,00	46	171
1614.2016.00104.2016.00.7Q	48432687V	LOPEZ PASTOR, MARIA ENCARNACI	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	46	172
1614.2016.00462.2016.00.7X	48616132C	VILLEGAS PEREZ DE LOS COBOS, ELISA	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	46	173
1614.2016.00460.2016.00.7S	48515061B	PEREZ DE LOS COBOS DEL BAÑO, MARTA	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	46	174
1614.2016.00115.2016.00.7U	48542903T	HERNANDEZ JARA, PEDRO ANTONIO	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	46	175
1614.2016.00538.2016.00.79	77755180T	LOZANO NAVARRO, FRANCISCO JOSE	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.0		



NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER TRAMO		SEGUNDO TRAMO		IMPORTE TOTAL (€)	PUNTUACIÓN	ORDEN
			ANUALIDAD	IMPORTE (€)	ANUALIDAD	IMPORTE (€)			
1614.2016.00435.2016.00.70	48741701D	RUIZ NAVARRO, MARIA ASUNCIÓN	2016	9.000,00	2017	28.500,00	37.500,00	46	185
1614.2016.00549.2016.00.7D	29076381B	SIMON GONZALEZ, ROSARIO	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	46	186
1614.2016.00140.2016.00.7L	23033716K	GARCIA PEDREÑO, MARIA DE LOS AN	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	187
1614.2016.00455.2016.00.73	77710057A	CARDOSO RUSCH, ANDREA SOLEDAD	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	46	188
1614.2016.00609.2016.00.77	23310792Q	SAURA NICOLAS, JOSE	2016	6.000,00	2017	20.900,00	27.500,00	46	189
1614.2016.00528.2016.00.77	48482824C	GARCIA GARCIA, MARIA ISABEL	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	46	190
1614.2016.00105.2016.00.7S	23270743X	CORONEL GARCIA, ISABEL MARIA	2016	6.000,00	2017	20.900,00	27.500,00	46	191
1614.2016.00171.2016.00.7U	77718484N	SANCHEZ LORCA, MARAVILLAS BELE	2016	8.160,00	2017	25.840,00	34.000,00	46	192
1614.2016.00318.2016.00.73	23286511T	BLAZQUEZ GRIS, PEDRO MIGUEL	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	46	193
1614.2016.00136.2016.00.70	77758598Z	HEREDIA MUÑOZ, JOSE ANTONIO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	194
1614.2016.00024.2016.00.7S	23258298P	MOLINA MANZANARES, EULALIA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	195
1614.2016.00354.2016.00.70	48543850G	CAVA PASCUAL, GEMA MARIA	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	46	196
1614.2016.00469.2016.00.7G	77706556K	GALLEGO VIDAL, DAVID	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	197
1614.2016.00367.2016.00.7A	77712969V	ESPN SANCHEZ, ANA BELEN	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	198
1614.2016.00134.2016.00.7V	77840269N	CRESEO LOPEZ, FRANCISCO JOSE	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	46	199
1614.2016.00386.2016.00.7A	23272032B	PEÑAS MARTINEZ, MARIA ROSARIO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	200
1614.2016.00163.2016.00.7X	23283764J	GUERRERO GINER, FELIX DAVID	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	46	201
1614.2016.00553.2016.00.7Z	23261752N	YEPES SERRANO, EULALIA	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	46	202
1614.2016.00353.2016.00.7X	X5919631Y	MONDOVAR, PARASCHIVA	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	46	203
1614.2016.00384.2016.00.75	48651176N	LOPEZ HURTADO, ALEJANDRO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	204
1614.2016.00272.2016.00.7X	77721064Q	GARCIA MENDEZ, FRANCISCO LUIS	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	205
1614.2016.00200.2016.00.7F	23271298J	GARRO RUIZ, MARIA PILAR	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	46	206
1614.2016.00284.2016.00.74	49170892C	LOPEZ ESPIN, ALFONSO MIGUEL	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	46	207
1614.2016.00203.2016.00.7N	48467792F	MARTINEZ GOMEZ, MARIA DE LAS NI	2017	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	46	208
1614.2016.00540.2016.00.7Q	53144530V	SANCHEZ SANCHEZ, GINESA	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	46	209
1614.2016.00001.2016.00.7G	52819244C	ABAD MEDINA, PEDRO ANTONIO	2017	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	46	210
1614.2016.00126.2016.00.7Y	77719651Y	GUARDIOLA SAORIN, ANA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	211
1614.2016.00438.2016.00.78	23052892S	PEREZ MANZANARES, VERONICA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	212
1614.2016.00206.2016.00.7W	29075918P	SORIANO RÓDENAS, JOSÉ	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	46	213
1614.2016.00569.2016.00.7H	15483200Z	MATEO SANCHEZ, MARIA DEL MAR	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	46	214
1614.2016.00153.2016.00.7W	48509387H	GOMEZ GUTIERREZ, ENRIQUE	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	45	215
1614.2016.00616.2016.00.71	23313008R	GRACIA LEON, DANIEL	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	45	216
1614.2016.00138.2016.00.75	52819236N	CASTILLO GUILLEN, PASCUAL	2016	7.800,00	2017	24.700,00	32.500,00	45	217
1614.2016.00458.2016.00.7B	48482596E	SALAZAR GARRIDO, ELENA	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	45	218
1614.2016.00264.2016.00.71	23835669X	MULA GARCIA, LAURA	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	45	219
1614.2016.00125.2016.00.7W	23041467K	CRESEO PAGAN, YOLANDA	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	45	220
1614.2016.00607.2016.00.72	23301035B	MEROÑO MARTINEZ, EUGENIO	2016	6.000,00	2017	20.900,00	27.500,00	45	221
1614.2016.00444.2016.00.7Z	48630369C	CANO LATORRE, ANTONIO JOSE	2016	13.800,00	2018	43.700,00	57.500,00	45	222
1614.2016.00076.2016.00.76	17469430X	GARCIA SANMARTIN, FRANCISCO JOSE	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	45	223
1614.2016.00330.2016.00.7L	77759686K	CASTRO MORILLAS, NOELIA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	45	224
1614.2016.00590.2016.00.7Y	23256482D	CLEMENTE SERRANO, JOSE	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	45	225
1614.2016.00520.2016.00.7L	48657351T	MADRID ZAPATA, MARIA LLOREMA	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	45	226
1614.2016.00141.2016.00.7P	48847299Z	RODRIGUEZ NAVARRO, MARIA DEL CARM	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	45	227
1614.2016.00213.2016.00.7Q	23050043H	NAVARRO GARCIA, JOSE FERNANDO	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	45	228
1614.2016.00176.2016.00.77	48490794D	AIX LORCA, JOSE DAVID	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	45	229
1614.2016.00212.2016.00.7M	23026965D	NAVARRO GARCIA, NICOLAS	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	45	230
1614.2016.00225.2016.00.7W	48391626V	MORENO TERRER, ROSALIA	2016	11.280,00	2017	35.720,00	47.000,00	45	231
1614.2016.00369.2016.00.7F	53143197H	DEL VALLE LOPEZ, CRISTINA	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	45	232
1614.2016.00336.2016.00.72	23288548J	ROS ESPINOSA, JOSE	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	45	233
1614.2016.00327.2016.00.73	77724570A	BARAZA MORALES, ISABEL MARIA	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	45	234
1614.2016.00361.2016.00.7U	48694076V	FERRANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO MANUE	2016	13.800,00	2017	43.700,00	57.500,00	45	235
1614.2016.00564.2016.00.73	77759583X	RIOS MARTINEZ, MARIA DOLORES	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	45	236
1614.2016.00530.2016.00.7N	23276669J	GARCIA ALARCOS, ANTONIO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	45	237
1614.2016.00441.2016.00.7R	48704099N	MARTINEZ LOPEZ, FATIMA	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	45	238
1614.2016.00529.2016.00.7A	48434022R	MARTINEZ PEREZ, MARIA ISABEL	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	45	239
1614.2016.00485.2016.00.79	77564383B	SANCHEZ MARTINEZ, ANA	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	45	240
1614.2016.00505.2016.00.7W	14278126W	GARCIA NAVARRO, JUAN	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	45	241
1614.2016.00165.2016.00.73	23279532J	PEREZ PEREZ, MARIA DOLORES	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	44	242
1614.2016.00463.2016.00.70	77719247Q	BRAVO SANCHEZ, FRANCISCO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	44	243
1614.2016.00237.2016.00.73	77715404Z	BOLUDA BERNAL, JOSE	2016	6.000,00	2017	20.900,00	27.500,00	44	244
1614.2016.00181.2016.00.7W	48418519T	SOLER LOPEZ, ARTURO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	44	245
1614.2016.00329.2016.00.78	23258327Z	PEREZ TORROGLOSA, LORENZA	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	44	246
1614.2016.00269.2016.00.7E	77717302A	MULERO ALONSO, ANTONIO	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	44	247
1614.2016.00523.2016.00.7U	77842774X	LORENZO DE HARO, FRANCISCO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	44	248
1614.2016.00588.2016.00.7H	23274796S	MOYA GARCIA, LAURA DOLORES	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	44	249
1614.2016.00333.2016.00.7U	77721005A	DIAZ ALONSO, JOSE MARIA	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	44	250
1614.2016.00332.2016.00.7R	23279567W	MONTALBAN QUIÑONERO, DIEGO	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	44	251
1614.2016.00102.2016.00.7J	23280703B	ZAMORA CANALES, PILAR	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	44	252
1614.2016.00223.2016.00.7R	49173073Q	ABRIL SANCHEZ, CRISTIAN	2016	11.880,00	2017	37.620,00	49.500,00	43	253
1614.2016.00366.2016.00.77	48482955J	RUIZ GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	43	254
1614.2016.00197.2016.00.7D	77840436H	DE MAYA MORALES, MIGUEL ANGEL	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	43	255
1614.2016.00278.2016.00.7D	29076045C	GARCIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2016	15.600,00	2017	49.400,00	65.000,00	42	256
1614.2016.00036.2016.00.7Z	77720823M	TARRAGA HENAREJOS, JOSE MARIA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	257
1614.2016.00617.2016.00.73	15484925Z	ROS LEON, SILVESTRE	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	258
1614.2016.00276.2016.00.78	48705095L	SANTIAGO PASTOR, ANTONIO	2016	11.880,00	2017	37.620,00	49.500,00	42	259
1614.2016.00271.2016.00.7V	23270042E	GARCIA MARIN, JOSE	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	260
1614.2016.00392.2016.00.72	23307191A	VERA DEL VAS, JULIO ALBERTO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	42	261
1614.2016.00157.2016.00.76	77719720Y	CARRENO ARIAS, FERNANDO	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	42	262
1614.2016.00037.2016.00.72	48649067L	MEDRANO MORTE, JOSE ANTONIO	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	42	263
1614.2016.00348.2016.00.79	34835057Q	CORBALAN VALERA, JUAN	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	264
1614.2016.00536.2016.00.73	48612528G	SANCHEZ VIVO, FRANCISCO RUBEN	2016	7.800,00	2017	24.700,00	32.500,00	42	265
1614.2016.00582.2016.00.72	23306029Z	MOLINA GUERRERO, SEBASTIAN	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	42	266
1614.2016.00413.2016.00.7R	48703107D	MARTINEZ MARTINEZ, GINES	2016	9.840,00	2017	31.160,00	41.000,00	42	267
1614.2016.00352.2016.00.7V	04633689V	CARRASCOSA ABALOS, ABRAHAN	2016	9.360,00	2017	29.640,00	39.000,00	42	268
1614.2016.00259.2016.00.7C	23306279B	GAZQUEZ PADILLA, DIEGO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	269
1614.2016.00118.2016.00.72	23309159Q	RUIZ HERNANDEZ, JUAN JOSE	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	42	270
1614.2016.									



NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER TRAMO		SEGUNDO TRAMO		IMPORTE TOTAL (€)	PUNTUACIÓN	ORDEN
			ANUALIDAD	IMPORTE (€)	ANUALIDAD	IMPORTE (€)			
1614.2016.00117.2016.00.7Z	23332186C	HERNANDEZ MARQUEZ, LUIS ALBERTO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	42	279
1614.2016.00091.2016.00.7W	23277135P	ALCARAZ SALINAS, JOSE AGUSTIN	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	42	280
1614.2016.00082.2016.00.7X	49335024R	BELJAR DIAZ, PEDRO JOSE	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	42	281
1614.2016.00480.2016.00.7W	77855563B	ABRIL SORIA, RAMON	2016	9.840,00	2017	31.160,00	41.000,00	42	282
1614.2016.00306.2016.00.7W	48547867L	SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO JESUS	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	283
1614.2016.00219.2016.00.75	48469652G	NAVARRO GONZALEZ, ANGEL	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	284
1614.2016.00605.2016.00.7W	15481866Z	CONESA SAURA, FRANCISCO JOSE	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	285
1614.2016.00124.2016.00.7T	44397138P	ALMENDROS JIMENEZ, EZEQUIEL	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	42	286
1614.2016.00065.2016.00.72	77721588B	GARCIA ZAMORA, DIEGO	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	42	287
1614.2016.00547.2016.00.78	77759532M	TOMAS RISUEÑO, JUAN ANTONIO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	288
1614.2016.00534.2016.00.7Y	77564167W	TAMAYO RODRIGUEZ, FERNANDO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	289
1614.2016.00382.2016.00.70	48488787A	MARSILLA QUESADA, JUAN	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	42	290
1614.2016.00337.2016.00.74	48509099Y	MONPEAN FIGUEROLA, ROGELIO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	291
1614.2016.00005.2016.00.7R	23258445V	CAYUELA NAVARRO, PEDRO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	292
1614.2016.00341.2016.00.7Q	48852856M	MARTINEZ DIAZ, ANTONIO GINES	2017	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	42	293
1614.2016.00033.2016.00.7R	15483097A	NAVARRO GOMEZ, JOSE RAMON	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	294
1614.2016.00350.2016.00.7Q	77723718W	SALCEDO ABRIL, ANTONIO	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	295
1614.2016.00340.2016.00.7N	77570718K	ESPIN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIE	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	296
1614.2016.00152.2016.00.7T	48468090Y	PUCHE PUCHE, AGUSTIN	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	297
1614.2016.00298.2016.00.7H	23018333W	ROJO GAZQUEZ, EMILIO JOSE	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	42	298
1614.2016.00436.2016.00.73	48634302C	ALCARAZ RAMIREZ, JONATHAN	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	42	299
1614.2016.00482.2016.00.71	48427985J	ZAPATA GARCIA, ANDRES	2017	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	42	300
1614.2016.00387.2016.00.7D	48548483Z	DEL AMOR MARTINEZ, JOSE MARIA	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	42	301
1614.2016.00383.2016.00.73	23292790T	MONTIEL PEREZ, DANIEL MARIANO	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	42	302
1614.2016.00285.2016.00.77	48483448T	GARCIA EGEA, ANTONIO	2016	6.600,00	2019	20.900,00	27.500,00	42	303
1614.2016.00208.2016.00.71	23295542S	PONCE MURCIA, MIGUEL	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	42	304
1614.2016.00532.2016.00.7T	77757699N	GARCIA PUERTA, JUAN	2016	6.600,00	2017	20.900,00	27.500,00	42	305
1614.2016.00535.2016.00.71	48546563A	RUBIO SANCHEZ, JUAN DOMINGO	2016	15.000,00	2017	47.500,00	62.500,00	42	306
1614.2016.00069.2016.00.7C	29076623T	DIAZ PALAO, GEMA INMACULADA	2016	5.400,00	2017	17.100,00	22.500,00	41	307
1614.2016.00380.2016.00.7V	14311672Z	ALONSO GARCIA, ANA ENCARNACION	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	41	308
1614.2016.00250.2016.00.7P	34823893F	MORENO RODRIGUEZ, CRISTOBAL	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	41	309
1614.2016.00623.2016.00.7V	48514969B	ESPIN MARTINEZ, BEATRIZ	2017	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	41	310
1614.2016.00084.2016.00.73	77713612Q	MARTINEZ MARIN, SARA	2016	7.200,00	2017	22.800,00	30.000,00	41	311
1614.2016.00056.2016.00.73	77565937R	NAVARRO ONDOÑO, JOSEFA	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	41	312
1614.2016.00450.2016.00.7Q	48653749D	RODRIGUEZ MARTINEZ, VERONICA	2016	6.000,00	2017	19.000,00	25.000,00	41	313
1614.2016.00456.2016.00.76	48431753D	SANCHEZ PEÑALVER, REMEDIOS	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	41	314
1614.2016.00184.2016.00.73	77857336J	LOPEZ MARTINEZ, JAVIER	2016	11.280,00	2017	35.720,00	47.000,00	41	315
1614.2016.00183.2016.00.71	77857335N	LOPEZ MARTINEZ, DAVID	2016	11.280,00	2017	35.720,00	47.000,00	41	316
1614.2016.00086.2016.00.78	48854749N	REGOL MARTINEZ, DAVID	2016	13.800,00	2017	43.700,00	57.500,00	41	317
1614.2016.00085.2016.00.75	48616819V	MOLINA VALENZUELA, IRENE	2016	14.400,00	2017	45.600,00	60.000,00	41	318
1614.2016.00554.2016.00.72	20051691S	PEREZ CERDA, ANDRES	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	319
1614.2016.00400.2016.00.7H	48465016Z	FORTE FERRANDIZ, ANTONIO	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	41	320
1614.2016.00312.2016.00.7N	23045124K	RUIZ PAGAN, PABLO	2017	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	41	321
1614.2016.00479.2016.00.7H	48549856F	BARCELO NOGUERA, JOSEFA MARINA	2016	8.400,00	2018	26.600,00	35.000,00	41	322
1614.2016.00239.2016.00.79	23267835T	RUIZ MARTINEZ, BARTOLOME	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	41	323
1614.2016.00408.2016.00.73	23278965K	MOYA MARTINEZ, FRANCISCO	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	324
1614.2016.00031.2016.00.7L	23295730L	GARCIA MUÑOZ, NURIA	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	325
1614.2016.00310.2016.00.71	23311197F	SANCHEZ GARCIA, PEDRO JAVIER	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	41	326
1614.2016.00074.2016.00.71	29076603A	GOMARIZ SIMON, RAMON	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	327
1614.2016.00448.2016.00.7A	X8640426Q	COJOCARU, BIANCA	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	328
1614.2016.00550.2016.00.7R	48643539B	MARTINEZ GONZALEZ, JUAN	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	329
1614.2016.00057.2016.00.75	48401328J	RODRIGUEZ BERNAL, JESUS ANGEL	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	41	330
1614.2016.00294.2016.00.76	48465610X	TOMÁS NAVARRO, LUIS ALFONSO	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	41	331
1614.2016.00326.2016.00.70	77836607F	JIMENEZ GALLEGO, IVAN	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	41	332
1614.2016.00519.2016.00.78	77719773J	ABRIL MARTINEZ, FRANCISCO MANUE	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	333
1614.2016.00518.2016.00.75	77757894T	SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	2016	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	41	334
1614.2016.00032.2016.00.7P	23953713H	SAMPER ARENAS, PEDRO ANTONIO	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	41	335
1614.2016.00381.2016.00.7X	14313252F	ALONSO GARCIA, CRISTINA	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	41	336
1614.2016.00222.2016.00.7P	23261907Y	PICAZO DEL BAÑO, ANTONIA PILAR	2016	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	41	337
1614.2016.00395.2016.00.7A	23261446M	GONZALEZ PARRA, MARIA DOROTEA	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	338
1614.2016.00262.2016.00.7W	77718822M	LOPEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	2016	13.800,00	2018	43.700,00	57.500,00	41	339
1614.2016.00051.2016.00.7Q	23033719R	GARCIA ESPINOSA, MARIA DEL CARM	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	340
1614.2016.00604.2016.00.7U	77711302Y	MADRID GARRE, LETICIA	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	341
1614.2016.00546.2016.00.75	48665555Q	GOMARIZ GOMARIZ, PALOMA	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	342
1614.2016.00570.2016.00.7V	23020540R	GARCIA PINTADO, MARIA DEL CARM	2016	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	41	343
1614.2016.00028.2016.00.73	77853533M	SORIANO GARCIA, PASCUAL	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	41	344
1614.2016.00267.2016.00.79	23275053L	ROLDAN DIAZ, JOAQUIN	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	345
1614.2016.00274.2016.00.73	48633740X	LLAMAS SANTIAGO, FRANCISCA	2016	12.480,00	2018	39.520,00	52.000,00	41	346
1614.2016.00334.2016.00.7W	23258226M	RABAL ROS, DIEGO	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	41	347
1614.2016.00266.2016.00.76	23285006J	ROLDAN DIAZ, CRISTOBAL	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	348
1614.2016.00314.2016.00.7T	48697142R	VILLA MARIN, MANUEL	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	349
1614.2016.00511.2016.00.7M	X9599615J	VALENTINOVA ANTONOVA, AMELIYA	2016	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	41	350
1614.2016.00612.2016.00.7Q	48486180H	MARTINEZ ROCA, CATALINA	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	351
1614.2016.00088.2016.00.7D	48423667L	BOIX HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	352
1614.2016.00109.2016.00.73	23278206K	ANDREO LOPEZ, AGUSTINA	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	41	353
1614.2016.00437.2016.00.75	77568911P	LOPEZ VILLA, FELIX	2016	15.600,00	2018	49.400,00	65.000,00	41	354
1614.2016.00324.2016.00.7V	23281485B	LOPEZ GARCIA, SALVADOR RAUL	2016	13.800,00	2018	43.700,00	57.500,00	41	355
1614.2016.00022.2016.00.7M	52818407B	MARIN PEREZ, ANA BELEN	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	356
1614.2016.00047.2016.00.73	49198299B	SAMPER SANCHEZ, YERAY	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	41	357
1614.2016.00514.2016.00.7V	48612384K	MADRID ZAPATA, JUAN CARLOS	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	41	358
1614.2016.00158.2016.00.79	77854969S	ALCARAZ SANCHEZ, ADRIAN	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	359
1614.2016.00328.2016.00.75	48449989Y	GARCIA ABENZA, ANA MERCEDES	2016	9.840,00	2018	31.160,00	41.000,00	41	360
1614.2016.00375.2016.00.76	23032103H	MORENO ANDREO, GREGORIA	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	361
1614.2016.00323.2016.00.7S	77856805B	QUINONERO ROBLES, JOSE	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	362
1614.2016.00268.2016.00.7B	23291221H	LOPEZ CAMPOS, PEDRO MANUEL	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	41	363
1614.2016.00403.2016.00.7Q	48582022L	MOMPO ZAPATA, JOANA	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00</		



NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER TRAMO		SEGUNDO TRAMO		IMPORTE TOTAL (€)	PUNTUACIÓN	ORDEN
			ANUALIDAD	IMPORTE (€)	ANUALIDAD	IMPORTE (€)			
1614.2016.00476.2016.00.7A	23047843A	BLAYA NAVARRO, RAQUEL	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	373
1614.2016.00577.2016.00.7D	15484776A	MEROÑO ALCARAZ, JUAN JESUS	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	374
1614.2016.00026.2016.00.7X	20437607Z	FRANCO FRANCO, ANDREA	2016	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	41	375
1614.2016.00290.2016.00.7W	X9740554P	JICMON , ALINA MARIA	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	376
1614.2016.00512.2016.00.7Q	48419579W	VERA GIL, SANTIAGO	2016	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	41	377
1614.2016.00388.2016.00.7G	48631851F	NAVARRO GOMEZ, PATRICIO	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	378
1614.2016.00154.2016.00.7Y	77725495M	FERNANDEZ HERNANDEZ, CANDELARIA	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	41	379
1614.2016.00014.2016.00.7Q	48753428Y	MORALES SAORIN, LETICIA	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	41	380
1614.2016.00079.2016.00.7E	77723576K	GARCIA GIL, MARIA JOSEFA	2016	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	41	381
1614.2016.00434.2016.00.7X	23292834K	MIRAS LOPEZ, JUAN LUIS	2016	11.280,00	2018	35.720,00	47.000,00	41	382
1614.2016.00542.2016.00.7V	48468064A	SIELVA LOZANO, ANA BELEN	2016	8.160,00	2018	25.840,00	34.000,00	41	383
1614.2016.00597.2016.00.7H	77578599J	MARIN GARCIA, PEDRO	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	41	384
1614.2016.00149.2016.00.7A	77837493L	SALCEDO DOMENECH, FRANCISCO JAVIE	2016	13.800,00	2018	43.700,00	57.500,00	40	385
1614.2016.00524.2016.00.7W	17469067S	BALLESTA BALLESTA, JUAN FRANCISCO	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	40	386
1614.2016.00092.2016.00.7Z	77839034L	JIMENEZ HERNANDEZ, FULGENCIO	2016	13.800,00	2018	43.700,00	57.500,00	40	387
1614.2016.00148.2016.00.77	34833304B	CARRILLO SALAR, FRANCISCO	2017	13.800,00	2018	43.700,00	57.500,00	40	388
1614.2016.00055.2016.00.70	48481780B	MESEGUER FRANCO, ANA BELEN	2016	13.800,00	2018	43.700,00	57.500,00	40	389
1614.2016.00095.2016.00.7B	48839966H	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO DAVID	2016	13.800,00	2018	43.700,00	57.500,00	40	390
1614.2016.00234.2016.00.7W	48499580D	MARTINEZ HORTAL, DIEGO	2017	13.800,00	2018	43.700,00	57.500,00	40	391
1614.2016.00144.2016.00.7W	48432345A	RUIZ PALAZON, PEDRO ANTONIO	2016	11.280,00	2018	35.720,00	47.000,00	40	392
1614.2016.00488.2016.00.7H	48393834V	CASANOVA SAN MARTIN, ISIDORO JORGE	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	40	393
1614.2016.00178.2016.00.7C	48554163J	ZAPUEL ANDREU, CANDELA	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	40	394
1614.2016.00087.2016.00.7A	48506469K	VERDU RUIZ, ANTONIO JOSE	2017	11.280,00	2018	35.720,00	47.000,00	40	395
1614.2016.00282.2016.00.7Z	48618395Y	JIMENEZ SERRANO, FRANCISCO JAVIE	2017	11.280,00	2018	35.720,00	47.000,00	40	396
1614.2016.00343.2016.00.7W	48612712G	JIMENEZ SERRANO, JOSE DIEGO	2016	11.280,00	2018	35.720,00	47.000,00	40	397
1614.2016.00602.2016.00.7P	48502979G	JIMENEZ SERRANO, ANTONIO IVAN	2016	11.280,00	2018	35.720,00	47.000,00	40	398
1614.2016.00560.2016.00.7T	23010472F	ZAPATA GUILLÉN, ANA BELEN	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	40	399
1614.2016.00169.2016.00.7D	52537307V	RODRIGUEZ MELLADO, SONSOLES CARMEN	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	40	400
1614.2016.00130.2016.00.7J	77570445R	JIMENEZ MARTINEZ, LLASMINA	2016	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	40	401
1614.2016.00142.2016.00.7R	45565943E	MARIN MARTINEZ, CELIA MARIA	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	40	402
1614.2016.00229.2016.00.77	48511147F	GUILLAMON PEREZ, LOURDES	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	40	403
1614.2016.00606.2016.00.7Z	44441308H	CACERES RIVERA, RUBIELA	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	40	404
1614.2016.00487.2016.00.7E	77720380E	LOPEZ LOZANO, RAQUEL	2016	12.480,00	2018	39.520,00	52.000,00	40	405
1614.2016.00486.2016.00.7B	77707921Y	LOPEZ LOZANO, ROSA MARIA	2017	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	40	406
1614.2016.00417.2016.00.72	48739782E	RUIZ LOPEZ, MARIA JOSE	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	40	407
1614.2016.00089.2016.00.7G	23260741J	MONTIEL UBEDA, MANUELA	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	39	408
1614.2016.00167.2016.00.78	48639324V	TUDELA GARCIA, DOLORES	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	39	409
1614.2016.00113.2016.00.7P	23050257W	SANCHEZ GARRE, JOSE GREGORIO	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	39	410
1614.2016.00068.2016.00.7A	23289222C	CAMPOS FUENTES, EUSEBIO JESUS	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	39	411
1614.2016.00568.2016.00.7E	77569140F	LUENGO ZAPATA, PEDRO JESUS	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	38	412
1614.2016.00573.2016.00.73	23304170H	ROCA PINTADO, JOSE ANTONIO	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	38	413
1614.2016.00173.2016.00.7Z	48424250G	GOMEZ RUIZ, FRANCISCO JULIA	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	38	414
1614.2016.00558.2016.00.7C	06285598C	MENA MORENO, BORJA	2016	16.200,00	2018	51.300,00	67.500,00	37	415
1614.2016.00544.2016.00.70	06284705R	MENA MORENO, HECTOR	2016	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	37	416
1614.2016.00049.2016.00.79	77716642X	MORCILLO SEGURA, RAFAEL	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	37	417
1614.2016.00030.2016.00.7I	77759848E	ARCAS GOMEZ, ALEJANDRO JESUS	2016	8.160,00	2018	25.840,00	34.000,00	37	418
1614.2016.00471.2016.00.7W	48468453R	MUÑOZ ORTIN, RAMON	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	37	419
1614.2016.00156.2016.00.73	23265306R	GARCIA RUIZ, PASCUAL JOSE	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	37	420
1614.2016.00162.2016.00.7V	77838512A	QUILEZ LOPEZ, JUAN MANUEL	2016	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	37	421
1614.2016.00316.2016.00.7Y	77565993B	GALLEGO SANTOS, JOSE LUIS	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	37	422
1614.2016.00545.2016.00.73	48474970D	MARTINEZ GIL, JAVIER MIGUEL	2016	8.160,00	2018	25.840,00	34.000,00	37	423
1614.2016.00478.2016.00.7F	48651648R	NOGUERA BALLESTER, JOSE MANUEL	2016	8.400,00	2018	26.600,00	35.000,00	37	424
1614.2016.00391.2016.00.7Z	23284063J	ROSA BALLESTER, ANTONIO JESUS	2016	13.800,00	2018	43.700,00	57.500,00	37	425
1614.2016.00010.2016.00.7F	34827905V	FERNANDEZ VILAR, JUAN	2016	11.880,00	2018	37.620,00	49.500,00	37	426
1614.2016.00226.2016.00.7Z	48432269L	SAORIN PASTOR, PATRICIO JOSE	2017	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	37	427
1614.2016.00445.2016.00.72	23023873E	ZAPATA NAVARRO, RAMON	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	37	428
1614.2016.00504.2016.00.7T	48425303E	CASTILLO GABARRON, PEDRO	2016	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	37	429
1614.2016.00449.2016.00.7C	48745758H	SANCHEZ SANCHEZ, SALVADOR	2016	11.880,00	2018	37.620,00	49.500,00	37	430
1614.2016.00420.2016.00.7K	48523153F	CANTO ESPIN, JUAN MANUEL	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	37	431
1614.2016.00422.2016.00.7Q	48665859K	PIÑERO HERRERO, RAFAEL	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	37	432
1614.2016.00077.2016.00.79	48548065X	ZUNEL BALLESTEROS, ANGEL MARIA	2016	9.000,00	2018	28.500,00	37.500,00	37	433
1614.2016.00006.2016.00.7U	77723968E	GONZALEZ ESPIN, SANTOS	2016	11.880,00	2018	37.620,00	49.500,00	37	434
1614.2016.00626.2016.00.73	23290715H	GARCIA PEREZ CHUECOS, JOSE	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	37	435
1614.2016.00227.2016.00.72	23294346S	HERNANDEZ VELEZ, LUIS ANGEL	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	37	436
1614.2016.00364.2016.00.72	23294787L	MATEO SAEZ, JUAN FRANCISCO	2017	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	37	437
1614.2016.00374.2016.00.73	23057201T	LORENTE IGLESIAS, ANTONIO JOSE	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	37	438
1614.2016.00108.2016.00.70	23030909C	LEON MARIN, JOSE JUAN	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	37	439
1614.2016.00415.2016.00.7W	49178293S	LOPEZ VICENTE, JUAN ANGEL	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	37	440
1614.2016.00508.2016.00.73	48632133J	VERA CORDOBA, SANTIAGO DAVID	2016	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	37	441
1614.2016.00111.2016.00.7I	48854863B	VIDAL CORBALAN, PEDRO	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	37	442
1614.2016.00280.2016.00.7U	48469746Y	TOMAS FENOR, PEDRO JOSE	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	37	443
1614.2016.00443.2016.00.7W	77568089Z	LOZANO BUSTAMANTE, PEDRO JOSE	2017	9.840,00	2018	31.160,00	41.000,00	37	444
1614.2016.00015.2016.00.7T	48418283V	PIÑERA BALLESTEROS, JUAN LUIS	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	37	445
1614.2016.00368.2016.00.7C	77710464L	SALAZAR ATO, DAVID	2016	15.000,00	2018	47.500,00	62.500,00	37	446
1614.2016.00003.2016.00.7L	48522728L	SANCHEZ PIÑERA, JERONIMO	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	37	447
1614.2016.00029.2016.00.75	48846157E	BLAYA SANTIAGO, RUBEN	2016	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	37	448
1614.2016.00093.2016.00.72	48465918L	MARTINEZ GONZALEZ, ALBERTO JESUS	2016	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	37	449
1614.2016.00571.2016.00.7X	Y0597041K	HAOUKAD , AHMED	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	37	450
1614.2016.00303.2016.00.7P	48705903E	RUIZ ABELLAN, JUAN ANGEL	2017	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	37	451
1614.2016.00209.2016.00.73	23291600Y	FERNANDEZ PORLAN, SALVADOR	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	37	452
1614.2016.00210.2016.00.7H	23291599M	FERNANDEZ PORLAN, CAYETANO	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	37	453
1614.2016.00378.2016.00.7E	34832911D	PUERTA SANCHEZ, ANTONIO	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	37	454
1614.2016.00168.2016.00.7A	23284483L	CARRILLO ORTEGA, PEDRO JOSE	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	37	455
1614.2016.00275.2016.00.75	48542920V	GOMEZ RAMIREZ, FERNANDO	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	37	456
1614.2016.00238.2016.00.76	48656285S	GOMEZ GARRO, PABLO	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	37	457
1614.2016.00073.2016.00.7Y	77718364F	ANGOSTO SALMERON, JOSE ANTONIO	2016	6.600,00	2018</				



NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER TRAMO		SEGUNDO TRAMO		IMPORTE TOTAL (€)	PUNTUACIÓN	ORDEN
			ANUALIDAD	IMPORTE (€)	ANUALIDAD	IMPORTE (€)			
1614.2016.00232.2016.00.7Q	48517140C	FUENTES VELASCO, JESUS ANGEL	2016	11.280,00	2018	35.720,00	47.000,00	36	467
1614.2016.00207.2016.00.7Y	48516408R	MATAS GARCIA, DIEGO ANTONIO	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	36	468
1614.2016.00363.2016.00.7Z	48656299Y	OLMOS ESCRIBANO, ANGEL	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	36	469
1614.2016.00580.2016.00.7W	74012408H	ROMAN LOPEZ, IVAN	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	36	470
1614.2016.00451.2016.00.7T	48618893K	PEREZ SANCHEZ, JUAN	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	36	471
1614.2016.00039.2016.00.77	23303322K	DIAZ BERMUDEZ, FERMIN	2017	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	36	472
1614.2016.00611.2016.00.7N	74013311R	MARTINEZ ALBALADEJO, PEDRO	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	36	473
1614.2016.00114.2016.00.7R	48698837V	LOPEZ SAEZ, JUAN JOSE	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	36	474
1614.2016.00027.2016.00.70	48550542A	ARACIL SIMON, JESUS	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	36	475
1614.2016.00492.2016.00.73	48431843F	PEREZ CUENCA, ANGEL MANUEL	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	36	476
1614.2016.00625.2016.00.70	23955200X	HERNANDEZ MERCADER, JOSE ANTONIO	2016	13.800,00	2018	43.700,00	57.500,00	36	477
1614.2016.00578.2016.00.7G	15482083R	LOPEZ SAURA, DANIEL	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	35	478
1614.2016.00548.2016.00.7A	29076406J	PAGAN GIL, JOSE ANTONIO	2017	8.160,00	2019	25.840,00	34.000,00	35	479
1614.2016.00129.2016.00.76	71163325Z	MORENO SANCHEZ, ELISA	2016	16.800,00	2018	53.200,00	70.000,00	35	480
1614.2016.00409.2016.00.75	23275430M	PARRA ROMERO, JOSE MARIA	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	35	481
1614.2016.00059.2016.00.7A	77842338B	CAMACHO TUDELA, ALFONSO	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	34	482
1614.2016.00574.2016.00.75	24409467G	MEROÑO SAURA, ALEJANDRO	2016	5.400,00	2018	17.100,00	22.500,00	34	483
1614.2016.00575.2016.00.78	23024283H	ROSIQUE ALCARAZ, ISIDORO	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	34	484
1614.2016.00220.2016.00.7I	29075147L	SANCHEZ MARTINEZ, PEDRO LUIS	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	32	485
1614.2016.00174.2016.00.72	48429446W	SANCHEZ FERNANDEZ, ALFONSO	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	32	486
1614.2016.00289.2016.00.7H	48471213R	CANDELA MUÑOZ, ALVARO	2016	11.880,00	2018	37.620,00	49.500,00	31	487
1614.2016.00359.2016.00.7D	X8571035Q	COUSIN , NATHALIE	2016	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	31	488
1614.2016.00215.2016.00.7V	23290888F	RABAL ALONSO, DAMIAN	2016	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	31	489
1614.2016.00297.2016.00.7E	48402769M	ESTEVE FRANCO, URSULA	2017	6.000,00	2018	19.000,00	25.000,00	31	490
1614.2016.00358.2016.00.7A	49174385V	BUENAÑO ORTIZ, ADITA ELISABETH	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	31	491
1614.2016.00572.2016.00.70	23037785L	MANZANARES CEGARRA, AGUSTIN	2016	7.200,00	2018	22.800,00	30.000,00	30	492
1614.2016.00452.2016.00.7W	48420024X	MOLINA MORENO, JOSE ANTONIO	2016	14.400,00	2018	45.600,00	60.000,00	30	493
1614.2016.00188.2016.00.7E	77838840D	LLAMAS MARTINEZ, ALVARO	2016	6.600,00	2018	20.900,00	27.500,00	30	494
1614.2016.00566.2016.00.79	34834255L	REQUENA CANDELA, ANA MARIA	2016	11.280,00	2018	35.720,00	47.000,00	30	495



**ANEXO I-B SOLICITUDES APROBADAS PROVISIONALMENTE**  
**Medida 4.1-Inversión en explotaciones agrarias**

NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ANUALIDAD	IMPORTE (€)	PUNTUACIÓN	ORDEN
1613.2016.00513.2016.00.5S	48429097K	FERRER CELDRAN, ANTONIA	2018	50.448,00	74	1
1613.2016.00512.2016.00.5Q	23267874Q	LOPEZ PALLARES, MARIA ISABEL	2017	68.555,92	65	2
1613.2016.00199.2016.00.5I	45568146V	GARCIA LOPEZ, MARIA ESTHER	2019	27.662,70	61	3
1613.2016.00427.2016.00.53	29199504S	BAQUERO PEREZ, JOSE ENRIQUE	2016	45.660,00	60	4
1613.2016.00298.2016.00.5H	34835057Q	CORBALAN VALERA, JUAN	2017	60.000,00	57	5
1613.2016.00021.2016.00.5J	23284781H	ORTUÑO ESTEBAN, GREGORIO JAVIER	2017	27.718,80	56	6
1613.2016.00168.2016.00.5A	77711347M	MUÑOZ MOYA, GINES REYES	2016	42.353,14	56	7
1613.2016.00244.2016.00.5X	53440466N	ALMOGUERA MILLAN, CARLOS	2017	80.000,00	56	8
1613.2016.00260.2016.00.5Q	53440465B	ALMOGUERA MILLAN, JUAN BAUTISTA	2017	80.000,00	56	9
1613.2016.00165.2016.00.53	48548966Z	AGUILA PEREZ, DIEGO JOSE	2017	55.333,20	55	10
1613.2016.00166.2016.00.55	48548965J	AGUILA PEREZ, MATIAS	2017	59.705,11	55	11
1613.2016.00159.2016.00.5B	77564911X	VALERO MARTINEZ, GUILLERMO	2017	36.217,93	54	12
1613.2016.00081.2016.00.5V	77712625H	GARCIA MARTINEZ, MARIA ISABEL	2017	28.570,20	54	13
1613.2016.00224.2016.00.5U	77563707W	LORENCIO RAMIREZ, RUBEN	2016	44.368,00	54	14
1613.2016.00126.2016.00.5Y	48460116J	MATEO TORRES, MARIA DE LOS RE	2018	60.000,00	54	15
1613.2016.00084.2016.00.53	77841567E	ENDRINO GARCIA, MANUEL	2017	67.687,18	54	16
1613.2016.00432.2016.00.5S	23023474Z	ANIORTE ALCAZAR, JUAN MANUEL	2017	49.346,40	54	17
1613.2016.00458.2016.00.5B	48434022R	MARTINEZ PEREZ, MARIA ISABEL	2016	52.080,00	54	18
1613.2016.00118.2016.00.52	23033716K	GARCIA PEDREÑO, MARIA DE LOS AN	2016	7.030,83	51	19
1613.2016.00063.2016.00.5W	48465291J	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ	2019	44.768,40	51	20
1613.2016.00542.2016.00.5V	15482652H	LEON GARCIA, REGINA	2017	42.232,80	51	21
1613.2016.00518.2016.00.55	48129032Z	MARTINEZ REINA GARCIA, MIRIAN	2017	4.749,60	50	22
1613.2016.00419.2016.00.57	77564383B	SANCHEZ MARTINEZ, ANA	2017	4.720,00	50	23
1613.2016.00080.2016.00.5S	77755228W	MARIN MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	2017	8.832,06	50	24
1613.2016.00088.2016.00.5D	23282089V	ROSA SANCHEZ, EULALIA	2017	9.463,81	50	25
1613.2016.00060.2016.00.5P	48520611H	ORTIZ LOPEZ, ROQUE	2019	18.343,20	50	26
1613.2016.00350.2016.00.5Q	77722669B	BAYONAS VALERA, DIEGO	2016	21.840,00	50	27
1613.2016.00454.2016.00.51	23286156J	MARTINEZ NEREO, NARCISO	2017	18.880,00	50	28
1613.2016.00197.2016.00.5D	48511147F	GUILLAMON PEREZ, LOURDES	2016	19.980,00	50	29
1613.2016.00420.2016.00.5K	77707921Y	LOPEZ LOZANO, ROSA MARIA	2017	16.464,00	50	30
1613.2016.00107.2016.00.5X	77708711Z	FERNANDEZ CARRASCO, MATIAS	2017	40.552,00	50	31
1613.2016.00428.2016.00.56	48657145R	CAYUELA MARIN, ANTONIO	2016	21.948,00	50	32
1613.2016.00219.2016.00.55	77716792E	ROBLES MARTINEZ, LAURA	2018	55.216,00	50	33
1613.2016.00039.2016.00.57	53143667M	GONZALEZ ALGUACIL, MARIA ANTONIA	2019	63.196,00	50	34
1613.2016.00519.2016.00.58	48503626F	MONTERO MARTINEZ, MARIA ANGELES	2017	53.040,00	50	35
1613.2016.00183.2016.00.51	23263603T	PEREZ PEREZ, CARMEN	2017	31.856,80	50	36
1613.2016.00140.2016.00.5L	23290629R	GARCIA PEREZ, ANTONIO MIGUEL	2017	72.000,00	50	37
1613.2016.00046.2016.00.51	77708492W	MARTINEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	2019	78.769,25	50	38
1613.2016.00053.2016.00.5V	77571042T	MEDINA SANCHEZ, MARIA DE LA CRU	2016	46.928,00	50	39
1613.2016.00052.2016.00.5S	34834752X	LORENCIO DURAN, MARIA DE LA CRU	2017	80.000,00	50	40
1613.2016.00038.2016.00.54	77705079Q	MARIN MOYA, JOSE GENARO	2017	66.560,00	50	41
1613.2016.00162.2016.00.5V	77567388A	JIMENEZ MARIN, ANTONIA	2017	41.946,00	50	42
1613.2016.00040.2016.00.5K	77565799R	MORENO MARTINEZ, FRANCISCO	2017	48.257,60	50	43
1613.2016.00085.2016.00.55	77724549M	PEÑA MATEOS, MANUEL	2017	65.824,00	50	44
1613.2016.00459.2016.00.5E	23277669J	GARCIA ALARCOS, ANTONIO	2017	49.955,20	50	45
1613.2016.00158.2016.00.59	77840309Y	LOPEZ GONZALEZ, FERNANDO	2017	58.416,00	50	46
1613.2016.00521.2016.00.5P	23282024K	ALARCON BERNAL, MIGUEL ANGEL	2017	63.232,02	50	47
1613.2016.00186.2016.00.59	48398244B	MONTALBAN MARTINEZ, PEDRO ANTONIO	2018	70.897,35	50	48
1613.2016.00511.2016.00.5M	77565491S	MARTINEZ LOPEZ, JOSE RAIMUNDO	2017	71.897,60	50	49
1613.2016.00421.2016.00.5N	77720380E	LOPEZ LOZANO, RAQUEL	2016	69.294,40	50	50
1613.2016.00381.2016.00.5X	48704099N	MARTINEZ LOPEZ, FATIMA	2016	74.540,00	50	51
1613.2016.00213.2016.00.5Q	71163326S	MORENO SANCHEZ, ALBA	2017	78.000,00	50	52
1613.2016.00223.2016.00.5R	77569978V	LOPEZ MARIN, ANTONIO	2018	79.360,00	50	53
1613.2016.00209.2016.00.53	05318370B	CHICO DE GUZMAN ESCRIVA DE ROMANI , ALFONSO BALDUIN	2017	80.000,00	50	54
1613.2016.00437.2016.00.55	14278126W	GARCIA NAVARRO, JUAN	2017	79.647,20	50	55
1613.2016.00203.2016.00.5N	77565927Z	SANCHEZ VALERO, JOSE MANUEL	2017	4.240,00	47	56
1613.2016.00289.2016.00.5H	23297938L	CORBALAN SOLER, JORDAN	2017	1.684,80	46	57
1613.2016.00525.2016.00.5Z	48644570F	BERNAL MEDINA, VERONICA	2017	4.660,20	46	58
1613.2016.00449.2016.00.5C	77567340R	SANCHEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	2016	2.760,00	46	59
1613.2016.00441.2016.00.5R	52020501K	MORI TORRECILLA, DAISUKE	2017	23.660,00	46	60
1613.2016.00392.2016.00.52	48493044M	MORENO FENOR, JOSE ANTONIO	2017	13.839,93	46	61
1613.2016.00054.2016.00.5X	48706500K	SANCHEZ JIMENEZ, RAUL	2016	14.080,00	46	62
1613.2016.00523.2016.00.5U	48835995A	SANCHEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	2016	14.080,00	46	63
1613.2016.00160.2016.00.5Q	49595032V	ROBLES LOZANO, JOSE	2017	36.800,00	46	64
1613.2016.00115.2016.00.5U	48843444T	GALLARDO MORENO, JESUS	2017	18.320,00	46	65
1613.2016.00455.2016.00.53	23275248F	MARTINEZ NEREO, BERNABE	2017	26.400,00	46	66
1613.2016.00034.2016.00.5U	48466567R	MUNUERA BENITEZ, JOSEFA REMEDIOS	2017	55.749,60	46	67
1613.2016.00471.2016.00.5W	77711753C	OTEROS OCHANDO, JOSE DOMINGO	2016	42.810,16	46	68
1613.2016.00268.2016.00.5B	23045124K	RUIZ PAGAN, PABLO	2017	35.998,03	46	69
1613.2016.00185.2016.00.56	23282106B	GARCIA LOZANO, ALFONSO	2017	26.318,40	46	70
1613.2016.00426.2016.00.51	48431843F	PEREZ CUENCA, ANGEL MANUEL	2016	17.400,00	46	71
1613.2016.00516.2016.00.50	23256482D	CLEMENTE SERRANO, JOSE	2016	26.711,44	46	72
1613.2016.00110.2016.00.5G	23280856A	LOPEZ CAMPOY, JUAN FRANCISCO	2017	21.916,50	46	73
1613.2016.00218.2016.00.53	48693513Y	ALVAREZ GONZALEZ, JULIAN ALBERTO	2017	43.760,00	46	74
1613.2016.00354.2016.00.50	23270480T	SEGURA ZAMORA, ROSA MARIA	2018	31.984,67	46	75
1613.2016.00215.2016.00.5V	44767442N	AMAT SANCHEZ, MANUEL	2017	75.580,80	46	76
1613.2016.00037.2016.00.52	77514361Z	ROBLES RUZAFÁ, JUAN FELIPE	2017	56.560,80	46	77
1613.2016.00439.2016.00.5A	48011584G	MARTINEZ LOPEZ, CARLOS	2016	80.000,00	46	78
1613.2016.00097.2016.00.5C	23263589D	CANO PEREZ, MIGUEL ANGEL	2017	73.347,68	46	79
1613.2016.00273.2016.00.50	23275383G	CARRILLO GARCIA, RAMON	2017	80.000,00	46	80
1613.2016.00438.2016.00.58	77714694V	FERNANDEZ LOPEZ, FEDERICO	2016	44.940,00	46	81
1613.2016.00111.2016.00.5I	23025582Y	VIDAL FRUCTUOSO, CARMEN	2017	55.222,97	46	82
1613.2016.00204.2016.00.5Q	77710494A	MORENO LUCAS, JOSE LUIS	2017	59.877,00	46	83



NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ANUALIDAD	IMPORTE (€)	PUNTUACIÓN	ORDEN
1613.2016.00222.2016.00.5P	48703638B	LOPEZ MARIN, DAVID	2018	80.000,00	46	84
1613.2016.00221.2016.00.5L	48703637X	LOPEZ MARIN, ANGEL TOMAS	2018	80.000,00	46	85
1613.2016.00041.2016.00.5N	05314617F	GARRE GONZALEZ-OLIVARES, PABLO	2017	79.222,42	46	86
1613.2016.00275.2016.00.5S	23261717T	OLIVA CLEMENTE, MERCEDES	2017	19.260,00	45	87
1613.2016.00488.2016.00.5H	77711614L	GONZALEZ MARTIN, MARIA ROSA	2016	60.000,00	45	88
1613.2016.00113.2016.00.5P	23287821E	BLAZQUEZ ACOSTA, JOSE	2017	46.193,04	45	89
1613.2016.00492.2016.00.53	77759583X	RIOS MARTINEZ, MARIA DOLORES	2017	54.220,80	45	90
1613.2016.00245.2016.00.50	49170892C	LOPEZ ESPIN, ALFONSO MIGUEL	2018	59.994,00	45	91
1613.2016.00412.2016.00.5P	77706715L	ABRIL ABRIL, JUANA	2018	48.270,76	44	92
1613.2016.00318.2016.00.53	48731588Q	RUIZ ROCAMORA, PEDRO JOSE	2018	626,40	42	93
1613.2016.00259.2016.00.5C	48546055R	RUIZ BALLESTER, JOSE	2017	30.322,20	42	94
1613.2016.00178.2016.00.5C	48469339J	DIAZ CASTELLANOS, FRANCISCO	2018	26.852,24	42	95
1613.2016.00172.2016.00.5W	48542425M	MARTINEZ DE PACO, LAURA	2017	35.434,65	42	96
1613.2016.00299.2016.00.5J	34830195F	CORBALAN VALERA, JOSEFA	2017	53.359,20	42	97
1613.2016.000210.2016.00.5H	48852595C	DE GEA MARTINEZ, JOSE CARLOS	2018	53.660,88	42	98
1613.2016.00429.2016.00.59	23030525G	ALFOCEA TABERNEO, BENITO	2017	60.000,00	42	99
1613.2016.00297.2016.00.5E	48755888M	GARCIA FERNANDEZ, PEDRO JOSE	2018	58.910,72	42	100
1613.2016.00497.2016.00.5G	15483200Z	MATEO SANCHEZ, MARIA DEL MAR	2017	56.598,00	42	101
1613.2016.00473.2016.00.52	06284705R	MENA MORENO, HECTOR	2018	27.541,30	41	102
1613.2016.00029.2016.00.55	23953713H	SAMPER ARENAS, PEDRO ANTONIO	2016	12.504,77	41	103
1613.2016.00487.2016.00.5E	06285598C	MENA MORENO, BORJA	2019	38.341,30	41	104
1613.2016.00336.2016.00.52	23284066J	ROSA BALLESTER, ANTONIO JESUS	2017	24.600,93	41	105
1613.2016.000281.2016.00.5W	77759686K	CASTRO MORILLAS, NOELIA	2017	31.152,00	41	106
1613.2016.00031.2016.00.5L	77569143X	PARDO ZAPATA, MARIA JOSE	2018	60.000,00	41	107
1613.2016.00282.2016.00.5Z	15481001T	SALINAS CERDA, FERNANDO	2017	6.030,00	40	108
1613.2016.00278.2016.00.5D	23291371F	RUIZ ROMERO, JOSE DANIEL	2017	17.972,27	40	109
1613.2016.00444.2016.00.5Z	48419579W	VERA GIL, SANTIAGO	2016	40.942,97	40	110
1613.2016.00207.2016.00.5Y	23267835T	RUIZ MARTINEZ, BARTOLOME	2016	21.360,00	40	111
1613.2016.00327.2016.00.53	48465998F	RUIZ PALAO, DAVID IVAN	2019	44.740,95	40	112
1613.2016.00069.2016.00.5C	23275729M	GARCIA ROMERO, NURIA	2017	28.758,00	40	113
1613.2016.00058.2016.00.58	29076623T	DIAZ PALAO, GEMA INMACULADA	2018	46.381,20	40	114
1613.2016.00102.2016.00.5J	23055221K	SANCHEZ LEON, MARIA DEL PILAR	2016	35.400,00	40	115
1613.2016.00345.2016.00.51	48465016Z	FORTE FERRANDIZ, ANTONIO	2018	31.854,00	40	116
1613.2016.00011.2016.00.5I	48466153R	LOZANO AMOROS, RAUL	2018	52.602,60	40	117
1613.2016.00323.2016.00.5S	23032103H	MORENO ANDREO, GREGORIA	2018	20.775,00	40	118
1613.2016.00324.2016.00.5V	Y3309950B	NCHAMA MICHA ANGONO, ROSALIA	2018	28.941,00	40	119
1613.2016.00400.2016.00.5H	48512839C	PEREZ DE LOS COBOS FERNANDEZ, SALVADOR	2018	29.973,00	40	120
1613.2016.00535.2016.00.5I	48486180H	MARTINEZ ROCA, CATALINA	2018	25.860,00	40	121
1613.2016.00524.2016.00.5W	29075895P	ARRÉS CASTILLO, MARIA JOSE	2018	52.291,92	40	122
1613.2016.00253.2016.00.5W	77581137K	PUIGVERT MARTINEZ, JUAN LUIS	2018	39.759,00	40	123
1613.2016.00089.2016.00.5G	48434268V	LOPEZ PASTOR, MARIA ENCARNACI	2016	39.522,85	40	124
1613.2016.00478.2016.00.5F	29076381B	SIMON GONZALEZ, ROSARIO	2018	33.420,00	40	125
1613.2016.00086.2016.00.58	23275667N	PEREZ SANCHEZ, DANIEL	2018	36.624,00	40	126
1613.2016.00329.2016.00.58	14313252F	ALONSO GARCIA, CRISTINA	2018	39.420,00	40	127
1613.2016.00114.2016.00.5R	77758598Z	HEREDIA MUÑOZ, JOSE ANTONIO	2018	31.563,68	40	128
1613.2016.00333.2016.00.5U	48631851F	NAVARRO GOMEZ, PATRICIO	2018	26.933,40	40	129
1613.2016.00413.2016.00.5R	23047843A	BLAYA NAVARRO, RAQUEL	2018	28.590,00	40	130
1613.2016.00211.2016.00.5J	48692814C	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	2016	25.331,44	40	131
1613.2016.00307.2016.00.5Z	48492478Z	RAMIREZ RIQUELME, GUILLERMO JOSE	2018	60.000,00	40	132
1613.2016.00007.2016.00.5W	52819244C	ABAD MEDINA, PEDRO ANTONIO	2018	31.074,00	40	133
1613.2016.00129.2016.00.56	29076569S	CARCELEN AVELLANEDA, AMADA BELEN	2018	37.837,20	40	134
1613.2016.00315.2016.00.5W	77712969V	ESPN SANCHEZ, ANA BELEN	2018	55.547,12	40	135
1613.2016.00470.2016.00.5U	53144530V	SANCHEZ SANCHEZ, GINESA	2018	49.770,00	40	136
1613.2016.00024.2016.00.5S	20437607Z	FRANCO FRANCO, ANDREA	2018	10.138,81	39	137
1613.2016.00105.2016.00.5S	23041467K	CRESPO PAGAN, YOLANDA	2018	25.230,00	39	138
1613.2016.00422.2016.00.5Q	48393834V	CASANOVA SAN MARTIN, ISIDORO JORGE	2018	35.100,65	39	139
1613.2016.00489.2016.00.5J	23010472F	ZAPATA GUILLEN, ANA BELEN	2018	43.441,10	39	140
1613.2016.00198.2016.00.5G	48631050B	MARTINEZ LOPEZ, ALEJANDRO	2019	53.928,00	39	141
1613.2016.00133.2016.00.5S	77715352P	BASSONS RIVES, MERCEDES	2018	54.831,16	39	142
1613.2016.00383.2016.00.53	48630369C	CANO LATORRE, ANTONIO JOSE	2018	60.000,00	39	143
1613.2016.00550.2016.00.5R	15482982A	ALBALADEJO NAVARRO, SALVADOR BENITO	2018	46.014,34	39	144
1613.2016.00361.2016.00.5U	48739782E	RUIZ LOPEZ, MARIA JOSE	2018	56.946,00	39	145
1613.2016.00453.2016.00.5Y	17469067S	BALLESTA BALLESTA, JUAN FRANCISCO	2018	12.598,20	38	146
1613.2016.00230.2016.00.5K	23021321T	HERNANDEZ PAGAN, ANDRES JOSE	2016	45.776,40	38	147
1613.2016.00269.2016.00.5E	23293641T	ANDREO VICTORIA, CRISTIAN	2018	52.573,59	38	148
1613.2016.00530.2016.00.5N	23301035B	MEROÑO MARTINEZ, EUGENIO	2018	60.000,00	38	149
1613.2016.00284.2016.00.54	77721005A	DIAZ ALONSO, JOSE MARIA	2018	10.173,24	37	150
1613.2016.00233.2016.00.5T	77721064Q	GARCIA MENDEZ, FRANCISCO LUIS	2018	26.700,00	37	151
1613.2016.00191.2016.00.5X	49173073Q	ABRIL SANCHEZ, CRISTIAN	2016	58.020,00	37	152
1613.2016.00283.2016.00.52	23279567W	MONTALBAN QUIÑONERO, DIEGO	2018	33.177,60	37	153
1613.2016.00508.2016.00.53	74012408H	ROMAN LOPEZ, IVAN	2018	44.876,93	37	154
1613.2016.00176.2016.00.57	48468169Q	SIMON GONZALEZ, JUAN JOSE	2016	2.496,00	36	155
1613.2016.00071.2016.00.5T	48616819V	MOLINA VALENZUELA, IRENE	2016	3.332,56	36	156
1613.2016.00087.2016.00.5A	23280703B	ZAMORA CANALES, PILAR	2018	2.745,88	36	157
1613.2016.00137.2016.00.53	23283764J	GUERRERO GINER, FELIX DAVID	2016	3.208,20	36	158
1613.2016.00174.2016.00.52	23268013V	LOPEZ GARCIA, SACRAMENTOS	2018	5.364,00	36	159
1613.2016.00338.2016.00.57	23281047X	ROS MARTINEZ, ANA BELEN	2016	7.244,50	36	160
1613.2016.00389.2016.00.5I	48653749D	RODRIGUEZ MARTINEZ, VERONICA	2018	8.988,00	36	161
1613.2016.00189.2016.00.5H	29075147L	SANCHEZ MARTINEZ, PEDRO LUIS	2018	37.464,98	36	162
1613.2016.00055.2016.00.50	15424485H	GOMEZ PALACIOS, CARLOS	2016	6.180,00	36	163
1613.2016.00450.2016.00.5Q	77757894T	SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	2016	7.840,80	36	164
1613.2016.00155.2016.00.51	77717349G	TOLEDO FERNANDEZ, DIANA	2018	7.772,70	36	165
1613.2016.00070.2016.00.5Q	77713612Q	MARTINEZ MARIN, SARA	2018	11.940,00	36	166
1613.2016.00123.2016.00.5Q	48832790H	VIZCAINO CHAPI, JOHANNA ESTEFAN	2018	10.180,80	36	167
1613.2016.00205.2016.00.5T	77715404Z	BOLUDA BERNAL, JOSE	2018	17.034,83	36	168
1613.2016.00091.2016.00.5W	23048219B	MUÑOZ CAMACHO, FRANCISCA	2016	14.700,00	36	169
1613.2016.00377.2016.00.5B	77568911P	LOPEZ VILLA, FELIX	2018	8.220,00	36	170



NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ANUALIDAD	IMPORTE (€)	PUNTUACIÓN	ORDEN
1613.2016.00296.2016.00.5B	48433994L	DE MAYA CARMONA, DAVID	2018	6.619,80	36	171
1613.2016.00240.2016.00.5M	48468914W	LOPEZ MARTINEZ, VICENTA	2018	12.032,16	36	172
1613.2016.00076.2016.00.56	23290281K	LOPEZ MARTINEZ, CONCEPCION	2016	11.220,00	36	173
1613.2016.00466.2016.00.58	23267044Z	GABARRON DIAZ, ANDRES	2018	21.360,00	36	174
1613.2016.00467.2016.00.5A	77755180T	LOZANO NAVARRO, FRANCISCO JOSE	2018	12.837,54	36	175
1613.2016.00075.2016.00.53	23260741J	MONTIEL UBEDA, MANUELA	2016	39.600,00	36	176
1613.2016.00457.2016.00.59	48482824C	GARCIA GARCIA, MARIA ISABEL	2018	12.265,44	36	177
1613.2016.00416.2016.00.5Z	48549856F	BARCELO NOGUERA, JOSEFA MARINA	2018	20.356,54	36	178
1613.2016.00023.2016.00.5Q	48494858W	MARTINEZ DE GEA, MARIA ESTHER	2018	22.508,10	36	179
1613.2016.00321.2016.00.5M	77724088G	LOPEZ TORRES, JOSE FRANCISCO	2018	13.606,20	36	180
1613.2016.00103.2016.00.5M	34831127L	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2016	15.599,70	36	181
1613.2016.00514.2016.00.5V	23306673Z	SERRANO GARCIA, ANDRES	2018	24.660,00	36	182
1613.2016.00328.2016.00.55	14311672Z	ALONSO GARCIA, ANA ENCARNACION	2016	38.400,00	36	183
1613.2016.00527.2016.00.54	48616132C	VILLEGAS PEREZ DE LOS COBOS, ELISA	2018	19.561,20	36	184
1613.2016.00456.2016.00.56	48849980G	BOLARIN ALCOLEA, RUBEN	2016	15.823,65	36	185
1613.2016.00538.2016.00.59	23025264X	ARMERO ROCA, CARMEN DEL ROCI	2016	35.400,00	36	186
1613.2016.00399.2016.00.5K	48515061B	PEREZ DE LOS COBOS DEL BAÑO, MARTA	2018	22.466,51	36	187
1613.2016.00171.2016.00.5U	49171197A	DE MAYA MORALES, RAUL	2018	23.795,85	36	188
1613.2016.00141.2016.00.5P	23269324V	TUDELA GARCIA, DOLORES	2018	40.980,00	36	189
1613.2016.00250.2016.00.5P	48471213R	CANDELA MUÑOZ, ALVARO	2016	27.600,00	36	190
1613.2016.00532.2016.00.5T	23310792Q	SAURA NICOLAS, JOSE	2016	20.550,00	36	191
1613.2016.00061.2016.00.5R	77714042D	FERNANDEZ SANCHEZ, GENOVEVA	2018	28.260,00	36	192
1613.2016.00384.2016.00.55	23023873E	ZAPATA NAVARRO, RAMON	2016	32.712,00	36	193
1613.2016.00255.2016.00.52	48402769M	ESTEVE FRANCO, URSULA	2018	17.202,23	36	194
1613.2016.00263.2016.00.5Y	48432370M	PUERTAS RUBIO, MARIA ISABEL	2018	20.033,52	36	195
1613.2016.00248.2016.00.58	14313027N	GARCIA ZORNOZA, MARTA	2018	38.580,00	36	196
1613.2016.00396.2016.00.5C	48479935Y	MATEO PALAZON, JOSEFA	2018	32.585,04	36	197
1613.2016.00270.2016.00.5S	48697142R	VILLA MARIN, MANUEL	2016	24.960,00	36	198
1613.2016.00493.2016.00.55	48686718L	ROYUELA AMOROS, MIRIAN	2018	26.347,14	36	199
1613.2016.00217.2016.00.50	34823893F	MORENO RODRIGUEZ, CRISTOBAL	2018	50.565,60	36	200
1613.2016.00028.2016.00.53	23295730L	GARCIA MUÑOZ, NURIA	2016	41.041,84	36	201
1613.2016.00154.2016.00.5Y	48418519T	SOLER LOPEZ, ARTURO	2018	52.248,00	36	202
1613.2016.00051.2016.00.5Q	77842194M	BONILLA NAVARRO, MIGUEL ANGEL	2018	22.890,00	36	203
1613.2016.00505.2016.00.5W	15484776A	MEROÑO ALCARAZ, JUAN JESUS	2018	22.422,80	36	204
1613.2016.00291.2016.00.5Y	77570718K	ESPIN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIE	2018	24.166,20	36	205
1613.2016.00533.2016.00.5W	23044699X	SAURA INGLES, ALICIA	2018	42.060,00	36	206
1613.2016.00480.2016.00.5W	77567306J	MOLINA LOZANO, MARIA ISABEL	2018	59.781,00	36	207
1613.2016.00239.2016.00.59	29076045C	GARCIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2018	60.000,00	36	208
1613.2016.00062.2016.00.5U	29076603A	GOMARIZ SIMON, RAMON	2016	45.443,40	36	209
1613.2016.00486.2016.00.5B	15422299V	PEREZ JUAN, FERRAN	2018	23.526,60	36	210
1613.2016.00402.2016.00.5M	48501641T	PEREZ DE LOS COBOS FERNANDEZ, Mª DOLORES	2018	34.762,91	36	211
1613.2016.00451.2016.00.5T	77719773J	ABRIL MARTINEZ, FRANCISCO MANUE	2018	43.260,00	36	212
1613.2016.00190.2016.00.5V	77718859L	TOMAS RISUEÑO, JOSE	2018	60.000,00	36	213
1613.2016.00443.2016.00.5W	X9599615J	VALENTINOVA ANTONOVA, AMELIYA	2018	31.419,45	36	214
1613.2016.00142.2016.00.5R	23284483L	CARRILLO ORTEGA, PEDRO JOSE	2018	25.500,00	36	215
1613.2016.00394.2016.00.57	77710057A	CARDOZO RUSCH, ANDREA SOLEDAD	2018	32.205,00	36	216
1613.2016.00305.2016.00.5U	48706998J	HUESCAR GONZALEZ, JUAN JOSE	2016	60.000,00	36	217
1613.2016.00358.2016.00.5A	48430074D	PASTOR PALAZON, MARIANA	2018	26.788,80	36	218
1613.2016.00128.2016.00.53	77724595M	FERNANDEZ HERNANDEZ, CANDELARIA	2018	25.769,40	36	219
1613.2016.00238.2016.00.56	48637055J	NAVARRO DIAZ, ALBA MARIA	2018	60.000,00	36	220
1613.2016.00049.2016.00.59	77565937R	NAVARRO ONDOÑO, JOSEFA	2016	56.706,00	36	221
1613.2016.00483.2016.00.53	20051691S	PEREZ CERDA, ANDRES	2018	55.752,00	36	222
1613.2016.00409.2016.00.55	77716479P	ALBERT LOZANO, JOAQUIN	2018	30.870,00	36	223
1613.2016.00387.2016.00.5D	X8640426Q	COJOCARU , BIANCA	2018	53.630,84	36	224
1613.2016.00009.2016.00.52	48522728L	SANCHEZ PIÑERA, JERONIMO	2016	33.280,20	36	225
1613.2016.00072.2016.00.5W	48854749N	REGOL MARTINEZ, DAVID	2018	58.200,00	36	226
1613.2016.00252.2016.00.5U	48465610X	TOMÁS NAVARRO, LUIS ALFONSO	2018	52.452,00	36	227
1613.2016.00395.2016.00.5A	48431753D	SANCHEZ PEÑALVER, REMEDIOS	2018	59.993,40	36	228
1613.2016.00343.2016.00.5W	48472323F	ARRÉS SERRANO, LORENA	2016	48.238,36	36	229
1613.2016.00464.2016.00.53	48546563A	RUBIO SANCHEZ, JUAN DOMINGO	2018	27.939,36	36	230
1613.2016.00026.2016.00.5X	77853533M	SORIANO GARCIA, PASCUAL	2018	41.640,00	36	231
1613.2016.00124.2016.00.5T	77575867H	IBÁÑEZ POVEDA, ALICIA	2018	33.225,00	36	232
1613.2016.00287.2016.00.5C	23288548J	ROS ESPINOSA, JOSE	2018	34.452,00	36	233
1613.2016.00122.2016.00.5N	48465299K	TOMAS OLIVARES, JUAN MIGUEL	2019	57.664,50	36	234
1613.2016.00479.2016.00.5H	48643539B	MARTINEZ GONZALEZ, JUAN	2018	60.000,00	36	235
1613.2016.00405.2016.00.5V	48754150S	LISON LOPEZ, MARIA FELICIANA	2018	34.680,00	36	236
1613.2016.00254.2016.00.5Z	77563624B	ABAD MOLINA, JUAN PEDRO	2018	54.674,21	36	237
1613.2016.00177.2016.00.5A	48467792F	MARTINEZ GOMEZ, MARIA DE LAS NI	2018	33.270,60	36	238
1613.2016.00410.2016.00.5I	77705439P	ORTEGA FERNANDEZ, JUAN MARAVILLAS	2018	51.134,36	36	239
1613.2016.00262.2016.00.5W	48547867L	SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO JESUS	2018	51.101,40	36	240
1613.2016.00234.2016.00.5W	48838086R	FERNANDEZ ARNAO, CARMEN	2018	60.000,00	36	241
1613.2016.00344.2016.00.5Y	48472324P	ARRÉS SERRANO, MARIA INMACULAD	2016	51.774,00	36	242
1613.2016.00179.2016.00.5F	48495714F	PUERTA SAORIN, ROSA AMALIA	2018	58.948,50	36	243
1613.2016.00331.2016.00.5P	23272032B	PEÑAS MARTINEZ, MARIA ROSARIO	2018	39.309,60	36	244
1613.2016.00304.2016.00.5R	48543850G	CAVA PASCUAL, GEMA MARIA	2018	43.071,88	36	245
1613.2016.00308.2016.00.52	49174385V	BUENAÑO ORTIZ, ADITA ELISABETH	2018	33.120,00	36	246
1613.2016.00090.2016.00.5U	15483061J	PEREZ SANCHEZ, SANDRA	2016	56.433,66	36	247
1613.2016.00475.2016.00.57	48665555Q	GOMARIZ GOMARIZ, PALOMA	2016	59.113,20	36	248
1613.2016.00235.2016.00.5Y	48633740X	LLAMAS SANTIAGO, FRANCISCA	2018	56.619,06	36	249
1613.2016.00303.2016.00.5P	X5919631Y	MONDOVAR , PARASCHIVA	2018	45.680,88	36	250
1613.2016.00498.2016.00.5I	23020540R	GARCIA PINTADO, MARIA DEL CARME	2018	59.940,00	36	251
1613.2016.00360.2016.00.5R	48545485Y	MARTINEZ MELLADO, MARIA JOSEFA	2018	47.148,00	36	252
1613.2016.00184.2016.00.53	23290888F	RABAL ALONSO, DAMIAN	2018	51.300,00	36	253
1613.2016.00378.2016.00.5E	23052892S	PEREZ MANZANARES, VERONICA	2018	42.937,80	36	254
1613.2016.00332.2016.00.5R	48548483Z	DEL AMOR MARTINEZ, JOSE MARIA	2018	59.050,80	36	255
1613.2016.00485.2016.00.59	48469521B	MORENO GARCIA, ANA MARIA	2018	60.000,00	36	256
1613.2016.00014.2016.00.5Q	77565387A	ZAPATA FERNANDEZ, MARIA COSUELO	2019	60.000,00	36	257



NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ANUALIDAD	IMPORTE (€)	PUNTUACIÓN	ORDEN
1613.2016.00243.2016.00.5V	48618395Y	JIMENEZ SERRANO, FRANCISCO JAVIE	2018	396,00	35	258
1613.2016.00294.2016.00.5E	48612712G	JIMENEZ SERRANO, JOSE DIEGO	2016	396,00	35	259
1613.2016.00276.2016.00.58	23268516Z	GOMEZ PELEGRIN, FRANCISCO	2018	1.687,80	35	260
1613.2016.00202.2016.00.5K	48499580D	MARTINEZ HORTAL, DIEGO	2018	3.000,00	35	261
1613.2016.00121.2016.00.5K	48432345A	RUIZ PALAZON, PEDRO ANTONIO	2016	3.180,00	35	262
1613.2016.00073.2016.00.5Y	48506469K	VERDU RUIZ, ANTONIO JOSE	2018	3.180,00	35	263
1613.2016.00048.2016.00.5E	48481780B	MESEGUER FRANCO, ANA BELEN	2016	3.960,00	35	264
1613.2016.00078.2016.00.5B	77839034L	JIMENEZ HERNANDEZ, FULGENCIO	2016	4.422,00	35	265
1613.2016.00528.2016.00.57	48502979G	JIMENEZ SERRANO, ANTONIO IVAN	2016	4.317,60	35	266
1613.2016.00151.2016.00.5Q	48554163J	TERUEL ANDREU, CANDELA	2018	5.275,09	35	267
1613.2016.00125.2016.00.5W	34833304B	CARRILLO SALAR, FRANCISCO	2018	5.814,44	35	268
1613.2016.00501.2016.00.5K	23304170H	ROCA PINTADO, JOSE ANTONIO	2016	11.115,54	35	269
1613.2016.00193.2016.00.53	48391626V	MORENO TERRER, ROSALIA	2016	3.780,00	35	270
1613.2016.00149.2016.00.5A	48490794D	AIX LORCA, JOSE DAVID	2016	4.234,80	35	271
1613.2016.00311.2016.00.5K	48694076V	FERRANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO MANUE	2016	11.830,68	35	272
1613.2016.00274.2016.00.53	23286511T	BLAZQUEZ GRIS, PEDRO MIGUEL	2018	11.220,00	35	273
1613.2016.00229.2016.00.57	77718822M	LOPEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	2018	13.800,00	35	274
1613.2016.00517.2016.00.53	51941509B	ALVAREZ SANZ, PATRICIA	2016	50.275,25	35	275
1613.2016.00496.2016.00.5D	77569140F	LUENGO ZAPATA, PEDRO JESUS	2018	60.000,00	35	276
1613.2016.00537.2016.00.5E	23310466N	MARTINEZ GOMEZ, SERGIO	2018	24.146,78	35	277
1613.2016.00127.2016.00.51	48509387H	GOMEZ GUTIERREZ, ENRIQUE	2018	57.579,96	35	278
1613.2016.00116.2016.00.5W	52819236N	CASTILLO GUILLEN, PASCUAL	2016	41.250,00	35	279
1613.2016.00397.2016.00.5F	48482596E	SALAZAR GARRIDO, ELENA	2018	43.917,00	35	280
1613.2016.00096.2016.00.5A	48542903T	HERNANDEZ JARA, PEDRO ANTONIO	2018	36.213,54	35	281
1613.2016.00539.2016.00.5B	23313008R	GRACIA LEON, DANIEL	2018	59.639,40	35	282
1613.2016.00334.2016.00.5W	15484926S	VERA LEON, EUSEBIO	2018	50.640,60	35	283
1613.2016.00152.2016.00.5T	48657498D	ALCAZAR CONTRERAS, FRANCISCO	2018	28.500,85	35	284
1613.2016.00520.2016.00.5L	48839966H	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO DAVID	2016	59.730,00	35	285
1613.2016.00192.2016.00.50	47759333V	ESTEBAN REMON, MARIA ELENA	2016	49.258,92	35	286
1613.2016.00494.2016.00.58	34834255L	REQUENA CANDELA, ANA MARIA	2018	29.171,14	35	287
1613.2016.00507.2016.00.51	23054459H	SANCHEZ EGEA, JOAQUIN ANGEL	2018	58.045,99	35	288
1613.2016.00375.2016.00.5E	48741701D	RUIZ NAVARRO, MARIA ASUNCION	2018	60.000,00	35	289
1613.2016.00452.2016.00.5W	48657351T	MADRID ZAPATA, MARIA LLOREMA	2016	60.000,00	35	290
1613.2016.00119.2016.00.54	48847299Z	RODRIGUEZ NAVARRO, MARIA DEL CARME	2018	60.000,00	35	291
1613.2016.00317.2016.00.51	53143197H	DEL VALLE LOPEZ, CRISTINA	2016	57.509,77	35	292
1613.2016.00094.2016.00.54	23050257W	SANCHEZ GARRE, JOSE GREGORIO	2016	59.020,80	34	293
1613.2016.00312.2016.00.5N	23294787L	MATEO SAEZ, JUAN FRANCISCO	2018	2.053,20	32	294
1613.2016.00313.2016.00.5Q	77854718V	HERNANDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	2018	2.493,00	32	295
1613.2016.00415.2016.00.5W	48651648R	NOGUERA BALLESTER, JOSE MANUEL	2018	3.780,00	32	296
1613.2016.00314.2016.00.5T	48482955J	RUIZ GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	2016	3.541,80	32	297
1613.2016.00027.2016.00.50	77759848E	ARCAS GOMEZ, ALEJANDRO JESUS	2016	6.180,00	32	298
1613.2016.00300.2016.00.5G	77723718W	SALCEDO ABRIL, ANTONIO	2016	2.492,10	32	299
1613.2016.00057.2016.00.55	77721588B	GARCIA ZAMORA, DIEGO	2016	3.234,00	32	300
1613.2016.00206.2016.00.5W	48656285S	GOMEZ GARRO, PABLO	2016	2.611,49	32	301
1613.2016.00194.2016.00.55	48432269L	SAORIN PASTOR, PATRICIO JOSE	2016	5.808,60	32	302
1613.2016.00043.2016.00.5T	77716642X	MORCILLO SEGURA, RAFAEL	2016	9.749,40	32	303
1613.2016.00170.2016.00.5R	77840436H	DE MAYA MORALES, MIGUEL ANGEL	2016	4.840,08	32	304
1613.2016.00325.2016.00.5X	48489027J	FRANCO MARTINEZ, ANTONIO JOSE	2018	5.881,68	32	305
1613.2016.00463.2016.00.50	77564167W	TAMAYO RODRIGUEZ, FERNANDO	2016	4.554,00	32	306
1613.2016.00147.2016.00.54	48429446W	SANCHEZ FERNANDEZ, ALFONSO	2016	3.600,00	32	307
1613.2016.00509.2016.00.5E	23306029Z	MOLINA GUERRERO, SEBASTIAN	2016	8.100,00	32	308
1613.2016.00130.2016.00.5J	23265306R	GARCIA RUIZ, PASCUAL JOSE	2018	12.900,00	32	309
1613.2016.00346.2016.00.53	48472489N	LOPEZ ABELLAN, JUAN MIGUEL	2018	17.319,24	32	310
1613.2016.00136.2016.00.50	77838512A	QUILEZ LOPEZ, JUAN MANUEL	2018	14.400,00	32	311
1613.2016.00363.2016.00.5Z	34831402H	RUBIO LOPEZ, PEDRO ANTONIO	2018	5.169,00	32	312
1613.2016.00013.2016.00.5N	77723968E	GONZALEZ ESPIN, SANTOS	2016	9.765,00	32	313
1613.2016.00188.2016.00.5E	48469652G	NAVARRO GONZALEZ, ANGEL	2016	9.865,80	32	314
1613.2016.00077.2016.00.59	23277135P	ALCARAZ SALINAS, JOSE AGUSTIN	2016	11.364,00	32	315
1613.2016.00242.2016.00.5S	48465040S	ALONSO PACHECO, MIGUEL ANGEL	2018	13.404,86	32	316
1613.2016.00033.2016.00.5R	48649067L	MEDRANO MORTE, JOSE ANTONIO	2018	16.755,60	32	317
1613.2016.00017.2016.00.5Y	77756316D	MARTINEZ MARIN, ANTONIO	2018	6.084,00	32	318
1613.2016.00322.2016.00.5Q	23057201T	LORENTE IGLESIAS, ANTONIO JOSE	2018	13.199,94	32	319
1613.2016.000393.2016.00.54	48433843Y	PALAZON MUÑOZ, JUAN SALVADOR	2018	17.820,70	32	320
1613.2016.00016.2016.00.5W	34827905V	FERNANDEZ VILAR, JUAN	2018	23.914,56	32	321
1613.2016.00391.2016.00.5Z	48420024X	MOLINA MORENO, JOSE ANTONIO	2016	26.931,00	32	322
1613.2016.00295.2016.00.59	77758496G	CORBALAN FERNANDEZ, JOSE LUIS	2018	27.551,40	32	323
1613.2016.00408.2016.00.53	48468453R	MUÑOZ ORTIN, RAMON	2019	35.349,60	32	324
1613.2016.00359.2016.00.5D	49178293S	LOPEZ VICENTE, JUAN ANGEL	2018	16.938,00	32	325
1613.2016.00272.2016.00.5X	77565993B	GALLEGO SANTOS, JOSE LUIS	2018	32.340,00	32	326
1613.2016.00337.2016.00.54	23307191A	VERA DEL VAS, JULIO ALBERTO	2016	27.480,00	32	327
1613.2016.00357.2016.00.58	48703107D	MARTINEZ MARTINEZ, GINES	2018	27.180,00	32	328
1613.2016.00067.2016.00.57	77714458B	MARTINEZ VILLENA, JOSE JAVIER	2018	13.199,05	32	329
1613.2016.00500.2016.00.51	23037785L	MANZANARES CEGARRA, AGUSTIN	2018	54.751,20	32	330
1613.2016.00241.2016.00.5Q	48469746Y	TOMAS FENOR, PEDRO JOSE	2018	23.692,32	32	331
1613.2016.00093.2016.00.52	X6537969N	MOSCOSO SOTO, WILSON SEGUNDO	2018	27.780,00	32	332
1613.2016.00506.2016.00.5Y	15482083R	LOPEZ SAURA, DANIEL	2018	52.081,47	32	333
1613.2016.00326.2016.00.50	34832911D	PUERTA SANCHEZ, ANTONIO	2019	19.200,00	32	334
1613.2016.00440.2016.00.5P	48632133J	VERA CORDOBA, SANTIAGO DAVID	2018	24.365,40	32	335
1613.2016.00301.2016.00.51	49198949V	TUDELA GONZALEZ, CRISTIAN	2018	30.209,55	32	336
1613.2016.00490.2016.00.5X	48618513D	MEÑO NUÑEZ, SATURNINO	2018	45.900,00	32	337
1613.2016.00366.2016.00.57	48665859K	PIÑERO HERRERO, RAFAEL	2016	32.940,00	32	338
1613.2016.00474.2016.00.54	48474970D	MARTINEZ GIL, JAVIER MIGUEL	2018	45.408,02	32	339
1613.2016.00292.2016.00.51	48852856M	MARTINEZ DIAZ, ANTONIO GINES	2018	23.623,20	32	340
1613.2016.00436.2016.00.53	48425303E	CASTILLO GABARRON, PEDRO	2018	38.340,00	32	341
1613.2016.00540.2016.00.5Q	15484925Z	ROS LEON, SILVESTRE	2018	46.920,00	32	342
1613.2016.00226.2016.00.5Z	23306279B	GAZQUEZ PADILLA, DIEGO	2018	39.660,00	32	343
1613.2016.00100.2016.00.5E	23288059F	IBARRA MARTINEZ, SANTIAGO	2018	35.400,00	32	344



NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ANUALIDAD	IMPORTE (€)	PUNTUACIÓN	ORDEN
1613.2016.00510.2016.00.5J	77721901W	MARIN MORENO, JOSE ANTONIO	2018	33.318,00	32	345
1613.2016.00465.2016.00.55	48612528G	SANCHEZ VIVO, FRANCISCO RUBEN	2018	43.642,20	32	346
1613.2016.00092.2016.00.5Z	23030909C	LEON MARIN, JOSE JUAN	2018	31.080,00	32	347
1613.2016.00461.2016.00.5V	77757699N	GARCIA PUERTA, JUAN	2016	21.493,80	32	348
1613.2016.00477.2016.00.5C	29076406J	PAGAN GIL, JOSE ANTONIO	2019	53.096,00	32	349
1613.2016.00232.2016.00.5Q	23270042E	GARCIA MARIN, JOSE	2018	50.277,00	32	350
1613.2016.00020.2016.00.5H	77575532M	MOLINA AUÑON, ENRIQUE	2018	21.633,60	32	351
1613.2016.00099.2016.00.5H	23309159Q	RUIZ HERNANDEZ, JUAN JOSE	2016	45.570,00	32	352
1613.2016.00476.2016.00.5A	77759532M	TOMAS RISUEÑO, JUAN ANTONIO	2016	31.260,00	32	353
1613.2016.00182.2016.00.5Y	23295542S	PONCE MURCIA, MIGUEL	2018	23.148,00	32	354
1613.2016.00236.2016.00.5I	48542920V	GOMEZ RAMIREZ, FERNANDO	2018	24.900,00	32	355
1613.2016.00403.2016.00.5Q	48657047H	PEREZ DE LOS COBOS ARNAO, FELIPE	2018	43.908,71	32	356
1613.2016.00146.2016.00.52	48424250G	GOMEZ RUIZ, FRANCISCO JULIA	2018	35.655,60	32	357
1613.2016.00131.2016.00.5M	77719720Y	CARREÑO ARIAS, FERNANDO	2018	57.740,40	32	358
1613.2016.00237.2016.00.53	48705095L	SANTIAGO PASTOR, ANTONIO	2018	60.000,00	32	359
1613.2016.00256.2016.00.54	23018333W	ROJO GAZQUEZ, EMILIO JOSE	2018	30.043,80	32	360
1613.2016.00068.2016.00.5A	49335024R	BELIJAR DIAZ, PEDRO JOSE	2019	45.021,60	32	361
1613.2016.00302.2016.00.5L	04633689V	CARRASCOSA ABALOS, ABRAHAN	2018	57.563,40	32	362
1613.2016.00382.2016.00.50	77755442D	MARIN SANDOVAL, JUAN ANTONIO	2016	37.570,20	32	363
1613.2016.00447.2016.00.57	49177116B	GARCIA SORIANO, PEDRO	2016	52.500,00	32	364
1613.2016.00246.2016.00.53	48483448T	GARCIA EGEA, ANTONIO	2016	30.660,00	32	365
1613.2016.00364.2016.00.52	48523153F	CANTO ESPIN, JUAN MANUEL	2018	55.060,86	32	366
1613.2016.00388.2016.00.5G	48745758H	SANCHEZ SANCHEZ, SALVADOR	2018	60.000,00	32	367
1613.2016.00231.2016.00.5N	23275954T	GALVEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	2018	56.736,00	32	368
1613.2016.00104.2016.00.5Q	44397138P	ALMENDROS JIMENEZ, EZEQUIEL	2018	48.210,91	32	369
1613.2016.00064.2016.00.5Z	48548065X	ZUÑEL BALLESTEROS, ANGEL MARIA	2018	60.000,00	32	370
1613.2016.00288.2016.00.5F	48509099Y	MONPEAN FIGUEROLA, ROGELIO	2018	43.766,71	32	371
1613.2016.00551.2016.00.5U	23290715H	GARCIA PEREZ CHUECOS, JOSE	2018	57.760,20	32	372
1613.2016.00117.2016.00.5Z	48430735A	DEL AMOR MORALES, OLEGARIO JOSE	2018	60.000,00	32	373
1613.2016.00144.2016.00.5W	48635134R	CAMPOY ESPIN, RAFAEL	2018	43.712,93	32	374
1613.2016.00330.2016.00.5L	48473710Z	ALBUJER BERNAL, ANTONIO SAMUEL	2018	57.254,40	32	375
1613.2016.00417.2016.00.52	77855563B	ABRIL SORIA, RAMON	2018	59.999,69	32	376
1613.2016.00376.2016.00.59	48634302C	ALCARAZ RAMIREZ, JONATHAN	2018	50.513,83	32	377
1613.2016.00079.2016.00.5E	48465918L	MARTINEZ GONZALEZ, ALBERTO JESUS	2018	60.000,00	32	378
1613.2016.00030.2016.00.5I	15483097A	NAVARRO GOMEZ, JOSE RAMON	2016	60.000,00	32	379
1613.2016.00180.2016.00.5T	29075918P	SORIANO RÓDENAS, JOSÉ	2018	53.150,43	32	380
1613.2016.00285.2016.00.57	23258226M	RABAL ROS, DIEGO	2018	1.386,00	31	381
1613.2016.00047.2016.00.53	48835849H	GALVEZ CASTILLO, MANUEL	2016	3.000,00	31	382
1613.2016.00181.2016.00.5W	48516408R	MATAS GARCIA, DIEGO ANTONIO	2018	4.098,48	31	383
1613.2016.00032.2016.00.5P	15483610X	RODENAS COBACHO, IVAN JESUS	2016	7.440,00	31	384
1613.2016.00374.2016.00.53	23292834K	MIRAS LOPEZ, JUAN LUIS	2018	7.763,40	31	385
1613.2016.00503.2016.00.5Q	23024283H	ROSIQUE ALCARAZ, ISIDORO	2016	29.339,86	31	386
1613.2016.00266.2016.00.56	23311197F	SANCHEZ GARCIA, PEDRO JAVIER	2018	20.100,00	31	387
1613.2016.00050.2016.00.5M	48401328J	RODRIGUEZ BERNAL, JESUS ANGEL	2016	22.713,00	31	388
1613.2016.00279.2016.00.5G	77856805B	QUINONERO ROBLES, JOSE	2018	14.535,62	31	389
1613.2016.00187.2016.00.5B	23023048W	BLAYA VIVANCOS, FERNANDO	2018	29.280,00	31	390
1613.2016.00502.2016.00.5N	24409467G	MEROÑO SAURA, ALEJANDRO	2016	56.530,54	31	391
1613.2016.00175.2016.00.54	23303322K	DIAZ BERMUDEZ, FERMIN	2018	19.090,91	31	392
1613.2016.00200.2016.00.5F	48517140C	FUENTES VELASCO, JESUS ANGEL	2016	29.455,20	31	393
1613.2016.00531.2016.00.5Q	17468991P	LORENTE LOPEZ, RAUL	2016	31.677,34	31	394
1613.2016.00434.2016.00.5X	48633047F	PAGAN DE GEA, MIGUEL ANGEL	2016	46.860,00	31	395
1613.2016.00280.2016.00.5U	23281485B	LOPEZ GARCIA, SALVADOR RAUL	2018	29.280,00	31	396
1613.2016.00025.2016.00.5V	48550542A	ARACIL SIMON, JESUS	2018	30.405,60	31	397
1613.2016.00095.2016.00.57	48698837V	LOPEZ SAEZ, JUAN JOSE	2016	36.108,60	31	398
1613.2016.00390.2016.00.5W	48618893K	PEREZ SANCHEZ, JUAN	2018	59.645,40	31	399
1613.2016.00446.2016.00.54	48612384K	MADRID ZAPATA, JUAN CARLOS	2016	60.000,00	31	400
1613.2016.00132.2016.00.5Q	77854969S	ALCARAZ SANCHEZ, ADRIAN	2018	60.000,00	31	401
1613.2016.00534.2016.00.5Y	74013311R	MARTINEZ ALBALADEJO, PEDRO	2018	59.663,65	31	402
1613.2016.00549.2016.00.5D	23955200X	HERNANDEZ MERCADER, JOSE ANTONIO	2016	45.120,00	31	403
1613.2016.00546.2016.00.55	48514969B	ESPIN MARTINEZ, BEATRIZ	2018	39.163,11	30	404



**ANEXO II-A SOLICITUDES DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE**  
**Medida 6.1-Creación de empresas agrarias por jóvenes**

Nº	NRUE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO (*)
1	1614.2016.18.2015.00.7V	23006847Q	GARCIA MEDINA, MARIA DEL PILAR	12
2	1614.2016.20.2015.00.7B	23283089M	TERUEL GARCIA, DAVID	1
3	1614.2016.66.2016.00.74	77722255B	GARCIA MARTINEZ, JOSE DAVID	6
4	1614.2016.70.2016.00.7Q	52828408F	CAPEL HERNANDEZ, MARIA DOLORES	11
5	1614.2016.80.2016.00.7S	15483349W	FUENTES MUÑOZ, ROGELIO	6
6	1614.2016.97.2016.00.7C	48487842R	TORRECILLA MARIN, ANA BELEN	11
7	1614.2016.143.2016.00.7U	77567883S	DIAZ BELIJAR, Mª DEL CARMEN	1
8	1614.2016.175.2016.00.74	52816981B	LUCAS GOMEZ, ANTONIO	12
9	1614.2016.177.2016.00.7A	77566703P	MARTINEZ SERRANO, JUAN PEDRO	2
10	1614.2016.196.2016.00.7A	48487784N	NAVARRO GARCIA, MIGUEL ANGEL	3
11	1614.2016.233.2016.00.7T	77716645J	MORENO LUCAS, ALICIA	12
12	1614.2016.258.2016.00.7A	53143351B	GONZALEZ RIVAS, PEDRO	12
13	1614.2016.292.2016.00.71	77721699F	MARTINEZ OCHANDO, PATRICIO	12
14	1614.2016.305.2016.00.7U	23294592P	ACOSTA MENDEZ, MARIO	6
15	1614.2016.321.2016.00.7M	23295984C	URREA ROS, SEBASTIAN	12
16	1614.2016.335.2016.00.7Z	23293168X	LOZANO LOPEZ, JUAN JOSE	12
17	1614.2016.360.2016.00.7R	48485483B	TORRICO GALVEZ, ADELA	7
18	1614.2016.371.2016.00.7W	48835862P	ORTEGA FERNANDEZ, ANA BELEN	4
19	1614.2016.372.2016.00.7Y	23305717R	MECA LOPEZ, DANIEL	12
20	1614.2016.390.2016.00.7W	77569266H	CANDEL CANO, JOSE ANTONIO	2
21	1614.2016.394.2016.00.77	23305362Z	ANDREO VICTORIA, GEMA	12
22	1614.2016.402.2016.00.7M	23268463F	CASTILLO TORRES, MARIA DOLORES	12
23	1614.2016.404.2016.00.7S	48482557Y	ESCAMEZ GARCIA, ANTONIO	1
24	1614.2016.411.2016.00.7L	23278375Y	MILLAN MARTINEZ, GABRIEL	12
25	1614.2016.421.2016.00.7N	48479440V	SANCHEZ ABELLAN, JUAN PEDRO	12
26	1614.2016.425.2016.00.7Y	23284024C	MARTINEZ PACO, INMACULADA	8
27	1614.2016.432.2016.00.7S	23260802M	NAVARRO NAVARRO, SUSANA ENCARNACION	2
28	1614.2016.446.2016.00.74	77842179J	GARCIA CARRION, PEDRO ANTONIO	11
29	1614.2016.447.2016.00.77	77842185L	GARCIA CARRION, ANA ISABEL	11
30	1614.2016.467.2016.00.7A	21066218N	LARA RODRIGUEZ, ROCIO	3
31	1614.2016.501.2016.00.7K	48470649N	GIL INIESTA, ENCARNACION	7
32	1614.2016.502.2016.00.7N	23056588P	SORIA NOGUERAS, SANTIAGO	5
33	1614.2016.510.2016.00.7J	23332711Q	SANCHEZ MARTINEZ, LORENA	12
34	1614.2016.522.2016.00.7R	23253914V	MULA VERA, ANGELA	8
35	1614.2016.531.2016.00.7Q	23813403P	GALLARDO MARTINEZ, SERGIO	12
36	1614.2016.533.2016.00.7W	23266617R	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	1
37	1614.2016.562.2016.00.7Y	52558147L	MARTOS ROMERO, ESTRELLA	12
38	1614.2016.563.2016.00.71	48656081H	GARCIA SANCHEZ, MIGUEL	6
39	1614.2016.567.2016.00.7B	45568865T	ESPINOSA ESCUDERO, FRANCISCO RAUL	2
40	1614.2016.576.2016.00.7A	77637056G	BARRETO GOMEZ , MAYRA JULIETH	6
41	1614.2016.589.2016.00.7K	23298330C	MIÑARRO GOMEZ, ANGEL	12
42	1614.2016.603.2016.00.7R	23038332Z	GONZALEZ LUEIRO, ZADKIEL	11
43	1614.2016.613.2016.00.7T	34835322M	VERA LORENTE, ANA BELEN	7
44	1614.2016.618.2016.00.76	48399107T	EGEA BUENDIA, CARMEN	7,9,10
45	1614.2016.621.2016.00.7Q	48399106E	EGEA BUENDIA, JUAN SERGIO	7,9,10
46	1614.2016.627.2016.00.75	77720876N	SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIA BELEN	5

(*)	Motivo desestimación
1	<i>Incumplimiento artículo 7.1.c)1.º: "No haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, (RETA), por la actividad agraria con anterioridad a los 6 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda."</i>
2	<i>Incumplimiento artículo 7.1.c)2.º: "No haber sido titular de una explotación agraria con una dimensión cuyo volumen de empleo modulado sea igual o superior a media UTA con anterioridad a los 6 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda".</i>
3	<i>Incumplimiento artículo 7.1.c)3.º: "No haber obtenido ingresos procedentes de actividades agrarias superiores al 20% de la renta de referencia en el ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, conforme a su última declaración de IRPF"</i>
4	<i>Incumplimiento artículo 7.1.b): "Haber iniciado alguna de las siguientes actuaciones: 1.º Haber solicitado, causado alta o modificación a la actividad agraria en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con anterioridad o simultáneamente a la presentación de la solicitud de ayuda. 2.º Poseer la capacitación y competencia profesional adecuada o al menos haberla iniciado".</i>
5	<i>Incumplimiento artículo 10.7.c): "La adquisición de instalaciones y construcciones deberán contar con las preceptivas licencias medioambientales".</i>
6	<i>Incumplimiento artículo 8.1: "Tener una dimensión de al menos una unidad de trabajo agrario por joven que se instala, de acuerdo con los módulos recogidos en el anexo I. Se limitará el acceso a explotaciones con tamaños entre 1 UTA y 20 UTAs por joven que se instala".</i>
7	<i>Incumplimiento artículo 8.3: "Que la explotación en la que se instala constituya en si misma una unidad técnico-económica con los medios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad".</i>
8	<i>Incumplimiento artículo 31.5: "La puntuación mínima para optar a la ayuda, para cada una de las medidas, será de 30 puntos".</i>
9	<i>Incumplimiento artículo 9.2.b): "El plan empresarial relacionará la totalidad de los elementos de la explotación agraria, terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos utilizados para la producción y definirá las etapas de desarrollo del proyecto debiendo prever la ejecución, justificación y solicitud de pago en dos tramos".</i>
10	<i>Incumplimiento artículo 9.2.c): "El plan empresarial deberá prever la creación de una explotación funcional y operativa, con los elementos necesarios para alcanzar la finalidad de la actividad proyectada, sin requerir inversiones adicionales".</i>
11	<i>Incumplimiento artículo 7.1.f): "Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos: Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social".</i>
12	<i>Renuncia</i>



**ANEXO II-B SOLICITUDES DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE**  
**Medida 4.1-Inversión en explotaciones agrarias**

Nº	NRUE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO (*)
1	1613.2016.2.2015.00.5C	23283089M	TERUEL GARCIA, DAVID	1
2	1613.2016.4.2015.00.5I	23006847Q	GARCIA MEDINA, MARIA DEL PILAR	8
3	1613.2016.22.2016.00.5M	23258298P	MOLINA MANZANARES, EULALIA	8
4	1613.2016.42.2016.00.5Q	49198299B	SAMPER SANCHEZ, YERAY	8
5	1613.2016.45.2016.00.5Y	23314394F	ROCA GOMEZ, PEDRO JOSE	1
6	1613.2016.59.2016.00.5A	52828408F	CAPEL HERNANDEZ, MARIA DOLORES	7
7	1613.2016.66.2016.00.54	15483349W	FUENTES MUÑOZ, ROGELIO	1
8	1613.2016.74.2016.00.51	48423667L	BOIX HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	8
9	1613.2016.82.2016.00.5X	48487842R	TORRECILLA MARIN, ANA BELEN	7
10	1613.2016.98.2016.00.5F	23332186C	HERNANDEZ MARQUEZ, LUIS ALBERTO	8
11	1613.2016.108.2016.00.50	71163325Z	MORENO SANCHEZ, ELISA	2
12	1613.2016.109.2016.00.53	77570445R	JIMENEZ MARTINEZ, LLASMINA	2
13	1613.2016.120.2016.00.5I	77567883S	DIAZ BELIJAR, Mª DEL CARMEN	1
14	1613.2016.139.2016.00.58	23279532J	PEREZ PEREZ, MARIA DOLORES	3
15	1613.2016.143.2016.00.5U	52537307V	RODRIGUEZ MELLADO, SONSOLES CARMEN	3
16	1613.2016.148.2016.00.57	52816981B	LUCAS GOMEZ, ANTONIO	8
17	1613.2016.150.2016.00.5N	77566703P	MARTINEZ SERRANO, JUAN PEDRO	1
18	1613.2016.156.2016.00.53	77857335N	LOPEZ MARTINEZ, DAVID	6
19	1613.2016.157.2016.00.56	77857336J	LOPEZ MARTINEZ, JAVIER	6
20	1613.2016.161.2016.00.5S	77838840D	LLAMAS MARTINEZ, ALVARO	8
21	1613.2016.163.2016.00.5X	77709432E	GIMENEZ MARIN, MARIA GINESA	1
22	1613.2016.167.2016.00.58	77841573M	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN	8
23	1613.2016.169.2016.00.5D	48487784N	NAVARRO GARCIA, MIGUEL ANGEL	1
24	1613.2016.196.2016.00.5A	23270573R	LOPEZ TUDELA, FERNANDO	8
25	1613.2016.201.2016.00.5I	77716645J	MORENO LUCAS, ALICIA	8
26	1613.2016.225.2016.00.5W	53143351B	GONZALEZ RIVAS, PEDRO	8
27	1613.2016.261.2016.00.5T	23294592P	ACOSTA MENDEZ, MARIO	1
28	1613.2016.277.2016.00.5A	23295984C	URREA ROS, SEBASTIAN	8
29	1613.2016.286.2016.00.5A	23293168X	LOZANO LOPEZ, JUAN JOSE	8
30	1613.2016.309.2016.00.54	X8571035Q	COUSIN , NATHALIE	8
31	1613.2016.310.2016.00.5I	48485483B	TORRICO GALVEZ, ADELA	1
32	1613.2016.316.2016.00.5Y	77710464L	SALAZAR ATO, DAVID	8
33	1613.2016.319.2016.00.56	48835862P	ORTEGA FERNANDEZ, ANA BELEN	1
34	1613.2016.320.2016.00.5J	23305717R	MECA LOPEZ, DANIEL	8
35	1613.2016.335.2016.00.5Z	77569266H	CANDEL CANO, JOSE ANTONIO	1
36	1613.2016.339.2016.00.5A	23305362Z	ANDREO VICTORIA, GEMA	8
37	1613.2016.340.2016.00.5N	23261446M	GONZALEZ PARRA, MARIA DOROTEA	8
38	1613.2016.347.2016.00.56	23268463F	CASTILLO TORRES, MARIA DOLORES	8
39	1613.2016.348.2016.00.59	48482557Y	ESCAMEZ GARCIA, ANTONIO	1
40	1613.2016.352.2016.00.5V	23278965K	MOYA MARTINEZ, FRANCISCO	8
41	1613.2016.353.2016.00.5X	23275430M	PARRA ROMERO, JOSE MARIA	2
42	1613.2016.355.2016.00.53	23278375Y	MILLAN MARTINEZ, GABRIEL	8
43	1613.2016.365.2016.00.54	48479440V	SANCHEZ ABELLAN, JUAN PEDRO	8
44	1613.2016.372.2016.00.5Y	23260802M	NAVARRO NAVARRO, SUSANA ENCARNACION	1
45	1613.2016.385.2016.00.58	77842179J	GARCIA CARRION, PEDRO ANTONIO	7
46	1613.2016.386.2016.00.5A	77842185L	GARCIA CARRION, ANA ISABEL	7
47	1613.2016.404.2016.00.5S	21066218N	LARA RODRIGUEZ, ROCIO	1
48	1613.2016.406.2016.00.5X	77706556K	GALLEGO VIDAL, DAVID	8
49	1613.2016.424.2016.00.5W	77569608S	SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCA	4
50	1613.2016.435.2016.00.50	48470649N	GIL INIESTA, ENCARNACION	1
51	1613.2016.442.2016.00.5U	23332711Q	SANCHEZ MARTINEZ, LORENA	8
52	1613.2016.460.2016.00.5S	23813403P	GALLARDO MARTINEZ, SERGIO	8
53	1613.2016.462.2016.00.5X	23266617R	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	1
54	1613.2016.468.2016.00.5D	X5375915X	CAYCHOCA LAIME, RETINA MARIBEL	5
55	1613.2016.482.2016.00.5I	23261752N	YEPES SERRANO, EULALIA	8
56	1613.2016.495.2016.00.5A	45568865T	ESPINOSA ESCUDERO, FRANCISCO RAUL	1
57	1613.2016.504.2016.00.5T	77637056G	BARRETO GOMEZ , MAYRA JULIETH	1
58	1613.2016.515.2016.00.5X	23298330C	MIÑARRO GOMEZ, ANGEL	8
59	1613.2016.529.2016.00.5A	23038332Z	GONZALEZ LUEIRO, ZADKIEL	7
60	1613.2016.536.2016.00.53	34835322M	VERA LORENTE, ANA BELEN	1
61	1613.2016.541.2016.00.5S	48399107T	EGEA BUENDIA, CARMEN	1
62	1613.2016.543.2016.00.5X	23310465B	MARTINEZ GOMEZ, JOSE DAVID	8
63	1613.2016.544.2016.00.50	48399106E	EGEA BUENDIA, JUAN SERGIO	1
64	1613.2016.552.2016.00.5W	77720876N	SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIA BELEN	1

**Motivo desestimación**

(*)	<b>Motivo desestimación</b>
1	<i>Incumplimiento artículo 15: "Para ser beneficiario de la ayuda a Inversiones en explotaciones agrarias, el solicitante debe cumplir con los requisitos recogidos en artículo 7 de esta orden y resultar ser beneficiario de la ayuda a la creación de empresas por jóvenes agricultores."</i>
2	<i>Incumplimiento artículo 31.5: "La puntuación mínima para optar a la ayuda, para cada una de las medidas, será de 30 puntos".</i>
3	<i>Incumplimiento artículo 28.8: "Las solicitudes de ayuda, una vez presentadas, solamente podrán modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de ayuda una vez concluido el plazo de solicitudes".</i>
4	<i>Incumplimiento artículo 17: "El plan de inversiones contendrá al menos los puntos recogidos en el anexo VIII, conforme al modelo normalizado que estará disponible en las dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y en la página Web corporativa <a href="http://www.carm.es">http://www.carm.es</a>."</i>
5	<i>Incumplimiento artículo 28.2: "El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día de entrada en vigor de la presente orden y finaliza el 15 de febrero de 2016. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre".</i>
6	<i>Incumplimiento artículo 16.1: "Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta orden, las inversiones deben ser económicamente viables y adecuadas a la explotación agrícola o ganadera."</i>
7	<i>Incumplimiento artículo 7.1.f): "Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos: Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social".</i>
8	<i>Renuncia</i>

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6650 Despido/ceses en general 332/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Felix Reverte Hernández contra Moelia Development, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 332/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Moelia Development, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/9/2016 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Moelia Development, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 8 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6651 Despido/ceses en general 336/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eduardo Ors Jiménez contra PFA SPRIL, S.L. y FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 336/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PFA SPRIL, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/9/2016 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PFA SPRIL, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 18 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6652 Despido/ceses en general 353/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marcos Bogarra Sánchez contra Pfa Spril, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 353/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pfa Spril, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/9/2016 a las 11:40 horas, en C/Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pfa Spril, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**6653 Procedimiento ordinario 721/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0005800

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 721/2013

Demandante: Don Luis Alberto Ruiz Urarte

Abogado: Don Adolfo Murcia Sala

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, TRANSPAY, S.L.

Abogado: FOGASA

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 721/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Luis Alberto Ruiz Urarte contra el Fondo de Garantía Salarial, TRANSPAY, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 226/2016

NIG: 30030 44 4 2013 0005800

Modelo: N02700

Murcia, 15 de julio de 2016.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 721/2013 a instancia de don Luis Alberto Ruiz Urarte, representado por el letrado don Adolfo Murcia Sala contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Pedro Soria Fernández-Mayoralas, TRANSPAY, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, la Administración Concursal de TRANSPAY, S.L., representada por Doña María Dolores Orenes Barquero y asistida de la letrada Doña Patricia Ortega Lete en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

#### **Sentencia 226**

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** D. Luis Alberto Ruiz Urarte presentó demanda en procedimiento de ordinario contra el Fondo de Garantía Salarial, TRANSPAY, S.L., la Administración Concursal TRANSPAY, S.L. de en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### Hechos probados

**Primero.-** La parte demandante, don Luis Alberto Ruiz Urarte, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

La parte actora ha prestado servicios para la demandada desde el 18 de diciembre de 2012, con la categoría profesional de "Conductor Mecánico", y con un salario con prorrata de pagas extras de 1.142,80 euros (documental del demandante).

**Segundo.-** La empresa demandada extinguió el contrato de la parte actora en fecha 4 de abril de 2013, por llegada del término (documental).

**Tercero.-** La empresa demandada no ha abonado al actor las retribuciones correspondientes al mes de febrero, ni las de marzo, ni las de los 4 días de abril, ni la indemnización por fin de contrato, lo que asciende a la cantidad de 4.116,75 euros, según el desglose del hecho tercero de la demanda. La indemnización asciende a la cantidad de 82,86 euros (documental de la parte actora).

El salario del mes de febrero asciende a la cantidad de 1.430,76 euros, el resto hasta 1.770,54 euros es en concepto de dietas y transporte.

El salario del mes de marzo asciende a la cantidad de 1.442,80 euros, el resto hasta 1.948,84 euros es en concepto de transporte y de dietas.

**Cuarto.-** Se presentó la preceptiva papeleta de conciliación ante el SMAC, escrito que consta en autos.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** En este procedimiento ha quedado probada la relación laboral de la actora, a través de la prueba documental. La reclamación de cantidad en conceptos de salarios viene legitimada en el art. 29 de la LET, que dispone la retribución del trabajo prestado. En segundo lugar, la cuantía de salario reclamada es ajustada a derecho, al tomarse como norma aplicable el Convenio Colectivo vigente.

Las cantidades reclamadas lo son en concepto de salario derivado del trabajo y de gastos por razón del trabajo, según el desglose de los hechos probados y en relación a la documental.

**Segundo.-** No ha comparecido la empresa demandada al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citada para ello con apercibimiento de poder ser tenida por confesa, de acuerdo con lo previsto en el art. 91, n.º 2 de la Ley de Jurisdicción Social, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto, es posible tener por acreditados cumplidamente los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda. En cambio la parte demandada, a quien correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procede por ello estimar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4-2-f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

**Tercero.-** La Administradora concursal se opone a la demanda y alega que desconoce la contabilidad de la concursada y no puede certificar las cantidades reclamadas; pero que los recibos de salarios están firmado por el trabajador y se debe presumir que lo ha percibido.

El FOGASA se opone a la demanda y alega que los recibos de salarios al estar firmado como recibidos así se debe entender; pero que en todo caso, la responsabilidad de esa entidad sólo es por conceptos salariales (con los límites legales) y no extrasalariales.

La parte actora desiste de los intereses que reclamaba en demanda.

**Cuarto.-** Vistas las posiciones de las partes, el hecho de firmar los recibos de salarios no implica de forma automática como pretende los codemandados que se haya abonado el salario; y se ha solicitado a la empresa demandada que acompañe documental donde se justifique el abono.

El administrador concursal que aceptó el cargo en abril de 2014 ha podido indagar el abono o no de estas retribuciones; y es obligación de la empresa tener la contabilidad de esos abonos; la empresa ha sido llamada a interrogatorio y la Administración concursal que solicito la nulidad del anterior juicio por falta de llamamiento, no ha presentado en este juicio oral ninguna prueba sobre el abono de las cantidades solicitadas.

Todo ello supone, que de los hechos probados se considere que las cantidades reclamadas son ajustadas a derecho y, por lo tanto, se estima íntegramente la pretensión planteada sobre cantidad solicitada en el acto del juicio oral y por los conceptos probados en la presente resolución; condenando a la empresa demandada al abono íntegro de las cantidades salariales y extrasalariales solicitadas, y declarando la responsabilidad subsidiaria del FOGASA sobre las cantidades salariales no teniendo ninguna responsabilidad sobre los conceptos extrasalariales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por D. Luis Alberto Ruiz Urarte frente a la empresa TRANSPAY S.L., siendo parte la Administración Concursal y el FOGASA, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.116,75 euros brutos por los periodos y los conceptos anteriormente reconocidos, de lo que la cantidad de 2.873,56 euros es cantidad salarial, siendo el resto hasta el total reconocido de 4.116,75 euros cantidades extrasalariales o indemnizatorias; igualmente, se declara y se reconoce la responsabilidad subsidiaria del FOGASA para los supuestos que prevé el art. 33 del ET y en la cantidad salarial de 2.873,56 euros, y asimismo se condena a los demandados a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina judicial con el núm. 3092-0000-67-0721-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 15 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**6654 Procedimiento ordinario 696/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0005595

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 696/2013

Demandante: Don Francesco Bovi

Abogado: Don Adolfo Murcia Sala

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L., Administración Concursal Transpay, S.L.

Abogado: FOGASA

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 696/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francesco Bovi contra Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L., Administración Concursal Transpay, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 225/2016

NIG: 30030 44 4 2013 0005595

Modelo: N02700

Procedimiento ordinario 696/2013

Demandante: Don Francesco Bovi

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L., Administración Concursal Transpay, S.L.

Abogado: FOGASA

En Murcia, 15 de julio de 2016.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 696/2013 a instancia de don Francesco Bovi, asistido por el letrado don Adolfo Murcia Sala contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Pedro Soria Fernández Mayoralas, Transpay, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, la Administración Concursal Transpay S.L., representada por doña María Dolores Orenes Barquero asistida de la letrada doña Patricia Ortega Lete en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

#### **Sentencia 225**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- D. Francesco Bovi presentó demanda en procedimiento de ordinario contra el Fondo De Garantía Salarial, Transpay, S.L., la Administración Concursal Transpay, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### **Hechos probados**

Primero.- La parte demandante, don Francesco Bovi, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha prestado servicios para la demandada desde el 21 de julio de 2010, con la categoría profesional de "Conductor Mecánico", mediante contrato indefinido a jornada completa, y un salario mensual de 1.505 euros con prorrata de pagas extras, en el mes de febrero de 2013; el salario varía de unos meses a otros dependiendo de horas trabajadas; así el salario en el mes de marzo fue de 1418,26 euros (documental de la actora).

La retribución que debió percibir en esos meses es superior al devengar complementos extrasalariales (nos remitimos a la documental aportada).

Segundo.- La empresa entrega en fecha 17 de mayo de 2013 un documento de liquidación de finiquito, en el que recoge la empresa "indemnización: despido improcedente 3.339,69 euros" (doc. N.º 4 de la actora, no lleva firma ni sello de la empresa).

El demandante no impugna el despido.

Tercero.- La empresa reconoce no haber abonado a la parte actora, además, los salarios de parte de febrero, de marzo y de abril, según el desglose que consta en el hecho tercero de la demanda.

Las cantidades que la empresa no ha abonado y que reconoce adeudar en concepto de salarios más la liquidación e indemnización reconocida como despido improcedente ascienden a la cantidad total de 10.087,09 euros; y tales cantidades se reconocen por la empresa en documento específico (documental que acompaña a la demanda).

Cuarto.- La empresa demandada no ha abonado al demandante las cantidades en concepto de salarios que reclama en el hecho cuarto de la demanda, y a cuyo desglose nos remitimos y que asciende a la cantidad de 5.960,47 euros. En estas cantidades se incluye todos los conceptos de la nómina, complementos salariales y extrasalariales.

Los conceptos salariales (documental del FOGASA) y de la parte actora son: mes de febrero de 2013 la cantidad de 1.703,50 euros; la de marzo de 2013, la cantidad de 1.530,00 euros, y la cantidad de mayo es la de 883,14 euros, lo que asciende a la cantidad de 4.116,64 euros.

Quinto.- Se presento la preceptiva papeleta de conciliación y se celebró el acto de conciliación, sin efecto (consta en autos).

### **Fundamentos de derecho**

Primero.- En este procedimiento ha quedado probada la relación laboral de la parte actora, a través de la prueba documental. La reclamación de cantidad en conceptos de salarios viene legitimada en el art. 29 de la LET, que dispone la retribución del trabajo prestado, así como de otros conceptos extrasalariales pero derivados del trabajo o como consecuencia del trabajo. En segundo lugar,

la cuantía de salario reclamada es ajustada a derecho, según la documental presentada.

De las cantidades reclamadas el FOGASA se opone al reconocimiento de parte de los salarios, a efectos de su responsabilidad, al que se incluyen conceptos extrasalariales sobre los que esa entidad no es responsable subsidiario, según prevé el art. 33 del ET, y con los límites allí establecidos.

En segundo lugar y de tanta o más importancia que lo anterior oposición se refiere a la cantidad en concepto de despido; y ello porque el trabajador no acredita la oposición al despido; y la documental presentada no es una carta sino un documento de finiquito donde consta la improcedencia, sin sello ni firma de la empresa o su representante.

La administración concursal se opone a la demanda al no tener documentación que pueda contrastar con lo solicitado; los intereses en todo caso serán los establecidos en el art. 59 de la Ley concursal.

Segundo.- Vistas las posiciones de las partes, y respecto a la empresa demandada, ésta no ha comparecido al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citada para ello con apercibimiento de poder ser tenida por confesa, de acuerdo con lo previsto en el art. 91, n.º 2 de la Ley de Jurisdicción Social, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto, es posible tener por acreditados cumplidamente los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda. En cambio la empresa demandada, a quien correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procede por ello estimar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4-2-f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello supone, que de los hechos probados se considere que las cantidades reclamadas en concepto retribuciones salariales y extrasalariales son ajustadas a derecho y se debe condenar a la empresa demandada al abono de las citadas cantidades, que ascienden entre salarios y gastos a la cantidad de 5.960,47 euros.

Respecto a la responsabilidad sobre estas cantidades del FOGASA se debe estimar la oposición referida a la indemnización por despido, y ello porque como argumentaba la letrada en el acto del juicio oral no se cumple el supuesto contemplado en el art. 33 n.º 2 del ET, al no estar establecida ni reconocida la indemnización derivada de despido de sentencia, auto, resolución administrativa o acto de conciliación judicial. Así, como al no acreditar la fecha de resolución ni la causa de forma fehaciente por quien corresponde la carga de la prueba respecto al FOGASA, que es la parte actora.

Y respecto a las cantidades reclamadas sobre las nóminas de los meses de febrero, marzo y mayo, únicamente responderá en los supuestos legales y sobre la cuantía que corresponde a las partidas o conceptos salariales, y no a las extrasalariales; por ello se reconoce esa responsabilidad coincidiendo con las bases de cotización que constan en los recibos de salarios.

Tercero.- Respecto a la indemnización reclamada por la parte actora en concepto de indemnización, no ha lugar a su estimación al no acreditar la

existencia del despido mediante carta o comunicación que en cambio sí afirma que se le ha dado; no consta un mínimo reconocimiento de su despido ni de la improcedencia; y nada había impedido al actor reclamar frente al mismo o exigir su reconocimiento.

Y el hecho de que la administración concursal no tenga documentos sobre las posibles deudas de la empresa no exime ni puede ser causa suficiente para la no condena.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda planteada por D. Francesco Bovi frente al demandado Transpay, S.L., siendo parte la Administración Concursal y el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 5.960,47 euros en concepto de salarios desde febrero a mayo de 2013 mas gastos derivados del trabajo.

Y respecto al FOGASA se estima la responsabilidad parcial del mismo en el supuesto de que concurren las circunstancias legales (art. 33 del ET) con los límites establecidos en el texto de la presente resolución y en el fundamento jurídico segundo de la misma que ascendería a la cantidad de 4.116,64 euros.

Se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina judicial con el núm. 3092-0000-67-0696-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en



el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 15 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6655 Procedimiento ordinario 843/2013.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 843/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Miguel García García contra Fondo de Garantía Salarial, Transportes Páez y Corbalán S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Juan Miguel García García, frente a la empresa Transáez Corbalán, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 3.882,04 € brutos, más los intereses legales (que serán del 10% a que se refiere el Artículo 29.3 del ET, respecto de la cantidad por conceptos salariales que asciende a 1,812,27 € y conforme al Artículo 576 de la LEC respecto de los conceptos extrasalariales de Kilometraje, plus de transporte y dietas cuyo importe asciende a 2.069,77 €).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Artículos 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Artículo 229 y D. T.<sup>a</sup> Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avenida Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0843-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilustrísima Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpáez Corbalán, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6656 Procedimiento ordinario 113/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 113/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María José García Manzano contra Fogasa, Alea Infinitum, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**“Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D.ª María José García Manzano, frente a la empresa Alea Infinitum, S.L.U., y frente al Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la demandante la cantidad de 2.106,29 € brutos más los intereses legales (que serán del Art. 576 de la LEC respecto de la cantidad de 1.477,61 € brutos correspondientes a conceptos extrasalariales indicados, de Manutención, de plus de transportes y de complemento de IT, y del 10% del Art. 29.3 del ET respecto de las restantes cantidades por importe de 628,69 € brutos correspondientes a retribuciones salariales)

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alea Infinitum, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**6657 Procedimiento ordinario 491/2013.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 491/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Manuel Vidal Fernández contra Fondo de Garantía Salarial, Equi Sport Molina, S.L., UTE CD. A. Peñalver Ceutí, Sorgroup, Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada, S.L., Asociación de Promoción Y Recreación Deportiva Equitraining Sports, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrado/a-Juez doña Lourdes Gollonet Fernandez-Trespacios

En Murcia, 21 de junio de 2016.

**Antecedentes de hecho**

Primero.- Francisco Manuel Vidal Fernández ha interpuesto demanda frente a Fondo de Garantía Salarial, Equi Sport Molina, S.L., UTE CD. A. Peñalver Ceutí, Sorgroup, Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de conciliación y juicio, por resolución de 17-2-16.

Segundo.- Llegado el día y hora señalado para la celebración del acto del juicio, abierto el acto por S.S.<sup>a</sup>, por la parte demandante se manifiesta que desiste de su acción frente a los demandados UTE CD. A. Peñalver Ceutí, Sorgroup, Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports continuándose el acto del juicio frente a Fondo De Garantía Salarial, Equi Sport Molina, S.L.

**Fundamentos de derecho**

Único.- Declarada por la parte actora su voluntad de abandonar el procedimiento frente a UTE CD. A. Peñalver Ceutí, Sorgroup, Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports procede tenerle por desistido de su demanda frente a UTE CD. A. Peñalver Ceutí, Sorgroup, Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports siguiendo el procedimiento frente a Fondo de Garantía Salarial, Equi Sport Molina, S.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Tener por desistido a Francisco Manuel Vidal Fernández de su demanda frente a UTE CD. A. Peñalver Ceuti, Sorgroup, Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports, procediéndose con la continuación del procedimiento en el trámite que corresponda frente a Fondo De Garantía Salarial, Equi Sport Molina, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE C.D. A. Peñalver Ceutí; Asociación de Promoción y Recreación Deportivo Equitraining Sports, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 19 de julio de 2016.—La Letrada de La Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**6658 Seguridad Social 274/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0002437

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 274/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Roberto López Fernández

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Demandado/s: INSS, MC Mutual, Méndez Pelegrín Promociones S.L., TGSS

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social, Tesorería Gral. Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 274/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roberto López Fernández contra la empresa Méndez Pelegrín Promociones S.L, INSS, MC MUTUAL TGSS, sobre materia de Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/11/2017 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
  - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y MC Mutual) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.



En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Méndez Pelegrín Promociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**6659 Despido objetivo individual 371/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0003336

Modelo: N28150

Doi Despido objetivo individual 371 /2016

Sobre Despido

Demandante: María Dolores Hernández Carrión.

Graduada Social: Josefa de Haro Hernández.

Demandado/s: Jotosan Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 371/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María Dolores Hernández Carrión contra la empresa Jotosan Sistemas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/10/2016 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jotosan Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**6660 Seguridad Social 277/2016.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 277/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Ana Hernández Carrilero contra la empresa INSS, EGARSAT MAPSS número 276, Fruta María Murcia, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda, por ampliada la misma frente a la empresa Fruta María Murcia, S.L. y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/9/2016 a las 10,25 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fruta María Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 14 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**6661 Procedimiento ordinario 284/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0002519

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 284/2016

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Mohamed Kadfi.

Abogada: Ana María Hernández López

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Hamid Essafi.

Abogado/a: Fogasa,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 284/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Kadfi contra Hamid Essafi y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/10/2016 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/10/2016 a las 11:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hamid Essafi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**6662 Procedimiento ordinario 334/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0002968

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 334 /2016

Sobre ordinario

Demandante/s: Teodoro Barrio Buendía.

Abogado: Jesús Ubeda Costela.

Demandado/s: Construcciones Torre Pacheco Marruecos S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 334/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Teodoro Barrio Buendía contra la empresa Construcciones Torre Pacheco Marruecos S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/10/2016 a las 11:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/10/2016 a las 11:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Torre Pacheco Marruecos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**6663 Despido/ceses en general 306/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0002725

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 306 /2016

Demandante: Don Jael Cuero Ortiz

Abogado: Don Benito López López

Demandado: Don José Antonio Solano Maciá, Fondo de Garantía Salarial FOGASA, herencia yacente e ignorados herederos de D. Ramón Solano Muñoz

Abogado: FOGASA

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 306/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jael Cuero Ortiz contra la empresa José Antonio Solano Maciá, Fondo de Garantía Salarial FOGASA, herencia yacente e ignorados herederos de D. Ramón Solano Muñoz, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones Decreto de fecha 27-5-16 y diligencia de fecha 15-7-16, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 09/09/2016 a las 10:55 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/9/2016 a las 11:05 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de parte del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia de constancia

Letrada de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandieta Soler

Murcia, 15 de Julio de 2016.

La extiendo yo la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que realizada consulta a través del PNJ consta que D. Ramón Solano Muñoz, falleció el día 17-4-16, es decir en fecha anterior a la presentación de la demanda. Doy fe.

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandieta Soler

Murcia, 15 de julio de 2016.

Devuelto con resultado negativo intento de citación del demandado D. Ramón Solano Muñoz, y resultando que el mismo ha fallecido y dado que la demanda se dirigía inicialmente frente a la herencia yacente, se acuerda dar de baja en el aplicativo de gestión procesal a D. Ramón Solano Muñoz, toda vez que el mismo no puede ser parte en el procedimiento a causa de su fallecimiento.

Se tiene por dirigida la demanda frente a la herencia yacente e ignorados herederos de D. Ramón Solano Muñoz a quienes se citará por medio de edictos en el BORM, asimismo frente a José Antonio Solano Maciá a quien se citará al acto de juicio con copia de la demanda y decreto de admisión y ad cautelam mediante Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Solano Maciá, y herencia yacente e ignorados herederos de D. Ramón Solano Muñoz, en ignorado



paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 15 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**6664 Despido/ceses en general 840/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 840/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amal El Monzy contra la empresa Agrotul Green, S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Por presentado el anterior escrito de aclaración por la Letrada Felicia Martinez Olivares, de fecha 28-4-16, únase a los autos de su razón.

Se tiene por presentado por la parte demandante dicho escrito, sin perjuicio de que dicha parte reproduzca su solicitud en el acto de juicio de conformidad con lo preceptuado en el Art. 85.1 de la LJS.

Y se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio señalándose para que tenga lugar el día 5 de septiembre de 2016 a las 10:50 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este órgano judicial.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrotul Green, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**6665 Procedimiento ordinario 10/2016.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 10/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Marín Vera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Químicas Acosta, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/9/2016 a las 09:25 horas, en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 8/9/2016 a las 09:40 del mismo día, en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, respecto al interrogatorio de parte, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Químicas Acosta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 14 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**6666 Procedimiento ordinario 677/2015.**

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 677/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Rodríguez Oreggioni contra la empresa Auto-Servicio González Sánchez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12-09-2016 a las 9:35 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/9/2016 a las 09:50 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados: Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre

del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos. Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS. Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil. Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoservicio González Sánchez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 14 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**6667 Seguridad Social 699/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 699/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Rojas Tamayo contra la empresa Ruiz Lorquí S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/9/2016 a las 10:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS)
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación del mismo por medio de edictos

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorquí S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**6668 Seguridad Social 75/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada del SCOP Social la Administración de Justicia del (Juzgado de lo Social número Cuatro) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 75/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Santiago Castellanos Martínez contra la empresa I.N.S.S., Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L., Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

NIG: 30030 44 4 2013 0000629

Modelo: N81290

Seguridad Social 75 /2013

Demandante: Santiago Castellanos Martínez

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado: I.N.S.S., Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L., Ibermutuamur

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social

Diligencia de Ordenación

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Ortiz Garrido En Murcia, 9 de mayo de 2016. Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la parte actora solicitando ampliación de la demanda, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L., y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de nuevo juicio para el próximo día 10 de Octubre de 2016 a las 11 horas, en la Sala de Vistas n.º 4 de este Órgano judicial, sito en Avenida Ciudad de la Justicia s/n.

Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia. Hágase entrega a la demandada Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 14 julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **6669 Despido/ceses en general 14/2016.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 14/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Eva Quesada Belmonte contra la empresa Grupo Arxilasis S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Ortiz Garrido.  
En Murcia, a 6 de julio de 2016.

Se señala nuevamente para la celebración del juicio con citación de las partes, el próximo día 21 de septiembre de 2016 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas n.º 5, con las prevenciones y apercibimientos realizados en la citación inicial.

Para la citación de la mercantil demandada, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Archena, y publíquese Edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Arxilasis S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**6670 Seguridad Social 45/2014.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 45/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Alcázar Hernández contra la empresa Muebles Marín Diseño, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la administración de justicia doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 14 de julio de 2016.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social n.º 4, únase el escrito presentado por el Letrado de la parte actora solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Muebles Marín Diseño, S.L., y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración del acto de juicio el día 17 de Octubre de 2016 a las 11´30 horas, en la Sala de Vistas n.º 4 de este Órgano judicial, sito en Avenida Ciudad de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - C.P. 30011 Murcia.

Para la citación de la empresa publíquese Edicto en el BORM, e incorpórese testimonio de las diligencias negativas de citación que constan en este Servicio intentada en proceso distinto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Marín Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**6671 Procedimiento ordinario 499/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el Procedimiento ordinario 499/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Muñoz Herrera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Take Your Food, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda, por ampliada la misma en la cantidad a reclamar y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/1/2017 a las 09:50 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en Sala 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Take Your Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 19 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **6672 Impugnación de actos de la administración 318/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 318/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfe 21 S.L. contra la Consejería de Presidencia y Empleo de la CARM, Antonio Belmonte Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Impugnación de Actos de la Administración.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/1/2017 a las 10:40 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) Sala 006 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Requerir que se remita por la Administración Pública correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del demandado Antonio Belmonte Martínez solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, en cuanto a la testifical que interesa de los Inspectores, hágase saber a la parte que los informes expedidos por inspectores de trabajo, no necesitan de ratificación a presencia judicial, teniendo la consideración de documentos públicos expedidos por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones (art 317.5.º de la LEC); si la parte insiste en su solicitud, indique aquellos extremos concretos del informe o documento que requieran aclaración para dar cuenta a S.Sª, a fin de que decida sobre la conveniencia de su citación a juicio, todo ello con la finalidad de no interferir en la prestación del servicio público que estos profesionales realizan.

Al otrosí digo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Siendo el codemandado Antonio Belmonte Martínez, delegado de personal de CCOO, practíquese el requerimiento a CCOO en la persona de éste, para aportar los documentos solicitados: copia de la denuncia interpuesta contra la demandante, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda y del escrito de subsanación, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio Belmonte Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**6673 Despido/ceses en general 239/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0002104

Modelo: N81291

Dsp Despido/ceses en general 239/2016

Sobre Despido

Demandante: Alicia Fernández Martínez.

Abogada: Silvia Tejedor Belmonte.

Demandado/: Fogasa Fogasa, Supermercados Cangil, S.A.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 239/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Alicia Fernández Martínez contra Fogasa, Supermercados Cangil, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a 8 de julio de 2016.

Habiéndose acordado la suspensión del anterior señalamiento, se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio señalándose para que tenga lugar el próximo día 5 de octubre de 2016 a las 10:15 horas de su mañana en la Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada y, en caso de no alcanzarse avenencia, el 5 de octubre de 2016 a las 10:30 horas en la Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el magistrado.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial. Librándose el oportuno exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Molina de Segura, publicándose asimismo edicto ad cautelam para la citación de la empresa demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercados Cangil S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**6674 Seguridad Social 296/2016.**

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad social

Demandante doña: Isabel Rivera Vilchez

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Hernández Zamora, S.A., INSS, TGSS, Activa Mutua 2008

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 296/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Rivera Vilchez contra la empresa Hernández Zamora S.A., INSS, TGSS Y Activa Mutua 2008, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/11/2017 a las 09:30 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Artículo 142 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hernández Zamora, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**6675 Despido objetivo individual 421/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0003792

Modelo: N28150

Despido objetivo individual 421/2016

Sobre despido

Demandante: Doña Carmen Pérez Díez

Graduado Social: Don Francisco Baeza Martínez

Demandado: Naif Donna, S.L., FOGASA

Abogado: FOGASA

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 421/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Pérez Díez contra la empresa Naif Donna, S.L., y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/10/2016 a las 11:00 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/10/2016 a las 11:10 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Naif Donna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 13 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**6676 Despido/ceses en general 256/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0002234

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 256 /2016

Demandante: Doña María Pilar Honrubia Sánchez

Graduado social: Salvador Sánchez Martínez

Demandados: Prevencod, S.L., Fraterprevención, S.L., Explotaciones Agrarias Cuevas del Almanzora, S.A., Servicio de Prevención Mancomunado Agrogenesis, Grupo Bonnysa Agroalimentaria, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Don Ricardo Fortún Sánchez, don Manuel Frías Navalón, FOGASA

#### Edicto

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 256 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Pilar Honrubia Sánchez contra la empresa Prevencod, S.L. y otras, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Murcia, 14 de julio de 2016.

Únase el escrito de aclaración presentado por la parte demandante sin perjuicio de que dicha parte reproduzca su solicitud en el acto de juicio de conformidad con lo preceptuado en el Art. 85.1 de la LJS. De su contenido dese traslado al resto de partes para su conocimiento.

Se tiene por desistida la demanda respecto del Ministerio Fiscal, y las mercantiles Desarrollo Agrario Hacienda el Campillo, S.A., la Vega Baja, S.A., Serreta de Martínez, S.A., Cultivos Protegidos de Águilas, S.A., manteniéndose las actuaciones respecto a Prevencod, S.L., Fraterprevención, S.L., Explotaciones Agrarias Cuevas de Almanzora, S.A., Servicio de Prevención Mancomunado Agrogénesis, Bonnysa Agroalimentaria, S.A. Y FOGASA.

Para la citación de la mercantil Prevencod, S.L., al haber resultado negativo los intentos de citación anteriores, publíquese Edicto. Conforme solicitó la parte demandante en su escrito de fecha 22 de junio de 2016 cítese a las personas relacionadas en el mismo para que comparezcan como testigos con los apercibimientos legales oportunos, haciendo saber a la parte que los gastos que generen serán de su cuenta. Conforme interesa la parte demandante líbrese oficio a la Comisión Paritaria en el sentido indicado; se requiere a las mercantiles demandadas para que con antelación a la fecha de juicio aporten la documental especificada en la demanda con el apercibimiento de que caso de no aportarlas podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.). Sin que esto signifique la admisión de la prueba que deberá proponerse y será admitido por S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio.



Se señala para que tenga lugar el acto de juicio el día 25 de octubre de 2016 a las 11,10 horas en la Sala de vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevencod, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 14 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**6677 Procedimiento ordinario 117/2016.**

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante doña: María Isabel Fernández Aroca

Graduado Social: Antonio Huertas Diaz

Demandados: Frutas Ali, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Frutas Ali S.L.,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 117/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Isabel Fernández Aroca contra Frutas Ali, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Frutas Ali, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social Nº. 8 Juicio 07/04/2017

Murcia

Servicio común ordenación Del procedimiento

Avenida - Ciudad de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - C.P. 30011 Murcia

Teléfono: 968-817101

Fax:

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2016 0001012

Modelo: N02050

Po Procedimiento Ordinario 0000117 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante doña: María Isabel Fernández Aroca

Graduado Social: Antonio Huertas Diaz

Demandados: Frutas Ali, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Frutas Ali S.L.,

#### Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a 30 de Mayo de 2016.

#### Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 25/02/2016 por María Isabel Fernández Aroca se ha presentado demanda de Reclamación de Cantidad frente a Frutas Ali S.L., Fondo de Garantía Salarial, y Administración Concursal de Frutas Ali, S.L.,

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social Nº. 8.

### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por María Isabel Fernández Aroca, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

ACUERDO:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/04/2017 a las 10:05 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/4/2017 a las 10:20 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Frutas Ali S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**6678 Procedimiento ordinario 122/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001066

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 122/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: One Concrete S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 122/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra One Concrete S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En fecha 25/02/2016 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a One Concrete S.L.

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

**Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**Segundo.-** El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado

de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/04/2017 a las 10.05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/4/2017 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a One Concrete S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**6679 Procedimiento ordinario 120/2016.**

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Pronave Ibérica 2025 S.L.,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 120/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Pronave Ibérica 2025 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a 26 de Mayo de 2016.

**Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- En fecha 25/02/2016 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de Reclamación de Cantidad frente a Pronave Ibérica 2025 S.L.,

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social N.º 8.

**Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/04/2017 a las 10.00 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/4/2017 a las 10:10 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de Notificación en Legal Forma a, Pronave Ibérica 2025 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**6680 Procedimiento ordinario 684/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0005559

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 684/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Antonio Guillén Mayor

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Abogada: Alicia Navarro Vela

El/la letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 684/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Antonio Guillén Mayor contra Fontanería Pasot S.L., Administración Concursal de Fontanería Pastor, S.L. y Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia a veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En fecha 13/10/15 por Francisco Antonio Guillén Mayor se ha presentado demanda de indemnización por convenio frente a Administración Concursal de la Entidad Fontanería Pastor S.L., Fontanería Pastor S.L., y Grupo Pastor Sistemas y Desarrollo, S.L..

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Examinada la demanda, presentada por Francisco Antonio Guillén Mayor, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**Segundo.-** El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración

de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/02/2017 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/2/2017 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución

o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten en el plazo de 4 días la póliza que cubre el aseguramiento del riesgo, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requiérase a la parte demandante en el plazo de quince días a fin de que aporte el certificado del acta de conciliación bajo apercibimiento de archivo.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontanería Pastor, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **6681 Ejecución de títulos judiciales 177/2015.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 177/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 1), seguidos a instancia de Francisco Montoya Ruiz, Narciso Palazón Franco, Sonia Morcillo Cubillo, Antonio Hurtado Navarro, Josefa Hernández Gil, Francisca Souan Fernández, contra Murcia Color S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a 17 de julio de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Sonia Morcillo Cubillo, frente a Fondo de Garantía Salarial, Murcia Color, S.L., parte ejecutada.

Se señala para la celebración de incidente de no readmisión el día 22 de septiembre de 2015 a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciendo saber a las partes que pueden asistir de los medios de prueba de que intenten valerse.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado Juez.—El/La Secretario/a Judicial

#### **"Auto**

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a 24 de septiembre de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Sonia Morcillo Cubillo con la empresa Murcia Color, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Sonia Morcillo Cubillo.

Indemnización: 27.416,55 Euros

Salarios de tramitación. 7.480,3 Euros.

Salarios. 4.787,84 Euros

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez.—El/La Secretario/a Judicial"

#### **"Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 29 de febrero de 2016.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisca Souan Fernández, frente a Fondo de Garantía Salarial, Murcia Color, S.L., parte ejecutada, por importe de 31553.56 euros en concepto de principal, más otros 5.123,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración”

**“Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 4 de abril de 2016.

**Parte dispositiva****Dispongo:**

1.- Aclarar el auto de fecha 29-2-2016, en el sentido de que la cantidad por la que se despacha ejecución es la de 32.021,05 euros de principal.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

**“Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a siete de abril de dos mil dieciséis.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Josefa Hernández Gil, con NIF 34822475S frente a Murcia Color S.L., CIF B3014053, parte ejecutada, por importe de 18.404,80 euros en concepto de principal, más otros 2.944,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>.—La Magistrada-Juez”

**“Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 245/2015 de fecha 08/06/2015 dictado en despido y cantidad n.º 89/2015 frente a Murcia Color S.L., con CIF: B-30140503, a favor de la parte ejecutante, Francisco Montoya Ruiz, por importe de 60.461, 59 euros en concepto de principal, más otros 9.069,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LRJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

**“Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada núm 371, de fecha 2-10-2015 a favor de la parte ejecutante, Antonio Hurtado Navarro, frente a Murcia Color, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.086,31 euros en concepto de principal, más otros 4.013,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

**“Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a tres de mayo de dos mil dieciséis.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 246/2015 de fecha 08/6/2015, dictada en despido y cantidad 88/2015 frente a

Murcia Color S.L., con CIF: B-30140503, a favor de la parte ejecutante, Narciso Palazón Franco, por importe de 65.960,97 € (57.176,94 € de indemnización y 8.784,03 € de salarios) y de 9.853,64 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

### “Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.  
En Murcia a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En fecha 17-7-2015 se dictó Auto despachando ejecución, y en fecha 24-9-2015 se dictó Auto declarando extinguida la relación laboral, que hoy día se sigue a favor de Sonia Morcillo Cubillo, contra Murcia Color S.L., Fogasa, por un importe de 39.684,69 Euros de principal, mas otros 6.349,55 Euros que se presupuestan para intereses y costas.

**Segundo.-** Por auto de 29-2-2016, y Auto de aclaración de 4-4-2016, dictado en los autos ETJ: 227/15 de Social n.º 6, se acordó despachar ejecución contra Murcia Color S.L., que hoy día se sigue a favor de Francisca Souan Fernández, por un importe de 32.021,05 Euros de principal, mas otros 5.123,00 Euros que se presupuestan para intereses y costas.

**Tercero.-** Por auto de 7-4-2016, dictado en los autos ETJ: 35/16 DE Social n.º 3, se acordó despachar ejecución contra MURCIA COLOR S.L., que hoy día se sigue a favor de JOSEFA HERNÁNDEZ GIL, por un importe de 18.404,80 Euros de principal, mas otros 2.944,77 Euros que se presupuestan para intereses y costas.

**Cuarto.-** Por auto de 26-4-2016, dictado en los autos ETJ: 246/15 de Social n.º 7, se acordó despachar ejecución contra Murcia Color S.L., que hoy día se sigue a favor de Francisco Montoya Ruiz, por un importe de 60.461,59 Euros de principal, mas otros 9.069,23 Euros que se presupuestan para intereses y costas.

**Quinto.-** Por auto de 29-4-2016, dictado en los autos ETJ: 19/16 de Social n.º 1, se acordó despachar ejecución contra Murcia Color S.L., que hoy día se sigue a favor de Antonio Hurtado Navarro, por un importe de 25.086,31 Euros de principal, mas otros 4.013,81 Euros que se presupuestan para intereses y costas.

**Sexto.-** Por auto de 3-5-2016, dictado en los autos ETJ: 4/16 de Social n.º 7, se acordó despachar ejecución contra Murcia Color S.L., que hoy día se sigue a favor de Narciso Palazón Franco, por un importe de 65.960,97 Euros de principal, mas otros 9.853,64 Euros que se presupuestan para intereses y costas.

### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Los artículos 36.2 y 37.1 y 2 de la LRJS, posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante distintos órganos judiciales a instancia de parte, siempre que existan indicios de ser insuficiente el patrimonio del deudor para hacer frente a la satisfacción completa del crédito, por lo que deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte de seguirse ante un mismo Juzgado; y cuando así lo impongan los criterios de economía y de conexión ante las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

**Segundo.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ: 177/15 de Social-1), las ETJ: 227/15 – SOC. 6, ETJ: 35/16 – SOC. 3, ETJ: 246/15 – SOC. 7, ETJ: 19/16 – SOC. 1, ETJ: 4/16 – SOC. 7 de Murcia.

Continúese la ejecución por la cantidad total de 241.619,41 euros de principal, más la cantidad total de 37.354,00 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados Murcia Color S.L., con CIF: B-30140503, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 1230-FXP, 1246-FXP, 7967-GRB, 5119-GSM, 2395-GYW, propiedad del ejecutado MURCIA COLOR S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado MURCIA COLOR S.L., con CIF: B-30140503, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
20448	325	267	119	ALCANTARILLA	NO CONSTA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Alcantarilla, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la

anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0177-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Murcia Color S.L., los Autos despachando ejecución, así como este Decreto de acumulación y embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcia Color S.L., con CIF: B-30140503, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **6682 Ejecución de títulos judiciales 123/2016.**

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 668/2013

Sobre despido

Demandante doña: Carmen Herrero Lacárcel

Graduada social: Ana Elvira Escámez García

Demandados: Pedro Garre Serrano, FOGASA FOGASA

Abogado:, FOGASA

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Herrero Lacárcel contra Pedro Garre Serrano sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a 7 de julio de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Carmen Herrero Lacárcel ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de 08/07/14 dictada en Procedimiento de despido y cantidad seguidos con el número 668/13 del Juzgado de lo Social Tres de Murcia frente a Pedro Garre Serrano, FOGASA.

SEGUNDO.- Frente a dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por Carmen Herrero Lacarcel, que registrado con el número 276/15, fue estimado parcialmente por sentencia de fecha 08/02/16, dictada por la sala de lo social del TSJ de Murcia, en la que se declaraba que el despido era improcedente y se condenaba al demandado, Don Pedro Garre Serrano, a que optara entre pagar a la recurrente una indemnización de 46 € o a su readmisión con pago de los salarios de tramitación. Con la advertencia de que, transcurridos cinco días sin que realizara la opción, entendería que optaba por la readmisión. Se condenaba a la empresa a pagarle 122,40 €, en competo de salarios.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por salarios por la que se despacha ejecución es de 122,40 € de principal y de 19,58 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

SEXTO.- A la vista de la solicitud contenida en la demanda, en la que se alega no haberse producido la readmisión, ni constando haber ejercitada la empresa por la opción por la extinción de la relación laboral, a los efectos indicados en el artículo 279 LRJS, corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 LRJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia, citando a las partes de comparecencia, conforme indica el artículo 281.1 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carmen Herrero Lacarcel, Con NIF 48656537Z, frente a Pedro Garre Serrano, NIF 22460414C, parte ejecutada.

Se despacha ejecución por la cantidad correspondiente a salarios por importe de 122,40 € en concepto de principal, más otros 19,58 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se señala para la comparecencia a la que hace referencia el artículo 280 LRJS el próximo día 05/09/16, a las 9.20 horas, remitiéndose las actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de

la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los Tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 €, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su Señoría, la Magistrada-Juez

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Pedro Garre Serrano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **6683 Ejecución de títulos judiciales 45/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 6), seguidos a instancia de Ángel Miguel Montoya Lara, contra María Teresa Vidal Verdú, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 14 de junio de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Miguel Montoya Lara, frente a María Teresa Vidal Verdu, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.868,60 euros en concepto de principal, más otros 619,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia”

#### **“Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia don Miguel Ángel Soler López.

En Murcia a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 11-4-2016 y en la que se ha dictado auto el día 14-6-2016 despachando ejecución a favor de Ángel Miguel Montoya Lara, frente a María Teresa Vidal Verdu, Fogasa, por la cantidad de 3.868,60 Euros de principal, más 619,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado María Teresa Vidal Verdú, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente

por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de Derecho

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado María Teresa Vidal Verdú, con NIF: 48467717-R, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

\* Divano Dreams Tapizados, Soc. Coop., CIF: F-73716086.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0045-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a la ejecutada por correo, y "ad cautelam" por edictos el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Vidal Verdú, con NIF: 48467717-R, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **6684 Ejecución de títulos judiciales 242/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000133

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 242/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 23/2015

Sobre Despido

Demandante/s: María del Carmen Carrasco Imbernón.

Abogado/a: María Eugenia Victoria Marín.

Demandado/s: Café Montesinos 2010 S.L., Fogasa.

Abogado: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 242/15 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de D.ª María del Carmen Carrasco Imbernón contra Café Montesinos 2010, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 31 de mayo de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a doña María del Carmen Carrasco Imbernón con la empresa Café Montesinos 2010, SL, condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: María Carmen Carrasco Imbernón.

Indemnización por despido: 6.738,98 euros

Salarios de tramitación: devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución (periodo comprendido desde el 08/12/2014 al 31/05/2016): 18.924,30 euros.

Salarios adeudados al tiempo del despido: 2.698,47 euros más el 10% de interés por demora previsto en el artículo 29.3 del ET.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez Letrado de Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 15 de julio de 2016.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a María del Carmen Carrasco Imbernón con la empresa Café Montesinos 2010, S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 6.738,98 Euros en concepto de indemnización, 18.924,30 en concepto de salarios, 2.698,47 en concepto de interés por mora sumadas dichas cantidades resulta el principal de 28.361,75 Euros más 4.537,88 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Café Montesinos 2010, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Café Montesinos 2010, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Café Montesinos 2010, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Café Montesinos 2010, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo,

podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Nº 8 5155-0000-64-0242-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café Montesinos 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **6685 Ejecución de títulos judiciales 36/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 8), seguidos a instancia de Antonio Quiles Sánchez, contra Nirzogan S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a cinco de mayo de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 18 de mayo de 2015, dictada en procedimiento ordinario 982/2013 a favor de la parte ejecutante, Antonio Quiles Sánchez, frente a Nirzogan, S.L., parte ejecutada,, por importe de 8355.25 euros en concepto de principal (integrado por el importe líquido de sentencia, 7595,68 euros, más el 10 por 100 ex art 29 ET que calcula la parte en 759,57 euros), más otros 1289,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, dentro de los límites legales

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia”

#### **“Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 23-2-2016 y en la que se ha dictado auto en fecha 5-5-2016 despachando ejecución a favor de Antonio Quiles Sánchez, frente a Nirzogan S.L., Fogasa, por la cantidad de 8.355,25 Euros de principal más 1.289,35 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Nirzogan S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Nirzogan S.L., con CIF: B-54095492, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Nirzogan S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0036-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nirzogan S.L., con CIF: B-54095492, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

**6686 Juicio ordinario 502/2014.**

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.,

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Demandado: Abdelkrim Elaloui

Doña Carolina Martínez Laorden, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia Instrucción número Seis de San Javier, por el presente anuncio

En el presente procedimiento ordinario 502/2014 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., frente a Abdelkrim Elaloui se ha dictado sentencia de fecha 25/02/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., representada por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, contra Abdelkrim Elaloui, en situación procesal de rebeldía:

1.- Debo declarar y declaro la nulidad de los intereses de demora pactados al 29% en el contrato de préstamo personal con emisión de pagare de fecha 14 de marzo de 2006 celebrado entre las partes, por ser dichos intereses de demora abusivos.

2.- Debo condenar y condeno a Abdelkrim Elaloui, en situación procesal de rebeldía, a que firme que sea esta sentencia abonen a la actora la cantidad de 7.017'47 € más los intereses legales, sin hacer expresa condena en costas, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado en los veinte días siguientes a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15.ª de la ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por L.O. 1/2009 de 3 de Noviembre, para admitir a trámite el Recurso de Apelación será requisito imprescindible, que se haya consignado en la entidad Banesto, y en la "Cuenta de depósito y consignaciones" de este Juzgado y procedimiento la suma de cincuenta euros (50 €) fijando como concepto, Recurso 02 Civil-Apelación.

Y encontrándose dicho demandado, Abdelkrim Elaloui, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier a 13 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **6687 Adjudicación administrativa de uso privativo del bien de dominio público al Heredamiento de Aguas de Alguazas para construcción de un "Embalse de riego e impulsión junto a la EDAR" de Alguazas.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17-05-16, se adjudicó la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público al Heredamiento de Aguas de Alguazas, para construcción de un "Embalse de Riego e Impulsión junto E.D.A.R., de Alguazas", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

##### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación
- c) Número de expediente. 3609/2015
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: [www.alguazas.sedelectronica.es](http://www.alguazas.sedelectronica.es).

##### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Concesión Administrativa.
- b) Descripción: Uso privativo de un bien de dominio público por Adjudicación Directa al Heredamiento de Aguas de Alguazas para Construcción de Embalse para riego junto a la EDAR de Alguazas.

##### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Adjudicación Directa al Heredamiento de Aguas de Alguazas.
- c) Boletín Oficial y Fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 273 de 25-11-2015.

**4. Presupuesto del contrato:** Trescientos cuarenta y siete mil setecientos seis euros con sesenta y seis céntimos (347.706,66 €), (valoración del dominio público).

##### **5. Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2016.
- c) Adjudicatario: Heredamiento de Aguas de Alguazas, CIF: G-30087464.
- d) Importe Adjudicación: CANON. Esta concesión de uso privativo será gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93.4 de la Ley 33/2003, al no llevar aparejada una utilidad económica para el concesionario.

En Alguazas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**6688 Anuncio de formalización del contrato de servicio de salvamento y socorrismo a prestar en las playas del término municipal de Cartagena, correspondiente a la convocatoria de licitación llevada a cabo por el Instituto Municipal de Servicios del Litoral.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y según modelo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por medio del presente, se anuncia la formalización del contrato del Servicio de Salvamento y Socorrismo a prestar en las playas del término municipal de Cartagena.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Municipal de Servicios del Litoral.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- a) Descripción del objeto: Servicio de Salvamento y Socorrismo a prestar en las Playas del Término Municipal de Cartagena.

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe (I.V.A. incluido): 252.844,34 €

**5.- Formalización del contrato**

- a) Fecha adjudicación: 3 de junio de 2016
- b) Fecha de formalización: 23 de junio de 2016
- c) Contratista: Ambumar Sya, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe total: 245.264,9 €

Cartagena, 30 de junio de 2016.—La Presidenta del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, Ana Belén Castejón Hernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **6689 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2015.**

Informada la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 2016, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 25 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín José Rafael Rocamora Gabarrón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **6690 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de teleasistencia domiciliaria.**

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de teleasistencia domiciliaria.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lorquí, a 19 de julio de 2016.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **6691 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Asesor de Agricultura y Ganadería.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de mayo de 2016, de aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Agricultura y Ganadería de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente dicho Reglamento, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

#### **Capítulo I. Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Creación.**

El Consejo Local asesor en Agricultura y Ganadería se constituye como un órgano sectorial de participación ciudadana y asesoramiento en materia de la agricultura y ganadería, para su promoción económica y fomento y que actúa como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector del municipio de Mula y las instituciones públicas y privadas.

##### **Artículo 2. Naturaleza.**

El Consejo se configura como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal, en materia de agricultura y ganadería, cuyos dictámenes, propuestas, informes o estudios no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipales, teniendo presente lo establecido en el artículo 69.2 de la LRBRL, que dice: "Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley".

##### **Artículo 3.**

Objetivos del Consejo:

1. Promover la participación del sector agrícola y ganadero en los asuntos municipales que le afecten.
2. Coordinar las relaciones entre los agricultores, ganaderos y el Ayuntamiento.
3. Potenciar la agricultura y la ganadería a través de la coordinación de las políticas de transparencia y participación ciudadana en la decisión de los asuntos públicos.

##### **Artículo 4. Funciones del Consejo:**

1. Emitir informes y formular propuestas relativas al sector.
2. Canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en materia de agricultura y ganadería que reciba el Consejo.
3. Potenciar acciones de cooperación entre las distintas organizaciones y administraciones para la promoción de la agricultura y la ganadería, así como entre diversas concejalías del Ayuntamiento.

4. Será preceptivo ser oído en los proyectos de iniciativa local que repercutan en la actividad agraria y ganadera y para la elaboración de los presupuestos municipales en la materia que les afecta

5. Cualquier otra actividad relacionada con la actividad agraria y ganadera que le fuera encomendada.

#### **Artículo 5. Ámbito de actuación y sede.**

El Consejo Local tendrá su sede en el Ayuntamiento de Mula, donde celebrará sus sesiones. El ámbito de actuación se extenderá al término municipal de Mula, sin perjuicio de los contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de diferente ámbito territorial, especialmente en la comarca del Río Mula y la comarca del Noroeste.

### **Capítulo II. Composición, Estructura y Órganos.**

#### **Artículo 6. Composición del Consejo.**

1. El Consejo Local de Agricultura y Ganadería estará formado por los siguientes miembros:

1.1. Presidencia. Será su titular el/la Alcalde/si de Mula o persona en quien delegue.

1.2. Vicepresidencia. Será su titular el Concejal o Delegado/a de Área de agricultura y ganadería del Ayuntamiento de Mula designado por la Alcaldía.

1.3. Vocalías:

a. Un/a representante por cada grupo político con representación en el pleno municipal.

b. Concejal no adscrito.

c. Un representante por cada Comunidad de Regantes del Municipio designado por la Alcaldía.

d. Un representante por cada una de las Cooperativas Agrarias y Ganaderas del Municipio designado por la Alcaldía.

e. Un representante por cada uno de los sindicatos agrarios y ganaderos establecidos en el Municipio.

f. Un representante de la Oficina Comarcal Agraria como órgano de representación de la Consejería de Agricultura.

g. Un representante de la Asociación de Ganaderos del Municipio.

2. El desempeño de estos cargos es gratuito.

#### **Artículo 7. Nombramiento.**

1. Los miembros del Consejo serán nombrados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, a la vista de las propuestas oportunas, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según las normas o estatutos a las que se sujeten.

2. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

#### **Artículo 8. Cese.**

Los miembros del Consejo cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los siguientes casos:

1. Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.

2. A propuesta de quien promovió su nombramiento.

3. Por falta de asistencia a dos sesiones plenarias consecutivas sin la debida justificación.

4. Por renuncia voluntaria.

5. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

**Artículo 9. Pleno del Consejo: Composición y funciones**

El Pleno del Consejo, al que le corresponde el desarrollo de las funciones del Consejo, estará formado por:

1. La totalidad de los miembros que componen el Consejo.

2. El/la titular de la Secretaría, con voz y sin voto.

3. Un/a funcionario/a municipal, con voz y sin voto, con adscripción a la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

4.- Podrá asistir en condición de invitado el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería o persona en quien delegue cuando su presencia sea requerida por la Presidencia del Consejo.

5. Aquellas personas que, por sus conocimientos en determinadas materias, puedan colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo, con voz y sin voto, y sea requerida su presencia por la Presidencia del Consejo.

**Artículo 10. Presidencia y funciones.**

1. Ocupará este cargo el titular de la Alcaldía de Mula. Podrá delegar sus funciones en otro miembro de la Corporación municipal.

2. Corresponde a la Presidencia del Consejo:

a. Convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones.

b. Fijar el orden del día de las convocatorias de las sesiones.

c. Representar al Consejo.

d. Solicitar en nombre del Consejo la colaboración que estime pertinente de instituciones y entidades para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

e. Autorizar con su visto bueno los certificados y Actas del Consejo.

f. Elevar los asuntos, propuestas e informes del Consejo al Ayuntamiento de Mula.

g. Emitir el voto de calidad en caso de empate

h. Elaborar el orden del día de los Plenos del Consejo.

i. Cuantas funciones le sean inherentes a su condición.

**Artículo 11. Vicepresidencia y funciones.**

Ocupará este cargo un/a Concejales o Delegado/a de Área del Ayuntamiento de Mula designado por la Alcaldía. Colaborará con la Presidencia en el ejercicio de sus funciones y le sustituirá en los casos de vacante, ausencia, enfermedad.

**Artículo 12. Secretaría.**

1. La Secretaría será ejercida por la/el Secretario/a General o funcionario/a en quien delegue.

2. Las funciones que corresponden al Secretaría son:

a. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones que celebre el Consejo, levantando acta de los asuntos tratados con su firma y el visto bueno del Presidente/a.

b. Efectuar las convocatorias de las reuniones por orden del Presidente, así como las citaciones del Consejo, enviando la documentación necesaria.

c. Recibir las comunicaciones de los miembros del Consejo o cualquier otra notificación de las que deba tener conocimiento.

d. Levantar acta de las sesiones del Consejo.

e. Llevar el registro de los componentes y representantes del Consejo, tanto de las bajas como las altas.

f. Emitir notificaciones de los acuerdos del Consejo.

g. Certificar los acuerdos, ejerciendo la custodia de los documentos ajustándose a los procedimientos que, en cada caso, procedan.

h. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Consejo inherentes a su condición de Secretario.

3. En caso de ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría, le sustituirá en todas sus funciones el/la funcionario/a en quien delegue.

### **Capítulo III. Régimen de organización y funcionamiento**

#### **Artículo 13. Sesiones y convocatoria.**

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral.

2. Podrá también reunirse en sesión extraordinaria:

a. Por iniciativa de la Presidencia.

b. A petición de una tercera parte de los miembros del Consejo.

3. La comunicación de la convocatoria se realizará preferentemente mediante medios electrónicos con, al menos, cinco días de antelación al señalado para la reunión.

Contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración. La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita su recepción.

#### **Artículo 14. Quórum.**

El Pleno del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria por la mitad más uno del total de los miembros del Consejo y, en todo caso, de la Presidencia o de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

En segunda convocatoria con el número de miembros que haya presentes y, en todo caso, con la presencia de la Presidencia o de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

#### **Artículo 15. Votaciones.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer las modificaciones del presente Reglamento, en cuyo caso deberá adoptarse por mayoría absoluta.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

#### **Artículo 16. Comisiones de trabajo.**

El Consejo podrá acordar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para el estudio o desarrollo de temas concretos de interés en materias propias de su competencia. Podrá acordarse la comparecencia en los mismos de representantes de los sectores afectados y/o de los expertos que se estimen necesarios.

#### **Capítulo IV. Disolución del Consejo**

##### **Artículo 17. El Consejo se disolverá por los siguientes motivos:**

1. Por decisión del Pleno del Ayuntamiento de Mula.
2. Por orden judicial firme.

##### **Disposición final**

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Consejo Local de agricultura y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en las demás normas sobre régimen jurídico y de procedimiento de órganos colegiados de aplicación a la Administración Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 18 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **6692 Exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2016.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 20 de Julio de 2016, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2016.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2016, ambos inclusive.



El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 20 de julio de 2016.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía 15/06/2015) P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **6693 Exposición pública del Catálogo de Caminos Rurales.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de julio de 2016, el Catálogo Municipal de Caminos Rurales, se expone al público el mencionado catálogo por el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que por los interesados se realicen las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el mencionado plazo, el catálogo se considerará definitivamente aprobado.

Ricote a 20 de julio de 2016.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**6694 Anuncio de formalización del contrato de gestión de de la piscina municipal de Santomera, mediante la modalidad de concesión, para el verano de 2016.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente:

Dirección del perfil del contratante: [www.santomera.es](http://www.santomera.es)

**2.- Objeto del contrato:** Gestión de servicio público de la piscina municipal de Santomera, mediante la modalidad de concesión, para el verano de 2016.

**3.- Tramitación, procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base licitación:** No se establece canon a pagar por el adjudicatario.

**5.- Garantía definitiva contrato:** 2.270,00 €.

**6.- Duración del contrato:** Del 25 de junio de 2016 al 4 de septiembre de 2016.

**7.- Adjudicación y Formalización del contrato:**

a) Fecha de adjudicación: 24 de junio de 2016.

b) Fecha de formalización: 24 de junio de 2016.

c) Contratista: Revancer Sport Ute.

d) C.I.F.: U-73928475.

e) Importe de adjudicación: Mejoras ofertadas por el adjudicatario.

Santomera, 18 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

### **6695 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2015.**

Informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Caravaca (Murcia), 21 de julio de 2015.—El Presidente de la MSCN, José Moreno Medina.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Los Ángeles", Siscar-Murcia

### **6696 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Por la presente, se convoca a los comuneros a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 10 de septiembre de 2016 (sábado), a las 18:00 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta dicha Junta se celebrará el mismo día a las 18:30 horas, ambas tendrán lugar en el local social de la comunidad, para tratar el siguiente orden del día.

#### **Orden del día**

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.- Informe de la Memoria Semestral.
- 3.- Presupuesto ingresos y gastos 2017.
- 4.- Elección del Presidente y Secretario pertenecientes al Consejo de Gobierno de nuestra Comunidad, por renuncia del cargo.
- 5.- Elección de cargos del Sindicato de Riegos, por vencimiento de su cargo.
- 6.- Votación sobre futura compra de agua correspondiente a desaladora.
- 7.- Propuesta de la empresa comunera Urbanizaciones Sánchez, S.L. para cambiar de Comunidad de Regantes.
- 8.- Ruegos y preguntas.

El Presidente.

Todos los Comuneros deben identificarse presentando el carnet de identidad. Los votos por delegación, deben justificarlos presentando las respectivas autorizaciones firmadas por ambos Comuneros y fotocopia del carnet de identidad del comunero que delega; las autorizaciones las pueden recoger en la oficina.

CCs. de la Comunidad:

SabadellCam: ES08 0081 3253 43 0001002008

BMN (cajamurcia): ES30 0487 0536 97 2001000107